

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

Menor

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
12 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
CUADERNO PRINCIPAL

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA

DEMANDADO(S)
FLOR ELENA CANO PINTO

NO. CUADERNO(S): Nº 001

RADICADO
110014003 012 - 2012 - 00163 00



Remate
28/abril/2021
11:30 a.m.
Inmueble

JO 12 CM

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10ª N . 14-33 Piso 6º

Bogotá D.C. Abril 10 de 2012
Oficio No.0760.

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva.
Ciudad

REF.: Ejecutivo con Título Hipotecario No.
110014003012201200163 de ANGELA PATRICIA
VÁRELA BECERRA Contra FLOR HELENA CANO
PINTO.-

Comunico a usted, que este Juzgado mediante
auto de fecha Febrero veintiuno (21) del año en curso, decretó el
EMBARGO del inmueble hipotecado e identificado con Matrícula
Inmobiliaria No. 50S-70072728.-

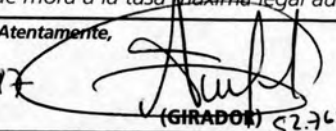
En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en
el Art. 681 del C. De P. C. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(al contestar por favor citar el numero y la referencia)

LC-215881006

ACEPTADA		LETRA DE CAMBIO	
Fecha: <u>marzo 29/11</u>		No. <u>001</u>	Por \$ <u>15.000.000</u>
Señor(es): <u>Flor Elena Cano Pinto</u>			
El <u>29</u> de <u>abril</u> del año <u>2011</u>			
Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en <u>Efectivo / Bogotá D.C.</u>			
por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: <u>Angela Patricia Varela Becerra.</u>			
La cantidad de: <u>Quince millones de pesos (\$15.000.000)</u>			
Pesos m/ll en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____ (_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.			
DIRECCION ACEPTANTES		TELEFONO	Atentamente,
1 <u>Cra 5 # 59 - 29 Sur 311</u>		<u>3138775217</u>	 (GIRADOR) <u>52.748.8701</u>
2			
3			

forma minerval

60-00 Diseñada y actualizada según la Ley © por LECS

REV. 05-2008

© LECS. Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LECS. Bajo cualquier modo connoto o por conocer, en perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autral.



CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

NA DE REGISTRO DE
STRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 56285612

BOGOTÁ ZONA SUR CAJER158

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso El 01 de Diciembre de 2011 a las 03:00:20 p.m.

No. RADICACION: 2011-56285612

Matricula: 505-40072728

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INTERESADO

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$12460

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 12460

- DOCUMENTO -

PRESENCIA SA NIT. 890.321.151-0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40072728

Pagina 1

Impreso el 01 de Diciembre de 2011 a las 03:00:29 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 17-08-1991 RADICACION: 1991-33969 CON: DOCUMENTO DE: 12-06-1991
CODIGO CATASTRAL: AAA0023EWEP COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 6, MANZANA 28. LOTE DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE OTRO DE MAYOR EXTENSION CONFORMADO POR EL ENGLOBE DE LOS
PREDIOS DENOMINADOS LA ESPERANZA Y SANTA LUCIA. TIENE UN AREA APROXIMADA DE 72.00 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS
ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2650 DEL 12-04-91, NOTARIA 5. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

FUNDACION CORONA, ANTES FUNDACION SANTA ELENA, ADQUIRIO BAJO LA RAZON SOCIAL DE FUNDACION SANTA ELENA, LOS DOS LOTES
QUE ENGLOBA POR DACION EN PAGO QUE LE HICIERA LA COMPA/IA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A. COLSERAMICA S.A. POR LA
ESCRITURA #8843 DEL 20-12-1989 NOTARIA 9A. DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0779385 Y 050-0779390. ESTA HUBO
ASI; EL LOTE LA ESPERANZA, POR COMPRA A YEPES ALBERTO EMILIO, SEGUN LA ESCRITURA #3628 DEL 29-07-1954 NOTARIA 4A. DE
BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0779385. EL LOTE SANTA LUCIA, LO ADQUIRIO LA COMPA/IA DE CERAMICA S. A. POR COMPRA A
ZAPATA VDA. DE CAMACHO GENOVEVA, ZAPATA ISABEL, SOLEDAD Y CLARA, POR LA ESCRITURA #5032 DEL 27-10-1951 NOTARIA 4A. DE
BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0779390.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION
- 2) KR 5 57 29 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40072235

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 05-07-1955 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1049 del: 30-04-1955 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A.

A: ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 12-06-1991 Radicacion: 1991-33696

Doc: ESCRITURA 2650 del: 12-04-1991 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

FUNDACION CORONA (ANTES FUNDACION SANTA ELENA)

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-05-1997 Radicacion: 1997-43250

Doc: ESCRITURA 1679 del: 29-04-1997 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 90,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

FUNDACION CORONA

M: YEPES MARIA YENID

26564374 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-05-1997 Radicacion: 1997-43250



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA, ONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40072728

Pagina 2

Impreso el 01 de Diciembre de 2011 a las 03:00:29 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 1679 del: 29-04-1997 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MARIA YENID 26564374 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-02-1999 Radicacion: 1999-11251

Doc: ESCRITURA 200 del: 19-02-1999 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MARIA YENID 26564374 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O LOS QUE LLEGARE A TENER. 1000000

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-04-2002 Radicacion: 2002-24974

Doc: ESCRITURA 289 del: 26-02-2002 NOTARIA 1 de PITALITO HUILA VALOR ACTO: \$ 9,500,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MARIA YENID 26564374

A: VELANDIA PARGA GUILLERMO 12123253 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-06-2002 Radicacion: 2002-46569

Doc: ESCRITURA 3201 del: 18-06-2002 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA PARGA GUILLERMO 12123253 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO 8999992844

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-05-2009 Radicacion: 2009-39653

Doc: ESCRITURA 2013 del: 30-04-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 8,415,000.00

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO 8999992844

A: VELANDIA PARGA GUILLERMO 12123253

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-04-2011 Radicacion: 2011-28984

Doc: ESCRITURA 1966 del: 29-03-2011 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 36,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA PARGA GUILLERMO 12123253

A: CANO PINTO FLOR HELENA 52163491 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 01-04-2011 Radicacion: 2011-28984

Doc: ESCRITURA 1966 del: 29-03-2011 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO PINTO FLOR HELENA 52163491 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR.
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40072728

Pagina 3

Impreso el 01 de Diciembre de 2011 a las 03:00:29 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: VARELA BECERRA ANGELA PATRICIA

52768857

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

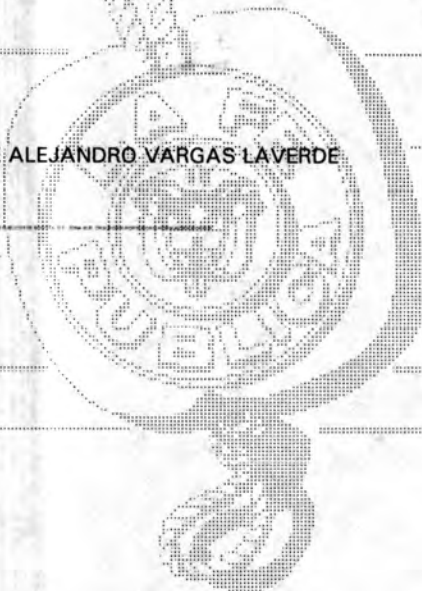
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER158 Impreso por: CAJER158

TURNO: 2011-586291

FECHA: 01-12-2011

El Registrador Principal: **RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE**



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

LA REPUBLICA CERTIFICADO



Sabado 1 de octubre de 2011

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
387	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	33,57	-
388	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	-	34,42
592	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	31,14	-
593	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	-	32,13
620	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
621	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	-	28,36
1000	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1350	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1490	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	1-Oct-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
165	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
166	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39
343	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
664	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	17,90	-
665	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	-	18,08
848	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	-	20,64
1345	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	-	22,62
1492	25-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	25-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1666	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1667	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1847	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1848	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
2030	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-01	1-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0090	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0320	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	-	25,49
0536	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0659	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	26,06	-
0670	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0818	31-Jul-01	1-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0854	31-Ago-01	1-Sep-01	28-Sep-01	23,06	-
1090	28-Sep-01	1-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	1-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1390	30-Nov-01	1-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	28-Dic-01	1-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
0093	31-Ene-02	1-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	1-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0365	27-Mar-02	1-Abr-02	30-Abr-02	21,93	-
0476	30-Apr-02	1-May-02	31-May-02	20,30	-
0585	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02	19,95	-
0726	28-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0847	31-Jul-02	1-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0966	30-Ago-02	1-Sep-02	30-Sep-02	20,19	-
1106	30-Sep-02	1-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	1-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
1368	29-Nov-02	1-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	4-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0069	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	-
0195	28-Feb-03	1-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	1-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0386	30-Abr-03	1-May-03	30-May-03	19,89	-
0521	30-May-03	1-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0636	27-Jun-03	1-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	31-Jul-03	1-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
0881	29-Ago-03	1-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	1-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	1-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	1-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	1-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	1-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
0058	30-Ene-04	1-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	1-Mar-04	31-Mar-04	19,80	-
0257	31-Mar-04	1-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	1-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	1-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	1-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	1-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	1-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
1648	30-Sep-04	1-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	1-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	1-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-
2037	31-Dic-04	1-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
0266	31-Ene-05	1-Feb-05	28-Feb-05	19,40	-
0386	28-Feb-05	1-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
0567	31-Mar-05	1-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
0663	29-Abr-05	1-May-05	31-May-05	19,02	-
0803	31-May-05	1-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
0948	30-Jun-05	1-Jul-05	31-Jul-05	18,50	-
1101	29-Jul-05	1-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	1-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	1-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	1-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
0008	30-Nov-05	1-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
0290	30-Dic-05	1-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
0206	31-Ene-06	1-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
0349	28-Feb-06	1-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
0633	31-Mar-06	1-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
0748	28-Abr-06	1-May-06	31-May-06	16,07	-
0887	31-May-06	1-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	1-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	1-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	1-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	1-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
018*	4-Ene-07	5-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	1-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	1-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	1-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	1-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
2366	28-Dic-07	1-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
0474	31-Mar-08	1-Abr-08	30-Mar-08	21,92	-
1011	27-Jun-08	1-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	1-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	1-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
0368	31-Mar-09	1-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
0937	30-Jun-09	1-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1496	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
2009	20-Dic-09	01-ene-10	31-Mar-10	16,14	-
0636	30-Mar-2010	01-Abr-2010	30-Jun-2010	15,31	-
1311	30-Jun-2010	01-Julio-2010	30-Sept-2010	14,94	-
1420	30-Sep-2010	01-Oct-2010	31-dic-2010	14,21	-
2476	20-Dic-2010	01-Ene-2011	31-Mar-2011	15,61	-
0487	31-Mar-2011	01-Abr-2011	30-Jun-2011	17,69	-
1047	30-Jun-2011	01-Jul-2011	30-Sep-2011	18,63	-
1684	30-Sep-2011	01-Oct-2011	31-Dic-2011	19,39	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparece publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 96 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 20 de diciembre de 2009. Ricardo León Otero, Director Técnico

Notaría De Bogotá



Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO
PBX: 640 1919 - 542 0742 - 346 2666 - FAX: 543 0741
CELULARES: 311 219 1919 - 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES
notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com
lexcolombia@hotmail.com
Correo privado notario
aarciniegas@notaria9bogota.com

PRIMERA (1a) COPIA

1

DE LA ESCRITURA N° 01966
FECHA : 29 DE MARZO DEL AÑO 2011

ACTO O CONTRATO
VENTA-HIPOTECA

VELANDIA PARGA GUILLERMO
CANO PINTO FLOR HELENA
VARELA BECERRA ANGELA PATRICIA

G. Augusto Arciniegas Martínez
Notario en Propiedad
Designado por Concurso de Méritos



10

NOTARIA 9ª. - BOGOTÁ D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **1966**-----**MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS**-----Fecha: **MARZO-29-2011**-----

Superintendencia de Notariado y Registro
HOJA DE CALIFICACIÓN

Actos: -----

0125.- Compraventa.-----**0204.- Hipoteca Abierta.**-----**A.- Otorgantes:**-----

Vendedor:-----

Guillermo Velandia Parga, ----- cc. 12.123.253 de Neiva (huila)

Compradora:-----

Flor Helena Cano Pinto, ----- cc. 52.163.491 de Bogotá,

0204.- Hipoteca Abierta.-----

Deudora:-----

Flor Helena Cano Pinto, ----- cc. 52.163.491 de Bogotá,

Acreedora:-----

Angela Patricia Varela **Becerra**----- cc.52.768.857 de Bogotá,

B.- Garantía - Inmueble: Lote de terreno marcado con el número seis (6) de la manzana veintiocho (28) del barrio DANUBIO AZUL zona de Usme de esta ciudad, distinguido en la actual nomenclatura urbana de esta ciudad con el número cincuenta y siete veintinueve Sur (57-29 sur) de la carrera quinta (5ª).-----

Matrícula Inmobiliaria: 050-40072728-----**Cédula Catastral:** -002519291400000000-----**Afectación a Vivienda Familiar:** **NO.**-----**Precios.**-----**0125.- Compraventa.** \$36.000.000 Treinta y seis millones de pesos. ---**C.- Cuantía:** Indeterminada.-----

Valor Base Derechos Notariales: \$15.000.000 Quince millones de pesos.-----

PAEZ C.
Notario

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a Marzo veintinueve (29) de dos mil once (2011), ante mi, **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL** se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

PRIMERA COMPARECENCIA

0125.- COMPRAVENTA

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA PREVIAMENTE RECIBIDA POR CORREO ELECTRÓNICO: -----

GUILLERMO VELANDIA PARGA mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.123.253 de Neiva huila, de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien en el presente contrato obran en su propio nombre, por una parte, quien en adelante se llamará **EL VENDEDOR** y por la otra, **FLOR HELENA CANO PINTO** igualmente colombiana, mayor de edad, identificadā con la cédula de ciudadanía número 52.163.491 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará la **COMPRADORA**, los cuales hemos celebrado un contrato de compraventa que se regirá por las siguientes estipulaciones: -----

PRIMERA: Por el presente publico instrumento, **GUILLERMO VELANDIA PARGA** da en venta real y enajenación perpetua a **FLOR HELENA CANO PINTO** el derecho de dominio y propiedad que tiene y ejerce sobre la posesión el siguiente inmueble: Un lote de terreno marcado con el número seis (6) de la manzana veintiocho (28) del barrio DANUBIO AZUL zona de usme de esta ciudad, distinguido en la actual nomenclatura urbana de esta ciudad con el número cincuenta y siete veintinueve Sur (57-29 sur) de la carrera 5, tiene una extensión superficial de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72.00 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: POR EL NORESTE: En doce metros (12.00 mts) con el lote numero cinco (5). POR EL SUROESTE: En doce metros (12.00 mts) con el lote numero siete (7). POR EL SURESTE: En seis metros (6.00 mts) con la carrera K. POR EL NOROESTE: En seis metros (6.00 mts) con el lote numero once (11). A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero 050-40072728 y la cedula catastral 002519291400000000. **PARAGRAFO PRIMERO.** No obstante la descripción cabida y linderos acabados de mencionar el inmueble determinado se vende como cuerpo cierto. **SEGUNDA.** Que el bien antes descrito lo adquirió el VENDEDOR por compra que él mismo hizo a MARIA YENID MARTINEZ según consta en la



escritura No. 289 del 26 de FEBRERO de 2002 otorgada en la Notaria 1 de Pitalito (Huila), debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria 050-40072728 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur.

TERCERA: El precio de la venta es la suma de

TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$36.000.000) los cuales serán cancelados en su totalidad a la firma de este documento.

CUARTA. El inmueble objeto de este contrato se encuentra completamente libre de toda clase de gravámenes, censos, usufructo, habitación, así mismo no está afectado por condición resolutoria, ni limitación de dominio, ni anticresis, ni ningún acto jurídico que afecte su tenencia. Pero en todo caso se obliga al saneamiento conforme a la ley. -

QUINTO: El inmueble objeto materia de este contrato se encuentra totalmente libre de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha, y todos los gastos que ocasiones a partir de la fecha serán a cargo del COMPRADOR.

SEXTO: El COMPRADOR declara que ya ha recibido el inmueble junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres constituidas a su favor; mejoras y servicios e instalaciones que legalmente le correspondan y a paz y salvo por toda clase de impuestos, servicios y contribuciones causados hasta la fecha a entera satisfacción.

SEGUNDA COMPARECENCIA

0204.- HIPOTECA ABIERTA.

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA PREVIAMENTE RECIBIDA POR CORREO ELECTRÓNICO:

FLOR HELENA CANO PINTO mayor de edad, vecinos y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.163.491 de Bogotá quien en el presente contrato obra en su propio nombre y manifestó:

PRIMERO: que constituye HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE CUANTIA a favor de ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA, igualmente mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía número 52.768.857 de Bogotá de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno marcado con el número seis (6) de la manzana veintiocho (28) del barrio DANUBIO AZUL zona de usme de esta ciudad, distinguido en la actual nomenclatura urbana de esta ciudad con el número cincuenta y siete veintinueve Sur (57-29 sur) de la carrera 5, tiene una extensión superficial de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72.00 M2) y se halla

NOTARIA 1 BOGOTÁ
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición:
 POR EL NORESTE: En doce metros (12.00 mts) con el lote numero cinco (5). POR
 EL SUROESTE: En doce metros (12.00 mts) con el lote numero siete (7). POR EL
 SURESTE: En seis metros (6.00 mts) con la carrera K. POR EL NOROESTE: En
 seis metros (6.00 mts) con el lote numero once (11). A este inmueble le corresponde
 el folio de matricula inmobiliaria numero 050-40072728 y la cedula catastral
 002519291400000000. **PARAGRAFO PRIMERO.** No obstante la descripción
 cabida y linderos acabados de mencionar el inmueble determinado se hipoteca
 como cuerpo cierto. -----

SEGUNDO: Que el bien antes descrito lo adquirió el hipotecante en virtud de
 compra que ella misma hizo a GUILLERMO VELANDIA PARGA según consta en
 esta misma escritura. -----

TERCERO: Que el inmueble al cual se hace referencia se halla libres de censos,
 embargos, demandas inscritas, condiciones extintivas o suspensivas de dominio,
 hipotecas, movilizaciones, arrendamientos constituidos por escritura pública y que
 no ha sido constituido en patrimonio de familia ni dado en anticresis; pero en todo
 caso saldrá al saneamiento que por cualquier acto se llegase a presentar no solo
 con anterioridad a la fecha de esta escritura, según lo establecido por la ley -----

CUARTO: Que la hipoteca que se constituye por medio de este instrumento se
 extiende también a todas las anexidades, mejoras y edificaciones que existan en la
 actualidad en el inmueble que se ha alinderado, y las que existan en el futuro en él y
 se extiende también a cualesquiera indemnizaciones que puedan corresponder al
 hipotecante por razón del dominio sobre el bien hipotecado, como las provenientes
 de cualquier seguro que ampare el inmueble o sus anexidades. -----

QUINTO: Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar al acreedor todas las
 obligaciones presentes o futuras hasta su total cancelación, las que por cualquier
 concepto tuviere el exponente deudor por sí solo, conjuntamente o en unión de otras
 personas naturales o jurídicas a favor o la orden del acreedor ya sea que conste en
 pagares, letras de cambio cheques o cualquier otro título. -----

SEXTO: Esta garantía respalda al acreedor no solamente el capital de las
 obligaciones garantizadas y sus intereses remuneratorios y moratorios sino los
 gastos de cobranza si fuere necesario, esta hipoteca respalda obligaciones
 contraídas por la parte deudora y/o a favor del acreedor no solo con anterioridad a la
 fecha de esta escritura sino en las que contraiga en lo sucesivo hasta la total
 cancelación **PARÁGRAFO PRIMERO:** Que en caso de expropiación del inmueble
 hipotecado decretado por el Estado, por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de
 la vía a través de la cual que se adelante, el acreedor podrá dar por vencido el plazo
 de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca. -----



SÉPTIMO: Que será de cargo de la parte deudora, los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura, los de su registro y posterior cancelación, las costas del cobro si hubiere lugar a el, así como los de certificado de libertad y las copias que de esta escritura solicitare el acreedor en cualquier momento para lo cual

queda expresamente autorizado. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de pérdida o destrucción de esta escritura con merito para exigir el pago de las obligaciones que la presente hipoteca garantiza, desde ahora y para entonces deberá entenderse que por medio del este instrumento el acreedor y el deudor han solicitado al señor Notario que sirva expedir una copia que sustituya a la que se hubiere perdido o destruido, sin necesidad de ningún trámite notarial o judicial, para estos efectos el exponente deudor autoriza al acreedor para que en su nombre representación adelante las diligencias que corresponda ante cualquier autoridad o persona, con facultad amplia y suficiente.

OCTAVO: Que la hipoteca asegura el pago de las obligaciones respectivas en la forma y términos en los documentos correspondientes, puede hacerse efectiva cuando ella se haga exigible por cualquier causa; Es entendido que no se extingue por el hecho de que se amplíen, cambien o noven las obligaciones garantizadas.

NOVENO: Que el acreedor podrá dar por terminado o insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda y exigir su cancelación inmediata con todos sus accesorios. En los siguientes casos: a) Incumplimiento o violación en cualquiera de las obligaciones que a cargo del HIPOTECANTE sean establecidas por este instrumento, o en otras posteriores o anteriores a favor del acreedor. B) Mora en el pago de los intereses o de alguna de la cuotas de amortización al capital.. C) si el inmueble fuere perseguido judicialmente por un tercero en ejercicio de cualquier acción. D) Mala o difícil situación del deudor, calificada por el acreedor. Expuesto así el acreedor podrá proceder judicial o extrajudicialmente a pedir el pago total de las acreencias a su favor y a cargo del exponente deudor haciendo efectiva esta hipoteca por todos los medios legales bastándole presentar una copia de esta escritura, con un certificado de libertad, acompañado del PAGARÉ, letra de cambio o documento en que conste la deuda u obligación que se va a cobrar. Que además el acreedor podrá hacer efectiva esta hipoteca si el inmueble que se da en garantía fuere enajenado sin su autorización escrita, si fuere desmejorado o deteriorado y no prestare suficiente garantía hipotecaria; Si el acreedor encuentra inexactitudes o falsedades en los documentos presentados para la constitución del gravamen, O si la primera copia de la presente escritura no fuere oportunamente registrada y entregada al acreedor o si el exponente deudor incumpliera alguna de las

obligaciones contraídas en este instrumento. -----

DÉCIMO: Que si para cualquiera de las deudas garantizadas con esta hipoteca, el acreedor entablare acción judicial, el hipotecante renuncia a favor del acreedor al derecho de nombrar depositario de bienes y a pedir que los Bienes embargados se dividan en lotes para efectos de la subasta publica. **DECIMO PRIMERO:** El exponente hipotecante declara además que desde ahora acepta cualquier traspaso o cesión que el acreedor haga de los instrumentos a su cargo así como de esta garantía hipotecaria. -----

DECIMO SEGUNDO: Que la protocolización de la certificación del crédito se hace única y exclusivamente para efectos de la liquidación de los derechos notariales y de registro y no afecta la naturaleza de abierta y sin limite de cuantía de la presente ni los alcances que de ella se derivan. Presente el acreedor, ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA manifiesta que acepta la presente escritura, la hipoteca que por medio de ella se constituye y todas las demás estipulaciones que hacen en este instrumento a favor suyo, que únicamente para efectos de la liquidación de los derechos notariales y de registro es protocolizada la certificación de crédito por la suma de **\$15.000.000. QUINCE MILLONES DE PESOS.** -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR
LEY 258 DE 1996

Indagado EL VENDEDOR sobre su estado civil, declaró que es soltero con unión marital de hecho, y que el inmueble que transfiere NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----

Indagada LA COMPRADORA - DEUDORA sobre su estado civil declaró que es soltera con unión marital de hecho, y manifiesta que el inmueble que por este instrumentos adquiere e hipoteca NO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR. -----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2.011 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: -----

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado año gravable 2011 No. 2011201023002538031 -----

Serial: 12001050154017 -----

Dirección del predio: KR 5 57 29 SUR -----

Matrícula Inmobiliaria 40072728 -----

Cédula Catastral 002519291400000000. -----

Contribuyente GUILLERMO ZELANDIA PARGA -----



Autoavaliúo: \$35.962.000

Total a pagar: \$50.000

Fecha de pago: 28/03/2011

2.- Original del paz y salvo de valorización No. 1180784 expedido por el IDU el veintiocho (28) de Marzo de dos mil once (2011), válido hasta el veintisiete (27) de Abril de dos

mil once (2011).

3. Se protocoliza Consulta de pago a través de internet, Impuesto Predial Unificado y Sistema Preferencial de pagos para Estratos 1 y 2, CHIP AAA0023EWEP, de fecha 29/03/2011

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria de el inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.

3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.

5.- La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de el inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.

6.- El Notario advirtió que conforme al Art. 32 Dto. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.

7.- Sólo se solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la

divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª. - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por las otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: 7700102114942, 7700102114935
7700102114928, 7700102131352, 7700102114011

Enmendado "Becerra" si vale //

DERECHOS LEGALES RESOLUCIÓN No. 11621 22/12/2010 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 11903 DE 30/12/2010.

NOTARIALES..... \$ 182,244
IVA \$ 46.503
SUPERINTENDENCIA..... \$ 3.700
CTA. ESP. PARA NOTARIADO..... \$ 3.700
RETENCIÓN EN LA FUENTE..... \$ 360,000

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ <u>Diana</u>	RADICÓ <u>Diana</u>
DIGITÓ <u>John</u>	Vo.Bo. <u>Laura</u>
IDENTIFICÓ <u>Miguel</u>	HUELLAS/FOTO P.C. <u>Miguel</u>
LIQUIDÓ 1 <u>Miguel</u>	LIQUIDÓ 2 <u>Miguel</u>
REV./LEGAL <u>Miguel</u>	CERRÓ <u>John</u>
ORGANIZÓ <u>[Firma]</u>	

NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO

NIT. 19.405.596-6

Código Super Notariado: 11001009

Calle 63 No 10 - 83 Tel. 542 0742

Fecha : 29 de MARZO de 2011

FACTURA DE VENTA N° 022398

Bogotá D.C., MARZO 29 de 2011 ESCRITURA No. 01965

Comparecientes : VELANDIA PARGA GUILLERMO
CAND PINTO FLOR HELENA
VARELA BECERRA ANGELA PATRICIA

C.C. 12,123,253-

C.C. 52,163,491-

Acto o contrato : VENTA-HIPOTECA

Número de Turno : 02317 -2011 Observaciones :

LIQUIDACIONDERECHOS NOTARIALES

Quantia(s) VENTA	36,000,000	122,622
HIPOT	15,000,000	59,622

NOTARIALES Resol.11621/2010 \$ 182,244

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz ...	7	 \$	14,700
2 Copia(s) de ...	12	hojas \$	50,400
2 Especial(es) de	9	hojas \$	37,800
Parcial(es) de		hojas \$	0
2 Fotocopias		\$	400
2 Autenticaciones		\$	2,600
1 Impresion Documentos WEB		\$	2,500
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		\$	108,400

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	 \$	46,503
Super-Notariado y Registro	 \$	3,700
Cuenta Especial para el Notariado ..	\$	3,700
R-Fuente (Base)	36,000,000 \$	360,000

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 290,644

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 413,903

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 704,547

Son : SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO \$ 704,547

MIG008

Aceptada

Elaborada

Comprador \$ 206,854 Vendedor \$ 497,693

Código Super Notariado: 11001009

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Comun - Actividad económica 7411 - Tarifa

- Factura expedida por Computador

29 MAR 2011

X
704,547

1966

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
NIT 19.405.596-6

Calle 63 No 10 - 83 Tel. 542 0742

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE 008041

(Ley 55 DE 1.985)

POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

ESCRITURA PUBLICA No. 01966 DEL 29 DE MARZO DEL 2011

ENAJENANTE(S)	CEDULA	%
VELANDIA PARGA	GUILLERMO	12,123,253
		.00
		.00

INMUEBLE : CR.5 SUR N.57-29 BOGOTA

Valor Enajenado \$ 36,000,000.00

TOTAL RETENCION \$ 360,000.00

VALOR RETENIDO \$ 360,000.00

Son : TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100-MC

Retención realizada en la Ciudad de Bogotá D.C.



[Handwritten signature]



AÑO GRAVABLE
2011

Impuesto Predial Unificado
Recibo Oficial de pago
Sistema Simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.

2011201023002538031 201-2

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0023EWEP	2. MATRICULA INMOBILIARIA	40072728
3. CEDULA CATASTRAL	002519291400000000		
4. DIRECCION DEL PREDIO	KR 5 57 29 SUR		
B. DATOS BASE DE LIQUIDACION			
5. AVALUO CATASTRAL	35,962,000	6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION	20,900,001 A 30,700,000
C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	GUILLERMO VELANDIA PARGA		8. IDENTIFICACION
9. DIRECCION DE NOTIFICACION	KR 5 57 29 SUR	10. CODIGO DE MUNICIPIO	11001
FECHAS LIMITE DE PAGO			
HASTA 13/MAY/2011 HASTA 01/JUL/2011 HASTA 31/DIC/2011			
D. LIQUIDACION DEL PAGO			
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	72,000	72,000
12. VALOR SANCION	VS	0	0
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	16,000	16,000
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	56,000	56,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000	0
16. INTERES DE MORA	IM	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	50,000	56,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No:			
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	6,000	6,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 17 + 18)	TA	56,000	62,000

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

Doy fe que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista
29 MAR 2011
NOTARIA - 9 BOGOTA

CONTRIBUYENTE

CC. 73380316

SERIAL: 11001050154017 CONTROL: 11001050154017



AÑO GRAVABLE
2010

Impuesto Predial Unificado
Recibo Oficial de pago
Sistema Simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.

2011201023003812291 201-2

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0023EWEP 2. MATRICULA INMOBILIARIA 40072728 3. CEDULA CATASTRAL 002519291400000000

4. DIRECCION DEL PREDIO KR 5 57 29 SUR

B. DATOS BASE DE LIQUIDACION

5. AVALUO CATASTRAL 25,635,000 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION 20,900,001 A 30,700,000

C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL GUILLERMO VELANDIA PARGA

8. IDENTIFICACION CC 12123253

9. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 5 57 29 SUR

10. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

HASTA 28/MAR/2011

HASTA 31/MAR/2011

D. LIQUIDACION DEL PAGO

11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	51,000	51,000
12. VALOR SANCION	VS	51,000	51,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	51000	51000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
16. INTERES DE MORA	IM	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	102,000	102,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No:

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)

19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 17 + 18)

AV
TA

0
102,000

0
102,000

AUTOADHESIVO

Doy fe que esta fotocopia
coincide con el original
que he tenido a la vista

29 MAR 2011
NOTARIA - 9 BOGOTA

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

C. VELANDIA
PARGA

CTA 0 34-201 Tre. 12 12-12-2010
TOTAL/S 102,000,00 CON PAGO VOLUNTARIO 10,200,00
SERIAL: 1.00140014001 CONTROL: 16126117



ALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0983529

FECHA: 28-Mar-2011
DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 27-Abr-2011
DIA/MES/AÑO

PREDIO: KR 5 57 29 SUR

CHIP: AAA0023EWEP

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-40072728

CÉDULA CATASTRAL: 002519291400000000

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - SIN VBL SECTOR 2519

MAURICIO PARRA CESPEDES
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 71 de 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 1180784

MPARRAC-A0820-03/28/2011 12:39:48 p.m.



Dirección Distrital de Impuestos
Consulta de Pagos a través de Internet
Impuesto Predial Unificado y Sistema
Preferencial de Pagos para Estratos 1 y 2

Fecha: 29/03/2011

Hora: 09:24:14

CHIP: AAA0023EWEP

VIGENCIA	NRO. TRANSACCIÓN O AUTOADHESIVO	ENTIDAD RECAUDADORA	FECHA DE PRESENTACIÓN	INDICADOR PAGO
2009	13419010116386	BANCO BBVA COLOMBIA	31/03/2009	CON PAGO ✓
2008	13419010116393	BANCO BBVA COLOMBIA	31/03/2009	CON PAGO ✓
2007	13419010116401	BANCO BBVA COLOMBIA	31/03/2009	CON PAGO ✓
2006	13419010116419	BANCO BBVA COLOMBIA	31/03/2009	CON PAGO ✓
2005	13419010116379	BANCO BBVA COLOMBIA	31/03/2009	CON PAGO ✓

[IMPRIMIR](#) [REGRESAR](#)

Nota:

Sin perjuicio del Indicador de Pago que se indica en este reporte, Con Pago o Sin Pago para cada documento, que es el resultado fiel de la información que reposa en la Secretaría de Hacienda presentada por el contribuyente; la Administración podrá verificar la liquidación del impuesto que da origen al pago dentro de los términos señalados en la norma.



Carrera 30 N°24-90 ?
Conmutador (571) 338-5000
www.shd.gov.co
Información: Línea 195
Bogotá, Colombia
Copyright 2004

Bogotá D. C. Marzo 29/11

Señores:
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ.
Ciudad.

Certificación Crédito por: \$ 15.000.000

DEUDOR (A) (ES)

Flor Elena Cano Panto C.C. 52.163.491
— — — — C.C. —

ACREEDOR (A) (ES)

Angela Patricia Varela Becerra C.C. 52.768.857
— — — — C.C. —

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 15.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada i sin limite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,



C.C. 52.768.857 Bto:

C.C. _____





ESTA HOJA CORRESPONDE A _____
 LA ESCRITURA: 1.966-_____
 DE FECHA: MARZO-29-2011-_____
 OTORGADA EN LA NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. —


GUILLERMO VELANDIA PARGA
 C.C. 12.103.263
 DIRECCION. Cra 5 Sur SS
 TELEFONO. 3208018198

E-MAIL: —
 ESTADO CIVIL

Union libre - Soltero con union
 marital de hecho.


FLOR HELENA CANO PINTO
 cc. 52163491 Bta.
 DIRECCIÓN: Cra 5. # 57.69 Sr.
 TELÉFONO: 313 8775217

E-MAIL: —

ESTADO CIVIL: Soltera sin union marital
 De echo

NOTARIA 9 DE BOGOTA



VELANDIA PARGA GUILLERMO
 C.C. 1212263 29/03/2011 9:33:14
 VERIFICANDO

NOTARIA 9 BOGOTA
 WWW.LEXCOLOMBIA.COM



ANGELA PATRICIA VARELA BECERA

CC. 52.768.877 Bp'

DIRECCIÓN: Av. Jimenez 8-74 of. 710

TELÉFONO: 3427806

E-MAIL: Angvarelas@hotmail.com

ESTADO CIVIL: Casada con sociedad conyugal vigente

CC. 7430.500.013



VARELA BECERA ANGELA PATRICIA
C.C. 52768877
29/09/2011 9:33:27

NOTARIA 9 DE BOGOTA

República
NOTARIA
CLAUDIA LUCI
Notaria



GUILLERMO A. ARCINIEGAS M.
29/09/2011

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTA D.C.

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741 -
Escrituración: 5431016 - 5945015 Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaría: LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com *
Preparó: JOHN LÓPEZ 2317/2011

República
NOTARIA
CLAUDIA LUCI
Notaria

Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez

WWW.LEXCOLOMBIA.COM



NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 1966 DE MARZO 29 DE 2011, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIEZ (10) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

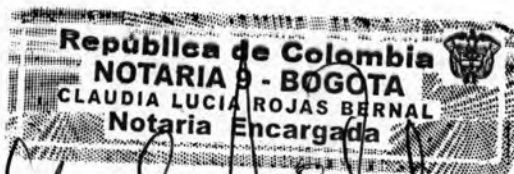
ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

31/03/11

PROTOCOLO 1



CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA 9 ENCARGADA - BOGOTA

J. C. BERNAL B.
C.C. 80.423.941

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 01 de Abril de 2011 a las 05:57:30 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-28984 se calificaron las siguientes matriculas:

*40072728

Nro Matricula: 40072728

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0023EWEP
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) KR 5 57 29 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-04-2011 Radicacion: 2011-28984

Documento: ESCRITURA 1966 del: 29-03-2011 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 36,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: VELANDIA PARGA GUILLERMO 12123253
A: CANO PINTO FLOR HELENA 52163491 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 01-04-2011 Radicacion: 2011-28984

Documento: ESCRITURA 1966 del: 29-03-2011 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CANO PINTO FLOR HELENA 52163491 X
A: VARELA BECERRA ANGELA PATRICIA 52768857

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano	Firma

4 ABR 2011

ABOGA158,10


Registradora Principal

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.768.857 de Bogotá, abogada con licencia temporal otorgada por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Bogotá mediante providencia del 24 de mayo de 2011, con oficina de trabajo en la Avenida Jiménez No. 8-74 Oficina 710 de Bogotá, con oficina de trabajo en la Av. Jiménez No. 8 A - 44 Ofc. 710 de Bogotá, actuando en mi propio nombre comedidamente me permito manifestar al Señor Juez, que promuevo demanda ejecutiva con título hipotecario contra **FLOR HELENA CANO PINTO** igualmente mayor de edad, domiciliada en Bogotá, para que por los trámites legales se sirva resolver los siguientes o parecidos

P R E T E N S I O N E S

PRIMERA: Librar mandamiento ejecutivo a favor de la suscrita ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA y en contra de FLOR HELENA CANO PINTO por los siguientes conceptos:

- a. Por la suma de \$15.000.000 representados con la letra ✓
de cambio No. 001 del 29 de marzo de 2011.

- b. Por los intereses moratorios liquidados desde el 29 de abril de 2011 a la tasa equivalente a una y media veces el interés Bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes periodos que se causen hasta el pago total de la obligación, comenzando por el 2.21% mensual vigente a la fecha en que la obligación se hizo exigible. ✓

SEGUNDA: Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado mediante la escritura No. 1966 de fecha 29 de marzo de 2011 otorgada en la notaria 9 del circulo de Bogotá de propiedad de la demandada y que se trata de: un lote de terreno marcado con el numero seis (6) de la manzana veintiocho (28) del barrio DANUBIO AZUL zona de Usme de esta ciudad, junto con la construcción sobre él existente, distinguido en la actual nomenclatura urbana de esta ciudad con el número cincuenta y siete veintinueve sur (57-29 Sur) de la carrera 5, tiene una extensión superficiaria de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72.00 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORESTE: En doce metros (12.00 mts) con el lote numero cinco (5). POR EL SUROESTE: En doce metros (12.00 mts) con el lote numero siete (7). POR EL SURESTE: En seis metros (6.00 mts) con la carrera K. POR EL NOROESTE: en seis metros (6.00 mts) con el lote numero once (11). A este inmueble le corresponde la cedula catastral número 002519291400000000 y el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40072728 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona SUR y con el producto de la venta se paguen los dineros solicitados en la pretensión



primera. En subsidio solicito se adjudique el inmueble hasta la concurrencia del crédito.

TERCERA: Condenar en costas a la demandada.

HECHOS.

1º. Por escritura pública No. 1966 del 29 de marzo de 2011 de la notaria 9 del círculo de Bogotá, FLOR HELENA CANO PINTO constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía de primer grado a favor de la suscrita ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA.

2º. FLOR HELENA CANO PINTO recibió la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000) el día 29 de marzo de 2011 para dar cumplimiento a lo pactado en la escritura 1966 y para garantizar la totalidad de la obligación el demandado creó la letra de cambio No. 001 que se presenta con esta demanda.

3º. La demandada no pagó la obligación en el término acordado y solo canceló intereses hasta el día 29 de abril de 2011.

4º. Para garantizar la obligación la parte demandada además de comprometer su responsabilidad personal constituyó hipoteca de primer grado abierta y sin límite de cuantía y creo la letra de cambio No. 001 de fecha 29 de marzo de 2011 a favor de la suscrita ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA.

5º. La demandada en la actualidad es la titular y poseedora material del inmueble gravado con la hipoteca de que trata la escritura 1966 de fecha 29 de marzo de 2011 de la notaría 9 del círculo de Bogotá, que se acompaña con esta demanda.

6º. El gravamen hipotecario se encuentra inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40072728, tal como consta en el certificado de tradición y libertad, documento que también se acompaña con esta demanda.

7º. La primera copia de la escritura 1966, junto con la letra de cambio que se anexan con esta demanda, prestan merito ejecutivo, según constancia impuesta en la misma por el señor Notario 9 del círculo de Bogotá.

DERECHO.

Invoco las siguientes disposiciones: Artículos 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del C.C.; 488, 554, 555, 557, 558 y concordantes del C. de P.C.; 884 del C. de Co. Y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA.

Suya por la naturaleza del asunto, por la calidad y vecindad de las partes, por el lugar donde debe cumplirse la obligación y por la cuantía cuyo capital e intereses a la fecha de la presentación de esta demanda es la suma de \$17.320.500.

PROCEDIMIENTO.

Estimo que a esta demanda debe dársele el trámite indicado en el artículo 555 del C. de P.C.

PRUEBAS.

Solicito se tenga en cuenta como tales: la letra de cambio No. 001 por la suma de \$15.000.000 referido en la demanda, el certificado de interés bancario señalado por la Superintendencia Financiera, la primera copia de la escritura número 1966 de la notaria 9 del Circulo de Bogotá, el certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria 050-40072728, donde consta la hipoteca del inmueble.

NOTIFICACIONES.

A la demandada FLOR HELENA CANO PINTO en la carrera 5 No. 57-29 Sur Bogotá. La suscrita las recibiré en la Secretaria de su Despacho o en la Avenida Jiménez No. 8 A-44 Ofc. 710 de esta ciudad.

EMBARGO.

Solicito al Despacho se sirva decretar el embargo y posteriormente el secuestro del inmueble reseñado en la segunda pretensión de esta demanda, para lo cual ruego se sirva ordenar oficiar al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá zona SUR, para que se hagan las

anotaciones de Ley en el folio respectivo y se expida a mi costa el certificado de libertad.

A N E X O S.

Con esta demanda acompaño los documentos relacionados en el acápite de pruebas, copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada y copia para el archivo del Juzgado.

Atentamente,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Angela Patricia Varela Becerra".

ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA

C.C. 52.768.857 DE BOGOTÁ

T.P. provisional válida hasta 17/12/12

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C.
01 DIC. 2011

En Bogotá D.C. en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo se presentó documento escrito por

Angela Patricia
Varela Becerra

Con C.C. 52.76887 de 1879

y T.P. No. Provisional hasta 17-12-12 con destino a:

En constancia se firma



NOTARIO TERCERO ENCARGADO



24



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 14/dic/2011

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

012

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

112135

SECUENCIA: 112135

FECHA DE REPARTO: 14/12/2011 03:55:41PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDOS

PARTE:

52768857

ANGELA PATRICIA VARELA

VARELA BECERRA

01

BECCERRA

12

EN NOMBRE PROPIO

03

OBSERVACIONES: LETRA DE CAMBIO

TUALXP-76417

FUNCIONARIO DE REPARTO

acardenb

VIRTUALXP-76417

acardenb

v. 2.

MFTS

Consejo Superior
de la Judicatura



25

INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2012 - RADICADA 23 DE ENERO DE 2011

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

PODER ESPECIAL _____ PODER GENERAL _____ LETRA(S) _____ CHEQUE(S) _____
PAGARE _____ CONTRATO _____ ESCRITURA _____ FACTURA(S) _____
CERTIFICADO DE INTERESES _____ CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO _____
CERTIFICADO TRADICION DE INMUEBLE _____ CERTIFICADO DE TRADICION-
VEHICULO _____ ACTA DE CONCILIACIÓN _____ ACTA DE INCUMPLIMIENTO _____
CERTIFICADO DE UVR _____ CERTIFICADO DE DEUDA _____ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACION LEGAL _____ TABLA DE LIQUIDACION DEL CREDITO _____ TABLA DE
RELIQUIDACION DEL CREDITO _____ REGISTROS CIVILES _____ DESPACHO COMISORIO _____ CON
INSERTOS _____ RECIBOS DE SERVICIOS PUBLICOS _____ SOBRE CERRADO _____
COPIAS SIMPLES _____ COPIAS AUTENTICAS _____ EXTRACTO DE DEMANDA _____
ORIGINAL DEMANDA _____ COPIAS TRASLADOS _____ COPIAS ARCHIVO _____
MEDIDAS CAUTELARES SI _____ NO _____ MEDIDA PROVISIONAL _____

OTROS:

- 2 FEB 2012

EL PRESENTE ENTRA AL DESPACHO HOY ~~DE ENERO DE 2012~~

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

26

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 21 FEB. 2012

Reunidos los requisitos del art.75 y S.S. del C. de P. C. y como quiera que los documentos allegados como base de la acción reúnen las exigencias del art.488 ibídem en concordancia con los arts.554 y s. s. in fine, el Despacho:

Cesión:

DISPONE:

Mauricio Alejandro Peña Tovar -Fl. 126-

Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva con MENOR CUANTIA en favor de ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA contra FLOR HELENA CANO PINTO, por las siguientes sumas de dinero:

1°.- Por la suma de \$15.000.000,00 de pesos M/cte., por concepto de capital de la letra de cambio No.001.

2°.- Por los intereses moratorios liquidados desde el 30 de Abril de 2011, hasta cuando se verifique su pago total, a la tasa que para tal efecto certifique periodo a periodo la Superintendencia Financiera, sin que supere el límite establecido en el artículo 305 del Código Penal.

La anterior suma de dinero respaldada con la Escritura Pública No.1966 del 29 de Marzo de 2011, corrida ante la Notaría Novena de este círculo notarial.

Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

Con apoyo en lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 555 del Estatuto Procedimental Civil, se decreta el EMBARGO del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-70072728. Para la efectividad de esta medida ofíciase al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de la localidad pertinente, a fin de que se sirva tomar atenta nota de la misma.

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre su secuestro.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el art.505 del C. de P. C., informándosele que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, y/o proponer excepciones en el mismo lapso de tiempo si a bien lo tiene.

La Dra. ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA, obra en nombre propio por ser abogada.

NOTIFIQUESE


FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 078 en el día de hoy

23 FEB. 2012

23 FEB 2012

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

Secretario

S

JUZGADO DE LO CIVIL
Carrera 10

MUNICIPAL DE BOGOTÁ
N. 14-33 Piso 6°

Bogotá D.C. /
Oficio

Abril 10 de 2012
No.0760.

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva.
Ciudad

REF.: Ejecutivo con Título Hipotecario No.
110014003012201200163 de ANGELA PATRICIA
VARELA BECERRA Contra FLOR HELENA CAM
PINTO.-

Comunico a usted, que este Juzgado mediante
auto de fecha Febrero veintiuno (21) del año en curso, decretó el
EMBARGO del inmueble hipotecado e identificado con Matricula
Inmobiliaria No. 50S-70072728.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en
el Art. 681 del C. De P. C. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(al contestar por favor citar el numero y la referencia)

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá (Cund.)

28
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Recibido: _____
Hora: _____
Fecha: 01 ABR 2012
Ciudad: _____

Ref. Ejecutivo Hipotecario de **ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA** Contra **FLOR HELENA CANO PINTO EXP. 2012-163.**

Como demandante en el proceso de la referencia y enterada del contenido del auto del 21 de febrero de 2012 comedidamente me permito solicitar al Despacho se sirva ordenar corregir el mencionado escrito en el sentido de indicar que el numero de matricula inmobiliaria del inmueble objeto de este proceso es 50S-40072728 y no 50S-70072728 como erróneamente quedo anotado y a su vez se sirva proceder de conformidad.

Atentamente,



ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA

C.C. 52.768.857 de Bogotá

T.P. 210.599 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 001 hoy 20 ABR. 2012

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

30

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª N. 14-33 Piso 6º

Bogotá D.C. Mayo 16 de 2012
Oficio No.1193.

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva.
Ciudad

REF.: Ejecutivo con Título Hipotecario No.
110014003012201200163 de ANGELA PATRICIA
VÁRELA BECERRA Contra FLOR HELENA CANO
PINTO.-

Comunico a usted, que este Juzgado mediante auto
de fecha Febrero veintiuno (21) del año en curso, decretó el EMBARGO
del inmueble hipotecado e identificado con Matricula Inmobiliaria No.
50S-40072728.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el
Art. 681 del C. De P. C. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(al contestar por favor citar el numero y la referencia)

122 MAYO 2012

22-03-12
Recibido
Jenny Paola Naranjo
1957488249
Jenny Paola

AUTORIZACION

Señores

MAGISTRADOS, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES DE FAMILIA E INSPECCIONES DE POLICIA

ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 52.768.857 de Bogotá, con oficina profesional en la Av. Jiménez No. 8 A - 44 Ofc. 710 de esta ciudad, por medio del presente escrito **AUTORIZO** bajo mi responsabilidad a **YENNY PAOLA NARANJO SAENZ**, igualmente mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1057.488.749 de San José de Pare (Boy), para revisar los expedientes en todos los Despachos Judiciales donde ejerza como demandante, retirar Despachos Comisorios, oficios, avisos de remate, edictos, copias simples y autenticas, pagar notificaciones y obtener la demás información inherente en los procesos.

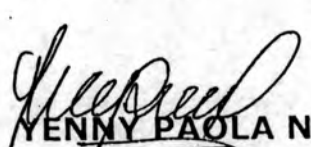
La presente autorización se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de enero de 2012.

NOTARIA TERCERA de Bogotá D.C.
FIRMA QUE SE AUTENTICA

AUTORIZO,


ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA
C.C. 52.768.857 de Bogotá

AUTORIZADA,


YENNY PAOLA NARANJO SAENZ
C.C. 1057.488.749 de San Jose de Pare



CERTIFICADO DE ENTREGA

INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Número de envío:	900000162473
Ciudad de origen	BOGOTA/CUND.
Ciudad destino:	BOGOTA/CUND.
Fecha y hora del envío	23/05/2012 02:17:16 PM
Remitente	JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección del remitente	CRA 10 N. 14-33 PIS 6
Teléfono del remitente	212

Datos del destinatario

Destinatario	FLOR ELENA CANO PINTO
Dirección del destinatario	KRA 5 N° 57 - 29 SUR
Teléfono	1
Contenido	ART 315 N° DE PROCESO 2012-163

Observación:

Entregado a	FLOR HELENA CANO
Fecha y hora de entrega	25/05/2012 11:30:00 AM
Entregado por	RODRIGUEZ VARELA FELIX
Fecha de expedición	26/05/2012 02:22:05 AM

GRABAR AQUÍ

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800251569-7

BOGOTA/CUND.

Fecha y hora de entrega: 23/05/2012 02:17:16 PM

Tiempo estimado de entrega

Colombia

Número de servicio: NOTIFICACIONES JUDICIALES

9

900000162473

Tipo de servicio: ☒ Mensajería Express ☐ Cargo

Número de identificación: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Destinatario: FLOR ELENA CANO PINTO

Carrera electrónica

CRA 10 N. 14-33 PIS 6

KRA 5 N° 57 - 29 SUR

Colombia

☐ Sobre ☐ Paquete ☐ Caja ☐ Otro

Liquidación peso por volumen

Valor comercial del envío: \$ 5,000

Valor del transporte: \$ 5,000

Valor prima de seguro: 100

Valor asegurado: 0

Valor total: \$ 5,000

MOTIVOS DE DEVOLUCION

☐ Desconocido ☐ Refusado ☐ No Recibido ☐ Dirección Errada ☐ Otros

Fecha primer intento de entrega

Fecha segunda instancia de entrega

Fecha de devolución

Observaciones

Flor Helena Cano

32.163491 012-2505712

7:30

PRUEBA DE ENTREGA

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidísimo.com - defensoradelcliente@interrapidísimo.com

Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000

Certificado por



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.

GLI -R-34



ETASB1000000

Contrato de prestación de servicio de mensajería expresa y/o carga. Inter Rapidísimo s.a., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajería expresa y/o carga regido por la normatividad específica para mensajería expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas:

Primera. objeto: recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos.
Segunda. domicilio: para todos los efectos incluido el judicial será Bogotá D.C. Colombia.
Tercera. guía factura de venta: **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta.
Cuarta. objetos postales y/o envíos de prohibida circulación: **el usuario** es responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos los daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidísimo.com.
Quinta. valor comercial del envío u objeto postal: **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2% del valor comercial. si en el recuadro no aparece ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial.
Sexta. responsabilidad **del transportador**: en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá al **usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado, por carga, hasta el 100% del valor comercial declarado únicamente.
Séptima. trámite de PQRs-solicitudes de indemnización: **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico defensoriadelcliente@interrapidísimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidísimo.com, diligenciando el formato disponible.
Parágrafo: para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC.
Octava. incautaciones: **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a **el usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación.
Novena. envíos u objetos postales para reclamar en oficina: **el usuario** debe identificarse plenamente para reclamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula o certificado de cámara de comercio **del usuario**.
Parágrafo: **el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos.
Décima. cláusula compromisoria: las diferencias que surjan en la ejecución de éste contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.

GRAPE AQUÍ

GRAPE AQUÍ

INTER
RAPIDÍSIMOINTER RAPIDÍSIMO S.A.
NIT:800251569-7

Cod. Postal / Ciudad Destino / País

BOGOTÁ/COLO.

Colombia

Nombre del servicio

NOTIFICACIONES JUDICIALES

Factura de venta
GLI-R-02No.
9

900000162473

Fecha y hora de Admisión

23/05/2012 02:17:16 PM

Tiempo estimado de entrega

Tipo del servicio

☐ Mensajería Expresa☐ Carga

Número de identificación

Nombre o razón social

JUEGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Teléfono

Correo electrónico

Dirección

CRA 57 N. 14-33 PIS. 6

Número de identificación

Nombre o razón social

FLOR ELENA GARCIA PINTO

Teléfono

Correo electrónico

Dirección

CRA 57 N. 57-73 SUR

Cod. Postal / Ciudad Origen / País

Colombia

☐ Sobre☐ Paquete☐ Caja☐ Otro

Liquidación peso por volumen

Largo (cm) x Ancho (cm) x Alto (cm)
= 0,000

Peso x Volumen

Peso Real

No. de esta Pieza

Total Piezas

Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero

Bolsa o precinto de seguridad

Dice contener

No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Valor comercial del envío

\$ 5,000

Valor del transporte

\$ 5,000

Valor prima de seguro

\$ 100

Valor empaque

\$ 0

Valor total

\$ 5,100

Como remitente declaro
que este envío no contiene
dinero en efectivo,
joyas, valores negociables u
objetos prohibidos por la ley.
Además, acepto las
condiciones plasmadas en este
documento.

Nombre legible de quien recibe

Identificación

Firma y sello

Nombre y sello del remitente

Firma y sello del remitente

Observaciones

Fecha primer intento de entrega

Aviso primera visita

No.

Fecha segundo intento de entrega

Aviso segunda visita

No.

Fecha de devolución

Guía de devolución

No.

Contado

Alcobro

Contrato de prestación de servicio de mensajería expresa y/o carga. Inter Rapidísimo s.a., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajería expresa y/o carga regido por la normatividad específica para mensajería expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas:

Primera. objeto, recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos.
Segunda. domicilio.- para todos los efectos inducido el judicial será Bogotá D.C, Colombia. **Tercera.** guía factura de venta.- **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta.** objetos postales y/o envíos de prohibida circulación. **el usuario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidísimo.com. **Quinta.** valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2 % del valor comercial. si en el recuadro no aparece ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Sexta.** responsabilidad **del transportador**.- en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá **al usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado. por carga, hasta el 100 % del valor comercial declarado únicamente. **Séptima.** trámite de PQRs -solicitudes de indemnización.- **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico defensoriadeldiente@interrapidísimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidísimo.com , diligenciando el formato disponible. **Parágrafo:** para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava.** incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a **el usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Novena.** envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para redamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula ó certificado de cámara de comercio **del usuario**. **Parágrafo:** **el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos. **Décima.** cláusula compromisona. las diferencias que surjan en la ejecución de éste contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.

33

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

No.

CARRERA 10ª No. 14-33 PISO 6

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 C.P.C.

Señor(a)
FLOR HELENA CANO PINTO
Carrera 5 No. 57-29 Sur
BOGOTA

Fecha: 23 MAY 2012

Servicio Postal

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
<u>2012-163</u>	<u>HIPOTECARIO</u>	<u>21 DE FEBRERO DE 2012</u>

DEMANDANTE

ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA

DEMANDADO(S)

FLOR HELENA CANO PINTO

Sírvase comparecer a este Despacho judicial dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia señalada y proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

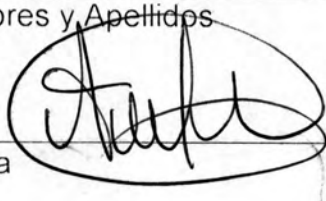
ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003
NP - 01

23 MAY 2012
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

34
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Recibido: _____

Hora: _____

Fecha: _____

Ciudad: _____

~~29 MAR 2012~~

4F

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá (Cund.)

Ref. Ejecutivo Hipotecario de ANGELA PATRICIA
VARELA BECERRA Contra FLOR HELENA CANO
PINTO. EXP. 2012-163.

Como demandante en el proceso de la referencia comedidamente me permito presentar al Despacho en 2 folios los documentos relacionados con el envío del CITATORIO a la demandada FLOR HELENA CANO PINTO con su respectiva certificación por Interrapidísimo.

Para tal efecto con esta petición acompaño la factura No. 900000162473 por la suma de \$6.000, para que se sirva tenerlo en cuenta al momento de la liquidación de costas procesales. Ruego al Despacho se sirva darle el trámite legal correspondiente.

Atentamente,



ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA

C.C.52.768.857 de Bogotá

T.P. 210.599 del C. S. de la J.

35

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6°

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 05 días del mes de junio de dos mil doce (2.012), debidamente autorizado por el Secretario del Juzgado, procedí a notificar a FLOR HELENA CANO PINTO, identificada con Cedula de Ciudadanía No.52163491 de Bogota DC, En su calidad de demandada el auto **MANDAMIENTOS DE PAGO** de fecha FEBRERO 21 de 2012, Proferido dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2012-0163 adelantado por **ANGELA PATRICIA VALERA BECERRA** contra **FLOR HELENA CANO PINTO**. Se le informa que tiene un termino de cinco (5) días para pagar o proponer excepciones.

El Notificado,

Flor Helena Cano Pinto
FLOR HELENA CANO PINTO
cc 52163491 Bto.

Quien lo notifica

Jonathan Pérez Saldaña

El Secretario

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA

36

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 14:34:22

OFIC: 0400 CS INST COLSEGUROS

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 05-06-12

FECHA VALOR: 05-06-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV : 000411400 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

BBVA
CANT. DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS COLSEGUROS
SUMA

05 JUN 2012

AUX. No. 2

R E C I B I D O
POR CONSIGNACION DE CIBO

0.00

FIRMA

2012-163
Dmte Angela Varela
omdo. flor heleno cono

- CLIENTE -

NOV/2007 OFIXPRES SAE

FORMA 2110841

SECRETARIA DE CIVIL MUNDANO
DE BOGOTA, D.C.

Recibido:

Libro:

Fecha:

Ciudad:

5 JUN 2012

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 28 de Mayo de 2012 a las 07:10:39 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-48439 se calificaron las siguientes matriculas:
40072728

Nro Matricula: 40072728

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0023EWEP
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) KR 5 57 29 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 23-05-2012 Radicacion: 2012-48439

Documento: OFICIO 1193 del: 16-05-2012 JUZGADO 12 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0426 EMBARGO DERECHOS Y ACCIONES POR GARANTIA HIPOTECARIA PROCESO NO.2012-163, JUZGADO 12 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA, (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: VARELA BECERRA ANGELA PATRICIA

A: CANO PINTO FLOR HELENA

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Ano Firma

28 MAY 2012

ABOGA173,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 28 de Mayo de 2012 a las 07:10:39 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-48439 se calificaron las siguientes matriculas:
40072728

Nro Matricula: 40072728

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0023EWEP
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) KR 5 57 29 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 23-05-2012 Radicacion: 2012-48439

Documento: OFICIO 1193 del: 16-05-2012 JUZGADO 12 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0426 EMBARGO DERECHOS Y ACCIONES POR GARANTIA HIPOTECARIA PROCESO NO.2012-163, JUZGADO 12 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA, (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: VARELA BECERRA ANGELA PATRICIA

A: CANO PINTO FLOR HELENA

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador

Día Mes Año Firma

28 MAY 2012

ABOGA173,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

356482371

014
39

LIQUID42

RECIBO DE CAJA No. 56482371

Imreso el 23 de

Mayo de 2012 a las 09:47:49 a.m.

No. RADICACION: 2012-48439

NOMBRE SOLICITANTE: ANGELA PATRICIA VARELA
OFICIO No.: 1193 del 15-05-2012 JUZGADO 12 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
MATRICULAS 40072728

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	15.300

15.300

Total a Pagar: \$ 15.300

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 15.300

- DOCUMENTO -



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

356482372

UP

LIQUID42

RECIBO DE CAJA No. 56482372

Imreso el 23 de

Mayo de 2012 a las 09:47:49 a.m.

No. RADICACION: 2012-271758

MATRICULAS: 509-40072728

NOMBRE SOLICITANTE: ANGELA PATRICIA VARELA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$12900

ASOCIADO AL TURNO No: 2012-48439

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 12900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

48 03

JUZGADO DOCL CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10ª N. 14-33 Piso 6º

Bogotá D.C. Mayo 16 de 2012
Oficio No.1193.

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva.
Ciudad

REF.: Ejecutivo con Título Hipotecario No.
110014003012201200163 de ANGELA PATRICIA
VÁRELA BECERRA Contra FLOR HELENA CANO
PINTO.-

Comunico a usted, que este Juzgado mediante auto
de fecha Febrero veintiuno (21) del año en curso, decretó el EMBARGO
del inmueble hipotecado e identificado con Matricula Inmobiliaria No.
50S-40072728.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el
Art. 681 del C. De P. C. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



(al contestar por favor citar el numero y la referencia)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40072728

Pagina 1

Impreso el 28 de Mayo de 2012 a las 10:05:34 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 17-08-1991 RADICACION: 1991-33969 CON: DOCUMENTO DE: 12-06-1991
CODIGO CATASTRAL: AAA0023EWEP COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 6, MANZANA 28. LOTE DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE OTRO DE MAYOR EXTENSION CONFORMADO POR EL ENGLOBE DE LOS PREDIOS DENOMINADOS LA ESPERANZA Y SANTA LUCIA. TIENE UN AREA APROXIMADA DE 72.00 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2650 DEL 12-04-91, NOTARIA 5. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

FUNCACION CORONA, ANTES FUNDACION SANTA ELENA, ADQUIRIO BAJO LA RAZON SOCIAL DE FUNDACION SANTA ELENA, LOS DOS LOTES QUE ENGLOBA POR DACION EN PAGO QUE LE HICIERA LA COMPA/IA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A. COLSERAMICA S.A. POR LA ESCRITURA #8843 DEL 20-12-1989 NOTARIA 9A. DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0779385 Y 050-0779390. ESTA HUBO ASI; EL LOTE LA ESPERANZA, POR COMPRA A YEPES ALBERTO EMILIO, SEGUN LA ESCRITURA #3628 DEL 29-07-1954 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0779385. EL LOTE SANTA LUCIA, LO ADQUIRIO LA COMPA/IA DE CERAMICA S. A. POR COMPRA A VDA. DE CAMACHO GENOVEVA, ZAPATA ISABEL, SOLEDAD Y CLARA, POR LA ESCRITURA #5032 DEL 27-10-1951 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0779390.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION
- 2) KR 5 57 29 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
40072235

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 05-07-1955 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1049 del: 30-04-1955 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A.

A: ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 12-06-1991 Radicacion: 1991-33696

Doc: ESCRITURA 2650 del: 12-04-1991 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION CORONA (ANTES FUNDACION SANTA ELENA)

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-05-1997 Radicacion: 1997-43250

Doc: ESCRITURA 1679 del: 29-04-1997 NOTARIA 5 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 90,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40072728

Pagina 2

Impreso el 28 de Mayo de 2012 a las 10:05:34 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: FUNDACION CORONA
A: MARTINEZ MARIA YENID

26564374 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-05-1997 Radicacion: 1997-43250

Doc: ESCRITURA 1679 del: 29-04-1997 NOTARIA 5 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MARIA YENID

26564374 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-02-1999 Radicacion: 1999-11251

Doc: ESCRITURA 200 del: 19-02-1999 NOTARIA 58 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MARIA YENID

26564374 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O LOS QUE LLEGARE A TENER.

1000000

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-04-2002 Radicacion: 2002-24974

Doc: ESCRITURA 289 del: 26-02-2002 NOTARIA 1 de PITALITO HUILA

VALOR ACTO: \$ 9,500,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MARIA YENID

26564374

A: VELANDIA PARGA GUILLERMO

12123253 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-06-2002 Radicacion: 2002-46569

Doc: ESCRITURA 3201 del: 18-06-2002 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA PARGA GUILLERMO

12123253 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

8999992844

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-05-2009 Radicacion: 2009-39653

Doc: ESCRITURA 2013 del: 30-04-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 8,415,000.00

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

8999992844

A: VELANDIA PARGA GUILLERMO

12123253

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-04-2011 Radicacion: 2011-28984

Doc: ESCRITURA 1966 del: 29-03-2011 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 36,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

```

*****
*****
*****
*****
*****
*****
*****
*****
*****
*****
*****

```

[illegible]



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

48
44

RDOZS -4453

ORIP - BZS - JU - EMBAR -

Bogotá

29 de mayo de 2012

50S2012EE15691

Al responder favor citar este código:

Señores
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 no. 14-33
BOGOTA

ASUNTO Su oficio No. 1193 DEL 16 DE MAYO 2012

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO 110014003012201200163

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-40072728.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno documento: 2012-48439
Turno certificado: 2012-271758
Folios: 7
Anexo: Lo Anunciado
Elaboró: Nohora Mon

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
Recibido: _____
Hora: _____
Fecha: _____
6 JUN. 2012
Onal



51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

OFICINA DE REGISTRO DE ILPP. DE BOGOTA ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61
TELEFONO 2 04 21 76 - 2 04 22 81 BOGOTA D.C.
ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo con título hipotecario No. 2011-0163
Demandante: ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA
Demandado: FLOR HELENA CANO PINTO

RECIBIDO BOGOTÁ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Recibido: _____
Hora: _____
Fecha: 2012-0163
Ciudad: 19 JUN 2012

FLOR HELENA CANO PINTO, colombiana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.163.491 de Bogotá, demandada en el proceso de la referencia, de la manera más atenta me permito manifestar al Señor Juez que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora DEYANIRA ROJAS VARGAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.903.902 de Bogotá, abogada titulada, con tarjeta profesional No. 158.578 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina profesional en la Avenida Jiménez No. 8 A-44 Of. 308 Bogotá, para que defienda mis intereses hasta la culminación del referenciado proceso.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y en general tiene todas las facultades de Ley.

Ruego al Señor Juez se sirva reconocer personería suficiente a la abogada Rojas Vargas para actuar y tenerla como mi apoderada dentro de los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente,

FLOR Helena Cano Pinto

FLOR HELENA CANO PINTO
C.C. 52.163.491 de Bogotá

Acepto,

DEYANIRA ROJAS VARGAS
C.C. 52.903.902 DE BOGOTÁ
T.P. 158.578 DEL C. S. DE LA J.

NOTARIA TERCERA de Bogotá D.C.
FIRMA QUE SE AUTENTICA

**NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.**



3

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. 12/06/2012 a las 3:50 p.m
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
se presentó documento escrito por:

CANO PINTO FLOR HELENA

Con: CC. No. 52.163.491 de **BOGOTA D.C.**

y T.P. No. ----- de C.S.J.

con destino a:

JUEZ 12 CIVIL MPAL DE STA

En constancia se firma



Flor Helena Cano Pinto

FIRMA DEL DECLARANTE

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA



Urb. JOSE RAMIREZ PARALES



Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref: Ejecutivo con título hipotecario No. 2012 -0163

Demandante: ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA

Demandada: FLOR HELENA CANO PINTO

DEYANIRA ROJAS VARGAS, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la C. de C. No. 52.903.902 de Bogotá, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional No. 158.578 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, con oficina profesional en la Avenida Jiménez No. 8 A- 44 Bogotá, en ejercicio del poder a mi conferido por la señora FLOR HELENA CANO PINTO, mayor de edad, identificada con la C. de C. No. 52.163.491 de Bogotá, domiciliada y residente en la carrera 5ª. No. 57-29 Sur Barrio Danubio Azul Bogotá, demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito manifestar Al Despacho, que dentro del término legal doy contestación a la demanda ejecutiva con título hipotecario promovida por la señora ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA, así:

I. A LAS PRETENSIONES

=====

A las pretensiones de la demanda ME OPONGO expresamente a todas y cada una de ellas, por que la demandada carece de medios económicos para pagar en estos momentos los dineros demandados, pues en algunas ocasiones le comuniqué que no me habían entregado el primer piso del inmueble por parte del señor GILBERTO SUSPES quien lo ocupa sin ninguna contraprestación y por tal motivo no he podido cumplir con los pagos convenidos.

II. A LOS HECHOS.

=====

AL HECHO 1º. Es cierto

AL HECHO 2º. Es cierto.

Edificio Sucre Av. Jiménez No.8 A -44 Oficina 308 Teléfono 3421595 Celular.313.4028357

Solicito que en su oportunidad se decrete, practique y aprecie las siguientes:

A. DOCUMENTOS

Los obrantes dentro del proceso y que se refieran a la contestación de la demanda

Documentos por solicitar

Solicito al Despacho se sirva ordenar oficiar al Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá para que con vista al expediente No.2011-978 certifique con destino al proceso quienes son las partes y cuales son las pretensiones de la demanda.

B. TESTIMONIOS

Solicito al Despacho se cite y haga comparecer al señor GILBERTO SUSPES, mayor de edad domiciliado en esta ciudad, residente en la Cra. 5 No. 57- 29 Sur Bogotá, para que rinda testimonio sobre los hechos de la demanda y la contestación de la misma, especialmente si vive allí en que condiciones y si le paga arriendo ha alguna persona. Ruego al Despacho se sirva citarlo por intermedio de telegrama a la dirección indicada anteriormente.

V. NOTIFICACIONES

=====

La demandada en la carrera 5. No. 57-29 Sur, barrio Danubio Azul Bogotá.

El demandante en la dirección indicada en la demanda.

La suscrita las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogada ubicada en la Avenida Jiménez No. 8 A – 44 Oficina 308 Bogotá.

49
32
100

Deyanira Rojas Vargas
Abogada

VI. ANEXOS.

=====

Con este escrito acompaño poder para actuar.

VII. AUTORIZACIÓN.

=====

Bajo mi responsabilidad autorizo ampliamente a la doctora YUDY PEÑA TELLEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.025.866 de Bogotá, abogada titulada, con tarjeta profesional No. 151.371, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para revisar el expediente, retirar oficios, copias y obtener toda la información necesaria del proceso.

Atentamente,


DEYANIRA ROJAS VARGAS,
C. C. No. 52.903.902 de Bogotá,
T. P. 158.578 DEL C. S. DE LA J.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal de Bogotá, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL 9 JUN. 2012

Bogotá, D.C. Hoy

Compareció el Sr. (a)

DEYANIRA ROJAS
VARGAS

quien presenta la

C.C. No.

52.903.902

De

BOGOTÁ

T.P. No.

158.578

De

C. S. J.

Quien manifiesta que el contenido del anterior escrito es cierto en todas y cada una de sus partes y lo firma en el puesto en su puño y letra.

El Compareciente,



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

29 JUN 2012

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente **EN TIEMPO**

Secretaría





NIT. 800.251.569-7



CERTIFICADO DE ENTREGA

INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Número de envío:	900000820716
Ciudad de origen	BOGOTA/CUND.
Ciudad destino:	BOGOTA/CUND.
Fecha y hora del envío	06/06/2012 04:30:21 PM
Remitente	JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección del remitente	CRA 10 N. 14-33 PIS 6
Teléfono del remitente	212
Datos del destinatario	
Destinatario	FLOR HELENA CANO PINTO
Dirección del destinatario	KRA 5 N° 57 -29 SUR
Teléfono	1
Contenido	ART 320 N° DE PROCESO 2012- 163
Observación:	COPIA DEMANDA, AUTO ADMISORIO Y MANDAMIANTO DE PAGO

Entregado a	FLOR HELENA CANO
Fecha y hora de entrega	07/06/2012 12:41:00 PM
Entregado por	RODRIGUEZ VARELA FELIX
Fecha de expedición	07/06/2012 11:27:43 PM

RAPIDISIMO		BOGOTA/CUND.		Columba		Número del servicio		Me. 9		900000820716	
Tipo de servicio		NOTIFICACIONES JUDICIALES		Tipo de servicio		Manejero Expreso		Carga			
Número de identificación		Número de identificación		Nombre y razón social		FLOR HELENA CANO PINTO		Código de identificación			
Dirección		KRA 5 N° 57-29 SUR		Dirección		KRA 5 N° 57-29 SUR		Dirección			
Liquidez peso por volumen		Peso a Volumen		Peso Real		1		No. de esta Pesa		1	
Valor por el seguro		Valor por el seguro		Valor por el seguro		1		Valor por el seguro		1	
MOTIVOS DE DEVOLUCION		MOTIVOS DE DEVOLUCION		MOTIVOS DE DEVOLUCION		MOTIVOS DE DEVOLUCION		MOTIVOS DE DEVOLUCION		MOTIVOS DE DEVOLUCION	
Desconocido		Desconocido		Desconocido		Desconocido		Desconocido		Desconocido	
Rechazado		Rechazado		Rechazado		Rechazado		Rechazado		Rechazado	
No Recibido		No Recibido		No Recibido		No Recibido		No Recibido		No Recibido	
No Rastreado		No Rastreado		No Rastreado		No Rastreado		No Rastreado		No Rastreado	
Dirección Errada		Dirección Errada		Dirección Errada		Dirección Errada		Dirección Errada		Dirección Errada	
Otro		Otro		Otro		Otro		Otro		Otro	
Fecha de devolución		Fecha de devolución		Fecha de devolución		Fecha de devolución		Fecha de devolución		Fecha de devolución	
Valor comercial del envío		Valor comercial del envío		Valor comercial del envío		Valor comercial del envío		Valor comercial del envío		Valor comercial del envío	
Valor del transporte		Valor del transporte		Valor del transporte		Valor del transporte		Valor del transporte		Valor del transporte	
Valor prima de seguro		Valor prima de seguro		Valor prima de seguro		Valor prima de seguro		Valor prima de seguro		Valor prima de seguro	
Valor seguro		Valor seguro		Valor seguro		Valor seguro		Valor seguro		Valor seguro	
Valor total		Valor total		Valor total		Valor total		Valor total		Valor total	

Certificado por



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. GLI -R-34

Centro Nacional de Logística
Carrera 30 No. 7 - 45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000
www.interrapidisimo.com Bogotá D.C. Colombia

INTER RAPIDÍSIMO		Cod. B1	ad Destino / País Colombia		Nombre del servicio NOTIFICACIONES JUDICIALES		No. 9		Factura de venta GUT-R-02		 900000820716	
INTER RAPIDÍSIMO S.A. NIT: 800251569-7		Fec. 05/10/2012 04:30:21 PM	Tiempo estimado de entrega		Tipo del servicio		☒ Mensajería Expresa ☐ Carga					
Número de identificación		Nombre o razón social		Número de identificación		Nombre o razón social						
Teléfono		Correo electrónico		Teléfono		Correo electrónico						
Dirección				Dirección								
Cod. Postal / Ciudad Origen / País		Colombia		☐ Sobre ☐ Paquete ☐ Caja ☐ Otro		Liquidación peso por volumen		Peso x Volumen	Peso Real	No. de esta Pieza	Total Piezas	
Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero		Bolsa o precinto de seguridad		Dice contener		Largo cm x Ancho cm x Alto cm (A 000)						
Como remitente declaro que este envío no con tiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley. Además, acepto las condiciones plasmadas en este documento.		Nombre legible de quien recibe		Fecha primer intento de entrega		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ No Reclamado ☐ Dirección Errada ☐ Otros		Valor comercial del envío				
Identificación		Fecha de entregado		Aviso primera visita				Valor del transporte				
Firma y sello		Hora militar:		Fecha segundo intento de entrega		Fecha de devolución		Valor prima de seguro				
Observaciones COPIA DEMANDA, AUTO ADMISORIO Y MANDAMIENTO DE PAGO		Mensajero que entrega		Aviso segunda visita		Guía de devolución		Valor empaque				
Contado Alcobro								Valor total				

Contrato de prestación de servicio de mensajería exp

o carga. Inter Rapidísimo s.a., en

adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominan "los usuarios" y el presente contrato de servicio postal mensajero expresa y/o carga regido por la normatividad específica y/o

en expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas:

Primera. objeto, recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos. **Segunda.** domicilio.- para todos los efectos incluido el judicial será Bogotá D.C., Colombia. **Tercera.** guía, factura de venta.- **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por el o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta.** objetos postales y/o envíos de prohibida circulación. **el usuario** será responsable ante la ley por el envío de cualquier objeto de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos los daños que estos puedan generar a los demás envíos y a su personal, ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidissimo.com. **Quinta.** valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que si el valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2% del valor comercial, si en el recuadro no aparece ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Sexta.** responsabilidad **del transportador**.- en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá al **usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado, por carga, hasta el 100% del valor comercial declarado únicamente. **Séptima.** trámite de PQRs.- solicitudes de indemnización.- **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7-45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país, vía correo electrónico defensoria@interrapidissimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidissimo.com, diligenciando el formato disponible. **Parágrafo:** para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava.** incitaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incurran el envío u objeto postal, limitándose a informar a **el usuario** para que este adelante el trámite de recuperación. **Novena.** envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para reclamar, si acude un tercero, este debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula o certificado de cámara de comercio **del usuario**. **Parágrafo:** **el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos. **Decima.** cláusula compromisoria. las diferencias que surjan en la ejecución de este contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.

106
52

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Carrera 10 No. 14-33 piso 6
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha
DD / MM / AAAA

Señor(a)
FLOR HELENA CANO PINTO
Carrera 5 No. 57-29 Sur
BOGOTA

05 JUN 2012
Fecha: 05 JUN 2012

Servicio Postal
INTER RAPIDISIMO S.A.

No. De Radicación del Proceso
2012-163

Naturaleza del Proceso
HIPOTECARIO

Fecha de Providencia
21 DE FEBRERO DE 2012

Demandante: ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA

Demandado(s): FLOR HELENA CANO PINTO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 21, mes febrero, año dos mil doce (2012), donde se admitió la demanda x profirió mandamiento de pago ordeno citarlo o dispuso , proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal Demanda X Auto admisorio X Mandamiento de pago X

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14-33 piso 6

Empleado Responsable

SAUL ANTONIO PERCE

Nombres y Apellidos



107
53

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá (Cund.)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Recibido:

19 JUN. 2012

Hora:

Fecha:

Ciudad:

Ref. Hipotecario de ANGELA PATRICIA VARELA
BECERRA Contra FLOR HELENA CANO PINTO.
EXP. 2012-163.

Como demandante en el proceso de la referencia comedidamente me permito presentar al Despacho en 10 folios los documentos relacionados con el envío del AVISO DE NOTIFICACIÓN a la demandada FLOR HELENA CANO PINTO con su respectiva certificación por Interrapidísimo.

Para tal efecto con esta petición acompaño la factura No. 900000820716 por la suma de \$6.000, para que se sirva tenerlo en cuenta al momento de la liquidación de costas procesales. Ruego al Despacho se sirva darle el trámite legal correspondiente.

Atentamente,


ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA

C.C. 52.768.857 de Bogotá

T.P. 210.599 del C. S. de la J.

108
54

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 11 JUL. 2012

Ref: 12-0163

Téngase en cuenta que la demandada FLOR HELENA CANO PINTO se notificó personalmente de la orden de pago librada en su contra, quien dentro de la oportunidad legal propuso medios exceptivos.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. DEYANIRA ROJAS VARGAS como apoderada de la citada demandada, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 49.

Del escrito de excepciones de mérito presentado por la pasiva, córrase traslado a la actora por el término de diez (10) días, conforme a lo previsto en el art.510 del C. de P. C. concordante con el literal b) del art.70 de la Ley 794 de 2003.

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>067</u> hoy <u>13 JUL. 2012</u> SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA Secretario
--

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá

Recibido: 16 JUL 2012
lora:
fecha:
Andrés

104
65

Ref. Ejecutivo Hipotecario de **ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA** contra **FLOR HELENA CANO PINTO** Exp. 2012-163.

Como demandante en el proceso de la referencia y estando dentro del término legal para ello, comedidamente me permito manifestar al Despacho que me OPONGO expresamente a que se declaren probadas las excepciones FUERZA MAYOR PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN Y LA GENERICA QUE SE PRUEBE propuestas por la apoderada de la demandada FLOR HELENA CANO PINTO por considerar que no tienen fundamento legal.

RAZONES DE MI OPOSICIÓN

La demandada mediante escritura pública constituyó hipoteca de primer grado a mi favor comprometiéndose a pagar los respectivos intereses y el capital de la obligación contenida en el titulo valor.

En la misma escritura se pactó "*Que el acreedor podrá dar por terminado o insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda y exigir su cancelación inmediata con todos sus accesorios. En los siguientes casos: a) Incumplimiento o violación en cualquiera de las obligaciones que a cargo del HIPOTECANTE sean establecidas por este instrumento, o en otras posteriores o anteriores a favor del acreedor. B) Mora en el pago de los intereses o de alguna de la cuotas de amortización al capital. C) si el inmueble fuere perseguido judicialmente por un tercero en ejercicio de cualquier acción. D) Mala o difícil situación del deudor, calificada por el acreedor.* De lo anterior podemos deducir que la demandada presentó tres (3) de las cuatro (4) opciones que me facultan para exigir la cancelación de la deuda, a saber, presentó incumplimiento en las obligaciones estipuladas (literal a), presentó mora en el pago de los intereses (literal b) y además el literal d) ya que en varias oportunidades se ha justificado con su difícil situación para no cancelar en forma oportuna los dineros adeudados.

Expuesto así me encuentro en la plena facultad de proceder judicialmente a pedir el pago total de las acreencias a mi favor haciendo efectiva esta hipoteca por todos los medios legales.

#10
56

La excepción propuesta por la apoderada de la demandada como FUERZA MAYOR PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN no es justificación ni excusa para el pago de las obligaciones contenidas en los documentos presentados, ya que la demandada comprometió su responsabilidad personal y bienes en general y desde la fecha en la cual se le prestó el dinero hasta el día de hoy no ha realizado ningún tipo de pago, pese a requerirla en varias oportunidades y a plantearle diferentes opciones de pago.

La excepción de LA GENERICA QUE SE PRUEBE es bien sabido que no aplica para este proceso por encontrarnos ante un ejecutivo con titulo HIPOTECARIO.

Con los medios exceptivos la demandada FLOR HELENA CANO PINTO pretender dilatar el proceso y por ende el pago de la obligación demandada.

Por consiguiente solicito se sirva dictar la providencia respectiva ordenando seguir adelante con la ejecución.

P R U E B A S

Solicito al Señor Juez que al momento de decidir se sirva tener en cuenta como tales las siguientes:

1. D O C U M E N T A L E S

La escritura pública que contiene la hipoteca de primer grado, el pagaré que contiene la obligación, al igual que la demanda y los demás documentos aportados con la misma.

Atentamente,



ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA

C.C.52.768.857 de Bogotá
T.P. 210.599 del C. S. de la J.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

31 JUL 2012

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente **EN TIEMPO**

Secretaría



52
11/11

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.,

13 AGO. 2012

Ref: 12-0163

Abrir a pruebas el presente proceso por el término de ley, en consecuencia se decretan como tales las siguientes:

SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES:

Los documentos presentados con la demanda, por el valor probatorio que en su oportunidad procesal representen y la actuación aquí surtida.

SOLICITADAS POR LA PASIVA

TESTIMONIALES:

27 del mes de Agosto Se señala la hora de las 01 del día del año que avanza, a efecto de que comparezca a este Despacho el señor GILBERTO SUSPES y en diligencia deponga sobre los hechos que le conste del presente asunto.

En caso de que la parte interesada lo requiera, secretaría de aplicación a lo normado en el art.224 del C. de P. C..

OFICIOS:

Se niega la elaboración del mismo, como quiera que lo allí solicitado es carga procesal que le incumbe a la parte interesada recaudar.

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 020 hoy 15 AGO. 2012

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

58
42
/

Deyanira Rojas Vargas
Abogada

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref: Ejecutivo con título hipotecario No. 2012-163
Demandante: ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA.
Demandado: FLOR HELENA CANO PINTO

DEYANIRA ROJAS VARGAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.903.902 de Bogotá, abogada titulada, con tarjeta profesional No.158.578 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina profesional en la Avenida Jiménez No. 8 A-44 Of. 308 Bogotá, en ejercicio del poder a mi conferido por la señora FLOR HELENA CANO PINTO, mayor de edad, de la manera más atenta me permito manifestar al Señor Juez que por medio del presente escrito y con facultad para ello sustituyo el poder en los mismos términos para que asista a la diligencia programada para el día 27 de agosto de 2012.

Cordialmente,


DEYANIRA ROJAS VARGAS
C.C.52.903.902 DE BOGOTA
T.P. 158.578 DEL C. S. DE LA J.

Acepto,


YUDY PEÑA TELLEZ
C.C. 52.025.866 DE BOGOTA
T. P. 151.371 DEL C. S. DE LA J.

59
#2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA A FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE TESTIMONIOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 11-0824 DE SANDRA FUQUENE FORERO. CONTRA PATRICIA FORERO NIETO.

En Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil doce (2012), siendo las once (11:00) de la mañana, fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la diligencia de TESTIMONIO al señor GILBERTO SUSPES programada dentro del proceso de la referencia, el suscrito Juez en asocio de su Secretario se constituye en audiencia pública para el efecto.

COMPARECIENTES.

Se hace presente la apoderada de la parte actora quien aporta poder para intervenir en la presente diligencia Dra. YUDY PEÑA TELLEZ, identificada con C.C. No.52.025.866 de Bogotá y T.P. No.151371 del C. S. de la J.

DILIGENCIA.

Siendo las once y quince (11:15) minutos de la mañana se deja constancia que el testigo no se hizo presente en el recinto del juzgado, motivo por el cual no es posible llevarla a efecto. No siendo mas el objeto de la presente se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y encontrada conforme.

El Juez,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS

La apoderada parte pasiva,

YUDY PEÑA TELLEZ

El secretario,

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
31 AGO 2012 BOGOTÁ D.C.

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente **NO SE JUSTIFICÓ**

INASISTENCIA

Secretaria

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a long, sweeping tail.

14
60

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

13 SET. 2012

Ref: 12-0163

Para continuar con el trámite procesal pertinente, y dado que la fase probatoria se encuentra precluida, el Despacho,

DISPONE:

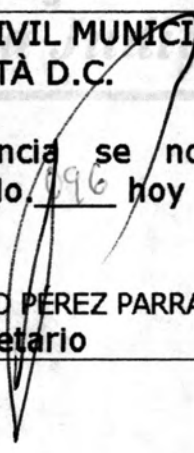
Correr traslado a las partes por el término común de cinco (5) días a fin que presenten sus alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 196 hoy 17 SET. 2012


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

Ref: 12-0163

Despacho, pertinente, y dado que la fase probatoria se encuentra precluida, el

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
25 SEP 2012

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente **SE GUARDO SIN VALER**

conclusión. término común de cinco (5) días a fin de presentar sus alegatos de

NOTIFICUOSE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 12 hoy
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá (Cund.)

Ref. Hipotecario de **ANGELA PATRICIA
VARELA BECERRA** Contra **FLOR HELENA
CANO PINTO EXP. 2012-163.**

Como demandante en el proceso de la referencia y enterada del contenido del acta de audiencia que obra a folio 113, comedidamente me permito solicitar al Despacho se sirva ordenar corregir la mencionada acta de fecha 27 de agosto de 2012 en el sentido de indicar que en el encabezado el numero del proceso es 2012-163 y no 2011-824 como quedó anotado, igualmente solicito se corrija indicando que las partes son ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA contra FLOR HELENA CANO PINTO y no SANDRA FUQUENE FORERO contra PATRICIA FORERO NIETO como erradamente quedó consignado en el referido oficio.

Atentamente,



ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA

C.C.52.768.857 de Bogotá

T.P. 210.599 del C. S. de la J.

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
31 AGO. 2012
Recibido: _____
Habiendo: _____
Firma: _____
Firma: _____

146
62

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., enero quince (15) de dos mil trece (2013).

Procede el Despacho en esta oportunidad a tomar las determinaciones que diriman la instancia, no observándose causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado a reparto el día catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), la señora ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA por ser abogada inscrita presentó demanda ejecutiva Hipotecaria de Menor cuantía en contra de FLOR HELENA CANO PINTO, con el fin de obtener el recaudo ejecutivo de la obligación contenida en una letra de cambio respaldada con la Escritura Pública No.1966 del 29 de marzo de 2011 corrida ante la Notaria 9 de este círculo notarial.

Fundamenta su petitum en el hecho de que la antes citada constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía de primer grado, garantizando la obligación con una letra de cambio, encontrándose en mora.

ACTUACION PROCESAL

Mediante auto calendado veintiuno (21) de febrero dos mil doce (2012), el Juzgado libró la orden de pago impetrada, ordenándose pagar en favor de la actora la suma de \$15.000.000.00 correspondiente al capital contenido en la letra de cambio base del recaudo; más los intereses moratorios del anterior capital liquidados desde el 30 de abril de 2011 y hasta cuando se verifique el pago total de las obligaciones, liquidados a la tasa certificada por la súper financiera.

La parte demandada se tuvo por notificada personalmente quien dentro del término legal y por intermedio de apoderada judicial constituida para el efecto presento medios exceptivos.

Mediante auto calendado agosto trece (13) del año dos mil doce (2012) se decretaron las pruebas solicitadas, decretándose el testimonio solicitado por la pasiva, sin que ésta y el testigo se hicieran presentes, razón por la cual por proveído de fecha septiembre trece (13) de dos mil doce (2012) se dispuso correr traslado a las partes para que presentaran sus alegatos de conclusión, derecho del cual no se hizo uso.

CONSIDERACIONES

PRESUPUESTOS PROCESALES

Cabe resaltar inicialmente el cumplimiento de los llamados presupuestos procesales dentro del sub-exámine, toda vez, que los extremos litigiosos gozan de

747
63

capacidad para ser partes, la actora por ser abogada inscrita compareció al mismo, y la demandada actúo a través de su apoderada judicial, con lo cual cabe predicarse cumplido el presupuesto de capacidad procesal, la demanda reúne las exigencias de Ley y la competencia dado los factores que la delimitan corresponde a este fallador.

LEGITIMACION EN LA CAUSA

Sobre este punto no existe reparo alguno, pues los sujetos procesales gozan de tal legitimidad para ocupar su posición de demandante y demandada y el título ejecutivo soporte del recaudo la que valga la pena recalcar no fue tachado, ni redarguido de falso y por lo tanto obligado a cumplir la prestación debida.

REVISION OFICIOSA DEL MANDAMIENTO DE PAGO.

Observa este juzgador que el mismo se encuentra ajustado a derecho, por lo anteriormente expuesto y por reunir los documentos base de la acción, las exigencias del Art. 488 del C. de P. C.

DE LAS EXCEPCIONES

Procede entonces el análisis del medio de defensa esgrimido en el asunto y, denominado por la pasiva **FUERZA MAYOR PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN.**

Sustenta la apoderada de la pasiva que su representada compró el inmueble con la acreencia de que lo podía arrendar y con el producto del canon de arrendamiento pagaría los intereses y capital demandado, pero que el arrendatario que ocupa el primer piso del inmueble no lo entrega ni paga arriendo, aduciendo que es el propietario del primer piso.

De conformidad con lo previsto en el art.177 del C. de P. C., tenemos que incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

Para el efecto, la parte interesada en que se declare la fuerza mayor tiene una carga de probar que su acaecimiento le impidió cumplir adecuadamente con el acto de parte o con su carga procesal en el término dispuesto por la Ley, y el juez debe valorarla de acuerdo con su sana crítica.

Así las cosas y como quiera, que la parte demandada no demostró por ningún medio probatorio lo aquí afirmado por la excepcionante, como lo podía ser el testimonio decretado, ya que para la fecha de la audiencia no concurrió ni la parte interesada ni el testigo solicitado, como tampoco se justificó su inasistencia, si no que únicamente se limitó a hacer una

118
64

afirmación, el Despacho declarará no probada esta excepción, por cuanto la misma no tiene asidero jurídico, aunado lo anterior al hecho que el presente asunto se encuentra huérfano de pruebas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá D.C., Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCION DE FONDO PROPUESTA POR EL EXTREMO PASIVO Y DENOMINADA *FUERZA MAYOR PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN*.

SEGUNDO: ORDENASE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN tal y como fue ordenado en el mandamiento de pago.

TERCERO: DECRETAR EL AVALUO del bien inmueble embargado, previo su secuestro.

CUARTO: DECRETAR la venta en publica subasta del bien hipotecado, para que con el producto de ella se pague a la parte demandante el crédito y las costas

QUINTO: ORDENASE que con sujeción al art.32 de la Ley 1395 de 2010 que reformo el art. 521 del C. de P. C., se practique la liquidación del crédito.

SEXTO: CONDENAR a la parte demandada a pagar las costas de conformidad con lo establecido en el art.19 de la Ley 1395 de 2010 que reformo el numeral 2 del art.392 del C. de P. C. Para el efecto se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 200.000 pesos M/Cte., monto que será tenido en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas por la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE, COPIÉSE Y CUMPLASE,


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

44
65

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

HACE SABER:

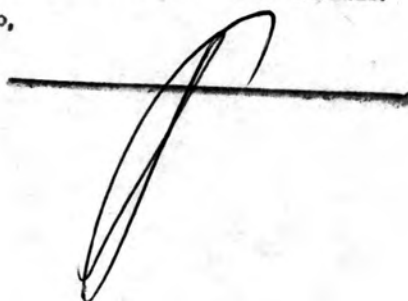
Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2012-0163 adelantado por ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA S PH contra FLOR HELENA CANO PINTO, se dictó sentencia con fecha enero 15 del año que avanza.-

Para notificar legalmente a las partes, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría por el término de tres (3) días hábiles, hoy veintidós (22) de enero de dos mil trece (2013), siendo las 8:00 A.M., de conformidad con lo establecido en el Art.323 del C. de P. Civil.-



SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

Destinado hoy 24 ENE 2013 5PM des.
pués de haber permanecido fijado en un lugar público de
la Secretaría del Juzgado, por el término en él indicado.
El Secretario,



120
66

VIERNES 4 DE ENERO DE 2013

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico, en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
821	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	-	26,36
1000	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1350	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1490	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	1-Oct-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
105	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
106	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	-	17,59
243	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	-	17,81
664	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	17,90	-
665	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	-	18,08
848	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	19,17	-
849	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	-	20,64
1345	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	-	22,62
1492	25-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	23,06	-
1493	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1666	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1667	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	-	24,6
1847	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1848	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
2030	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-01	1-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0090	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0320	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-May-01	1-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-May-01	1-May-01	31-May-01	-	25,49
0536	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0669	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	26,06	-
0670	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0618	31-Jul-01	1-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0554	31-Ago-01	1-Sep-01	28-Sep-01	23,06	-
1090	28-Sep-01	1-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	1-Nov-01	30-Nov-01	22,96	-
1380	30-Nov-01	1-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	29-Dic-01	1-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
0053	31-Ene-02	1-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	1-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0366	27-Mar-02	1-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
0476	30-Abr-02	1-May-02	31-May-02	20,00	-
0585	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0726	28-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0847	31-Jul-02	1-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0966	30-Ago-02	1-Sep-02	30-Sep-02	20,16	-
1106	30-Sep-02	1-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	1-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	1-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	4-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0069	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	-
0195	28-Feb-03	1-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	1-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
0386	30-Abr-03	1-May-03	30-May-03	19,89	-
0521	30-May-03	1-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0636	27-Jun-03	1-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	31-Jul-03	1-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
0681	29-Ago-03	1-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	1-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	1-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	1-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	1-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	1-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
0658	30-Ene-04	1-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	1-Mar-04	31-Mar-04	19,80	-
0257	31-Mar-04	1-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	1-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	1-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	1-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	1-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	1-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
1648	30-Sep-04	1-Oct-04	30-Oct-04	19,00	-
1753	29-Oct-04	1-Nov-04	30-Nov-04	18,59	-
1800	30-Nov-04	1-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-
2027	31-Dic-04	1-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
0266	31-Ene-05	1-Feb-05	28-Feb-05	19,40	-
0386	28-Feb-05	1-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
0567	31-Mar-05	1-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
0663	29-Abr-05	1-May-05	31-May-05	19,02	-
0803	31-May-05	1-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
0948	30-Jun-05	1-Jul-05	31-Jul-05	18,50	-
1101	29-Jul-05	1-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	1-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	1-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	1-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
0008	30-Nov-05	1-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
0290	30-Dic-05	1-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
0206	31-Ene-06	1-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
0349	28-Feb-06	1-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
0633	31-Mar-06	1-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
0748	28-Abr-06	1-May-06	31-May-06	16,07	-
0887	31-May-06	1-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	1-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	1-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1466	31-Ago-06	1-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715	29-Sep-06	1-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
018	4-Ene-07	5-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	1-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	1-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1066	29-Jun-07	1-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	1-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
2366	28-Dic-07	1-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
0474	31-Mar-08	1-Abr-08	301-5-8	21,92	-
1011	27-Jun-08	1-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	1-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	1-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
0388	31-Mar-09	1-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
0937	30-Jun-09	1-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
2039	30-Dic-09	01-ene-10	31-Mar-10	16,14	-
0933	30-Mar-2010	01-Abr-2010	30-Junio-2010	15,31	-
1311	30-Jun-2010	01-Julio-2010	30-Sept-2010	14,94	-
1920	30-Sep-2010	01-Oct-2010	31-dic-2010	14,21	-
2476	30-Dic-2010	01-Ene-2011	31-Mar-2011	15,61	-
0487	31-Mar-2011	01-Abr-2011	30-Jun-2011	17,69	-
1047	30-Jun-2011	01-Jul-2011	30-Sep-2011	18,63	-
1664	30-Sep-2011	01-Oct-2011	31-Dic-2011	19,39	-
2336	28-Dic-2011	01-Ene-2012	31-Mar-2012	19,92	-
0465	30-Mar-2012	01-Ene-2012	30-Jun-2012	20,52	-
0984	29-Jun-2012	01-Jul-2012	30-Sep-2012	20,86	-
1528	28-Sep-2012	01-Oct-2012	31-Dic-2012	20,89	-
2200	28-Dic-2012	01-Ene-2013	31-Mar-2013	20,75	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera le enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá (Cund.)

67
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Recibido: 08 FEB 2013
Hora:
Fecha: 08 FEB 2013
Ciudad: 7f

Ref. Ejecutivo de **ANGELA PATRICIA
VARELA BECERRA** Contra **FLOR HELENA
CANO PINTO EXP. 2012-163.**

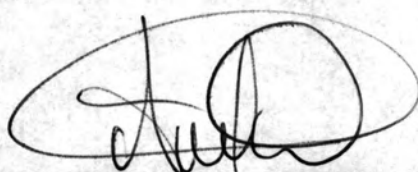
Como demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me permito presentar al Despacho la liquidación del crédito, realizada de conformidad con lo previsto en el artículo 521 del C.P.C modificado por el Artículo 32 de la Ley 1395 de 2010, solicitud que se sirva darle el trámite legal correspondiente así:

DEUDOR:	FLOR CANO	JUZGADO:	12 C.MPAL.	HIPOTECARIO
LIQUIDACIÓN PROCESO No. 2012-163				
CAPITAL				15.000.000,00
DESDE	HASTA	TASA %	DÍAS	INTERESES
30/04/2011	31/05/2011	2,21	31	331.500,00
01/06/2011	30/06/2011	2,21	30	331.500,00
01/07/2011	31/07/2011	2,33	31	349.500,00
01/08/2011	31/08/2011	2,33	31	349.500,00
01/09/2011	30/09/2011	2,33	30	349.500,00
01/10/2011	31/10/2011	2,42	31	363.000,00
01/11/2011	30/11/2011	2,42	30	363.000,00
01/12/2011	31/12/2011	2,42	31	363.000,00
01/01/2012	31/01/2012	2,49	31	373.500,00
01/02/2012	29/02/2012	2,49	29	373.500,00
01/03/2012	31/03/2012	2,49	31	373.500,00
01/04/2012	30/04/2012	2,56	30	384.000,00
01/05/2012	31/05/2012	2,56	31	384.000,00
01/06/2012	30/06/2012	2,56	31	384.000,00
01/07/2012	31/07/2012	2,6	31	390.000,00
01/08/2012	31/08/2012	2,6	31	390.000,00
01/09/2012	30/09/2012	2,6	30	390.000,00
01/10/2012	31/10/2012	2,61	31	391.500,00
01/11/2012	30/11/2012	2,61	31	391.500,00
01/12/2012	31/12/2012	2,61	31	391.500,00
01/01/2013	31/01/2013	2,59	31	388.500,00
VALOR TOTAL INTERESES				\$ 7.806.000,00
VALOR TOTAL				\$ 22.806.000,00

722
68

Con esta liquidación acompaño el certificado de la tasa de intereses fijadas por la Superintendencia financiera.

Atentamente,



ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA

C.C. 52.768.857 de Bogotá

T.P. 210.599 del C. S. de la J.

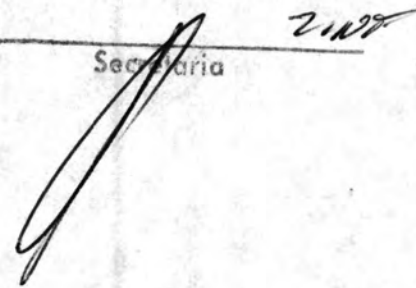
CONSTANCIA SECRETARIAL.- De conformidad con lo establecido en el Art.32 de la Ley 1395 de 2010 que reformó el Art.521 del C. de P. Civil, hoy once (11) de febrero del presente año a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante.- A partir del doce (12) de febrero del año que avanza y por tres (3) días queda a disposición de la parte demandada para los fines legales pertinentes.- Vence el catorce (14) de febrero de dos mil trece (2013), a las cinco de la tarde (5 P.M.).-



SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
18 FEB 2013 BOGOTÁ D.C.

Al desahogo del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente *SR. DR. PEREZ*


Secretaria

123
69

A continuación se procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en la providencia aquí proferida como sigue:

	120163	
	CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$	700.000,00 ✓
ARANCEL	\$	6.000,00 ✓
NOTIFICACIONES	\$	6.000,00 ✓
SOLICITUD REGISTRO EMBARGO	\$	15.300,00 ✓
SOLICITUD CERTIFICADO TRADICION	\$	12.900,00 ✓
TOTAL DE LA LIQUIDACION:	\$	740.200,00

SON: SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$740.200,00) M/CTE.-

EL SECRETARIO


SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

De conformidad con lo establecido en el Art.393 del C. de P. Civil, en concordancia con el Art.108 ibídem, hoy once (11) de febrero de dos mil trece (2013) a las 8 A.M., se fija en lista la anterior liquidación de costas. A partir del doce (12) de febrero del presente año y por tres (3) días, queda a disposición de las partes para los fines legales pertinentes Vence el traslado el día catorce (14) de febrero de dos mil trece (2013) a las 5 P.M..


SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

18 FEB 2013

Al desecho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente *SIN OBJECION*

21/5

Secretaría

70

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 19 MAR. 2013

Ref: 12-0163

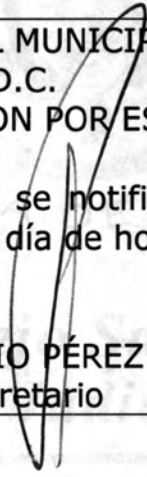
Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y la de costas elaborada por la secretaría de este Juzgado, sin haber sido objetadas por las respectivas partes y por cuanto las mismas se encuentran ajustadas a derecho, el Despacho les imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 20 en el día de hoy **21 MAR. 2013**


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá (Cund.)

Ref. Hipotecario de **ANGELA PATRICIA VARELA
BECERRA** Contra **FLOR CANO.2012-163**

Como demandante en el proceso de la referencia y enterada de la respuesta de la oficina de registro donde manifiesta la inscripción del embargo, comedidamente me permito solicitar al Despacho se sirva decretar el secuestro del bien debidamente embargado y librar los oficios de Ley.

Ruego al Despacho se sirva darle el trámite legal correspondiente.

Atentamente,



ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA

C.C.52.768.857 de Bogotá

T.P. 210.599 del C. S. de la J.

Recibido: _____
Hora: _____
Fecha: 16 MAY 2018
Ciudad: _____
DE JUEZ CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
21 MAY 2013

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente

Secretaría

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

07 JUN. 2013

Ref: 12-0163

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el bien inmueble trabado en litis, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad, el Juzgado

DISPONE:

1º. Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No.50S-40072728 ubicado en la Carrera 5 No.57-29 Sur de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la demandada FLOR HELENA CANO PINTO. Para la practica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades de ley e incluidas la de asignar secuestre al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión o al Inspector de Policía de la zona respectiva. Para el efecto líbrese el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 5 hoy 12 JUN. 2013

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 6°**

DESPACHO COMISORIO No. 0201

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA**

AL

**SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION REPARTO Y/O
SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0163 instaurado por ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA contra FLOR HELENA CANO PINTO, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** Junio Siete (07) de Dos Mil Trece (2013)...decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No.50S-40072728 ubicado en la Carrera 5 No. 57-29 Sur de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la demandada FLOR HELENA CANO PINTO.

Para la practica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, inclusive la de nombrar secuestre al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión o al Inspector de Policía de la zona respectiva, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso. -

INSERTOS

La Dra. ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA, con T.P. No. 210.599 del C.S. de la J. y C.C. N° 52.768.857 de Bogotá, actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de dos mil trece (2.013).

Atentamente,


**SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA
SECRETARIO**

10 JUL 2013

*Recibido en la Oficina de
Juan Carlos Hurtado
10/07/13*

AUTORIZACION

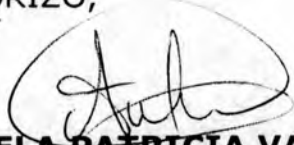
Señores

MAGISTRADOS, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES DE FAMILIA E INSPECCIONES DE POLICIA

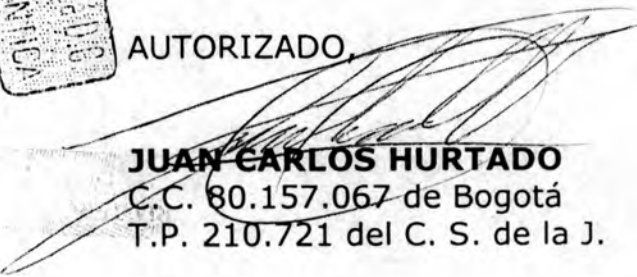
ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía numero 52.768.857 de Bogotá, Abogada Titulada con Tarjeta Profesional 210.599 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina profesional en la Av. Jiménez No. 8 A - 44 Ofc. 710 de esta ciudad, por medio del presente escrito **AUTORIZO** bajo mi responsabilidad al Doctor **JUAN CARLOS HURTADO**, igualmente mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.157.067 de Bogotá, portador de la Tarjeta de Profesional No. 210.721 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, con oficina profesional en la Av. Jiménez No. 8 A - 44 Ofc. 710 de esta ciudad, para revisar los expedientes en todos los Despachos Judiciales donde ejerza como demandante o apoderada, retirar Despachos Comisorios, oficios, avisos de remate, edictos, copias simples y autenticas, pagar notificaciones y obtener la demás información inherente en los procesos.

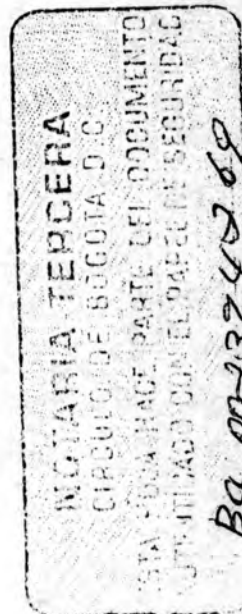
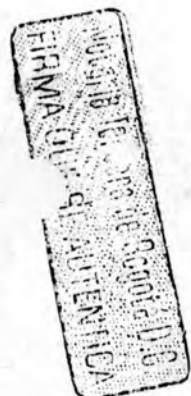
La presente autorización se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de Enero de 2013.

AUTORIZO,


ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA
C.C. 52.768.857 de Bogotá
T.P. 210.599 del C. S. de la J.

AUTORIZADO,


JUAN CARLOS HURTADO
C.C. 80.157.067 de Bogotá
T.P. 210.721 del C. S. de la J.



República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. 24/01/2013 2:42 p.m
en el despacho de la Notaría Tercera de este círculo
se presentó documento escrito por:
VARELA BECERRA ANGELA PATRICIA
Con: CC. No. **52.768.857** de **BOGOTA D.C.**
y T.P No.: **210.599** del C.S.J.
con destino a:
DESPACHOS JUDICIALES
En constancia se firma



FIRMA DEL DECLARANTE

CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
NOTARIA TERCERA(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



Func. S. SAIDA HERRERA ESPINOSA

Saida Herrera E.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.



Bogotá, DC.

Doctor

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

SECRETARIO JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No 14 – 33 piso 6

Ciudad

Asunto: **Devolución despacho comisorio**

Referencia: **Radicación No 5790 DC. 0201 Juzgado 12 CM.**

Respetado doctor:

Obedeciendo al auto del 7 de Noviembre de 2013 emanado por la Inspección Quinta "A" Distrital de policía, me permito hacer devolución del despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado en (17) folios.

Lo anterior para lo de su competencia y fines pertinentes.

Cordialmente,

José H. Vargas

JOSE HUMBERTO VARGAS RODRIGUEZ

Auxiliar Administrativo Secretaria General de Inspecciones Usme

Anexa: (17) folios.

Proyectó: José H. Vargas R.
Revisó: Maritza Romero Pineda

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
NOMBRADO AUXILIAR PARA LA EJECUCION
DE FUNCIONES PROPIO DE SECRETARIA GENERAL DE BOGOTÁ

Recibido por

fecha

Hora

Folios

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Recibido:

Hora:

Fecha:

Ciudad:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local USME

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 6°

DESPACHO COMISORIO No. 0201

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION REPARTO Y/O
SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0163 instaurado por ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA contra FLOR HELENA CANO PINTO, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** Junio Siete (07) de Dos Mil Trece (2013)...decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No.50S-40072728 ubicado en la Carrera 5 No. 57-29 Sur de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la demandada FLOR HELENA CANO PINTO.

Para la practica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, inclusive la de nombrar secuestre al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión o al Inspector de Policía de la zona respectiva, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso. -

INSERTOS

La Dra. ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA, con T.P. No. 210.599 del C.S. de la J. y C.C. N° 52.768.857 de Bogotá, actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de dos mil trece (2.013).

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
SECRETARIO



176 JUL 2013
EDWING
FLORES
(3) folios
5790
folio 186

1 77

54
153
11

4398

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

Ref: 12-0163

278

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el bien inmueble trabado en litis, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad, el Juzgado

DISPONE:

1º. Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No.50S-40072728 ubicado en la Carrera 5 No.57-29 Sur de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la demandada FLOR HELENA CANO PINTO. Para la practica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades de ley e incluidas la de asignar secuestre al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión o al Inspector de Policía de la zona respectiva. Para el efecto librese el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 9 hoy 17 de 2013

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

21 FEB. 2012

28
379

Reunidos los requisitos del art 75 y S.S. del C. de P. C. y
quiere que los documentos allegados como base de la acción reúnen las
exigencias del art 488 ibidem en concordancia con los arts 554 y s. s. in fine, el
despacho.

DISPONE

Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva con
título hipotecario de MENOR CUANTIA en favor de ANGELA PATRICIA VARELA
BECERRA contra FLOR HELENA CANO PINTO, por las siguientes sumas de
dinero.

1° - Por la suma de \$15 000 000,00 de pesos M/cte,
por concepto de capital de la letra de cambio No 001.

2° - Por los intereses moratorios liquidados desde el 30
de Abril de 2011, hasta cuando se verifique su pago total, a la tasa que para tal
efecto certifique periodo a periodo la Superintendencia Financiera, sin que supere
el límite establecido en el artículo 305 del Código Penal.

La anterior suma de dinero respaldada con la Escritura
Pública No. 1966 del 29 de Marzo de 2011, corrida ante la Notaria Novena de este
círculo notarial.

Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

Con apoyo en lo dispuesto en el numeral 4° del artículo
555 del Estatuto Procedimental Civil, se decreta el EMBARGO del bien inmueble
hipotecado, el cual se encuentra distinguido con folio de matrícula inmobiliaria
No. 505-70072726. Para la efectividad de esta medida oficiase al Señor
Registrador de Instrumentos Públicos de la localidad pertinente, a fin de que se
sirva tomar atenta nota de la misma.

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición
y Libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre
su secuestro.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista
en el art 505 del C. de P. C., informándosele que debe cancelar las obligaciones
dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, y/o
proponer excepciones en el mismo lapso de tiempo si a bien lo tiene.

La Dra. ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA, obra
en nombre propio por ser abogada.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES

Juez

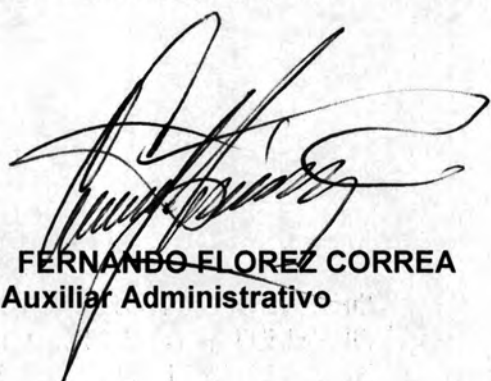


4 80

**SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE USME
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
Calle 137 C Sur No. 2 A 45 PISO 2 CASA DE JUSTICIA USME CENTRO**

En Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de Julio de dos mil trece (2013) Informando que en la fecha se recibió el presente Despacho Comisorio No 0201 Del Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá en (3) folios, el cual fue radicado bajo el numero 5790 folio 186 de 2013 Tomo 8 de Comisiones Civiles y número 4398 del aplicativo SI-ACTUA. En la misma fecha pasa a conocimiento de la Secretaria General de Inspecciones de Policía de Usme, para su conocimiento.

Sírvase Proveer.



ERWING FERNANDO FLOREZ CORREA
Auxiliar Administrativo

Bogotá Julio 16 de 2013

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el Despacho Comisorio No 0201 cumple con los requisitos, se dispone enviar por reparto a la Inspección 5 A Distrital de Policía para el trámite correspondiente por ser de su competencia en (4) folios.

Cumplase,



MARITZA ROMERO PINEDA
Secretaria General de Inspecciones de Policía de Usme.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
SECRETARIA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE USME
INSPECCIÓN QUINTA A DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 5 No. 4- 53 Piso 2. Usme Centro. Teléfono 7660488

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Julio del año dos mil trece (2013)

INFORME SECRETARIAL:

En la fecha informando que se recibe el Despacho comisorio No.0201 del Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, procedente de la Secretaria General de Inspecciones por reparto y se hace la anotación bajo la radicación No.5790-13 en el tomo 11 folio 153 de comisiones civiles. Pasa al Despacho para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

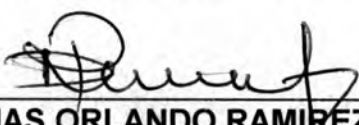
LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA,


ETELNELLY ORJUELA MANCILLA

Bogotá, D. C, julio veintitrés (23) del año dos mil trece (2013)

Con fundamento en el anterior informe y dando trámite a la comisión de la referencia, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución No. 028 de la Secretaria de Gobierno de Bogotá D. C. de fecha 18 de enero de 2007, mediante el cual se asigna a este Despacho el conocimiento de las comisiones emanadas de los Señores Jueces de la República, dando trámite a la comisión de la referencia, este Despacho señala como fecha para la practica de la diligencia el día **DOS (02) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) A LA HORA DE LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la cual se efectuará el respectivo reparto de turnos, conforme a la dirección objeto de diligencia. Comuníquese en legal forma al auxiliar de la justicia, citado en la comisión, Una vez cumplida la comisión remítase al Juzgado de origen, previa desanotación en el libro radicador de Despachos comisorios de esta Inspección.

NOTIFÍQUESE, DESANÓTESE Y CÚMPLASE,


DIMAS ORLANDO RAMIREZ SUAREZ
Inspector Quinto A Distrital de Policía (E)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO MEDIANTE ESTADO NO. 076
DE Julio 23 DEL 2013. EL CUAL SE ENCUENTRA EJECUTORIADO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO. 1020' (Margarita)



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA
D.C. 0201 J. 12 C.M. RADICADO 5790-13

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) INSPECCION DE POLICIA "A" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 005 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

PROSPERO LEAL BAEZ, CÉDULA CIUDADANIA 4133863, CL. 13 # 8-23 OF. 806
BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6855640,

En el proceso número: 11001989200520120579000

23/07/2013 03:02:19 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

DIMAS ORLANDO RAMIREZ SUAREZ
Inspector Quinto "A" Distrital de Policia



ALCALDIA LOCAL DE USME
INSPECCION 5A DE POLICIA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20130540076171
Fecha: 23/07/2013



Bogotá, 23-julio-2013

Señor(a):

PROSPERO LEAL BAEZ

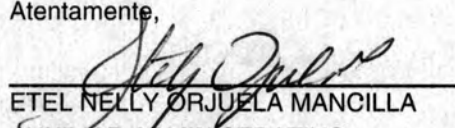
CALLE 13 # 8 - 23 OFICINA 806

Apoderados:

Me permito comunicarle que usted ha sido nombrado(a) SECUESTRE BIENES MUEBLES dentro de la diligencia que se llevará a cabo el día 02-septiembre-2013 a las 8:00 AM, Expediente No.: 5790

Sírvase manifestar su aceptación mencionando el despacho comisorio No.: 0201 del JUZGADO No. 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL; siempre y cuando esté habilitado y no sancionado, previa aceptación del cargo dentro del término establecido en el Art. 9°. Numeral 2 del C.P.C.

Atentamente,


ETEL NELLY ORJUELA MANCILLA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
INSPECCION 5A DE POLICIA



27 AGO 2013

(1) folio
gonzalez

884

BOGOTA AGOSTO 8 DEL 2.013

SEÑOR

INSPECTOR 5 A DISTRITAL DE POLICIA

E. S. D.

PROSPERO LEAL BAEZ , IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI FIRMA ACEPTO EL CARGO
COMO SECUESTRE EN EL DESPACHO COMISORIO NO 021 DEL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA , PARA EL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2.013

AGRADEZCO DE ANTEMANO SU ATENCION

CORDIALMENTE



PROSPERO LEAL BAEZ

C.C.4.133.863 DE GUICAN

TL 3118367454



Servientrega
Centro de Soluciones

SUBPRODUCTO

Servientrega S.A. NIT: 900.512.330-3; Grandes contribuyentes Resolución DIAN: 8836 de Dic. 18/1998; Autorretenedores Resolución DIAN: 09698 de Nov. 24/2003; Responsables y Retenedores de IVA. Autorización Numeración Resolución DIAN: 310000069332. 12/03/2013, Prefijo 7 desde el 196200001 al 208000000 Habilita. Atención al usuario: www.servientrega.com Tel.: 7700200 Fax: 7700380 Ext. 110043 Principal: Avenida Calle 6 No. 34A 11 Bogotá D.C. Colombia

FECHA		HORA	
DÍA	MES	AÑO	
FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA			
DÍA	MES	AÑO	

FACTURA DE VENTA No.



7 1 9 9 8 6 3 1 8 4

CÓDIGO DESTINO		CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE DESTINO		MODO DE TRANSPORTE		TIEMPO DE ENTREGA		FORMA DE PAGO	
11		BOGOTÁ (CUNDINAMARCA)		TERRESTRE		NORMAL		CONTADO	
REMITENTE				DESTINATARIO				DATOS ENVÍO	
Nombre:				Nombre:				VOL: LARGO / PISO / SUCRO	
Dirección:				Dirección:				PESO(Kg):	
CIUDAD: BOGOTÁ (CUNDINAMARCA) País: COLOMBIA				INSPECTOR DE USME INSPECCION DE USME				PIEZAS:	
Dpto: CUNDINAMARCA C.C./NIT: 13823				e-mail: CCL5COL.COM				No. Sobreporte:	
e-mail: notiene@notiene.com Tel/Cel: 3118367454				Cód. Postal: C.C./NIT: 54632				No. Remisión:	
Vr. Declarado:				Vr. Mens. expresa:				No. Factura:	
Vr. Flete:				Vr. Sobreflete:				No. Bolsa Seguridad:	
Dice contener:				Observaciones para la entrega:				Ref. 1:	
Quien entrega:				Observaciones en la entrega:				500	
CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO				FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA:				Fecha y hora de entrega	
☐ 1 Desconocido ☐ 2 Rehusado ☐ 3 No reside ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros (Novedad operativa/Cerrado)				1 HORA / DÍA / MES / AÑO 2 HORA / DÍA / MES / AÑO 3 HORA / DÍA / MES / AÑO				HORA / DÍA / MES / AÑO	
FIRMA, SELLO DEL REMITENTE				FIRMA, SELLO DEL DESTINATARIO				RECIBI A CONFORMIDAD, NOMBRE LEGIBLE DESTINATARIO, SELLO Y D.I.	

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.Servientrega.com y en las carteleras ubicadas en Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento.

CÓDIGO CDS/SER:

Quién recibe:

SEFRAN

Ministerio de Transporte: Licencia No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010

7 1 9 9 8 6 3 1 8 4



11 B E E d B P I C

Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web: www.servientrega.com
o a la línea telefónica: (1) 7700200.



11 B E E d B P I C

1086

BOGOTÁ HUMANA

SECRETARÍA DE GOBIERNO D. C.

ALCALDIA LOCAL DE USME

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES

Calle 5 No 4-53 Casa de Justicia, 2 Piso, Usme Centro; Tel: 7660664

En Bogotá D.C a los Veintisiete (27) días del mes de Agosto de dos mil trece (2013), siendo las 2:35 P.M. se recibe escrito en un (1) folio útil, presentado por el señor **PROSPERO LEAL BAEZ** identificado con C.C. No 4.133.863 de Guican, aceptando cargo como Auxiliar de la justicia dentro del Despacho comisorio No 021 del Juzgado 12 civil Municipal de Bogotá. . Pasa a conocimiento del señor Inspector 5 "A" de Policía.

Sírvase proveer.

Jose Humberto Vargas

JOSE HUMBERTO VARGAS RODRIGUEZ
Auxiliar Administrativo



081

03 SEP 2013

07

(Chirine Ortiz)
(9:00)

Bogotá, Septiembre 2 de 2013

Alcaldía Local de Usme

Rad No 2013-052-006680-2



Fecha 02/09/2013 08:18:19 ->

CIU ANGELA PATRICIA VARELA BEC

054->Inspecciones de Policía Usme



Señores
Inspección Usme

Ref. Despacho Comisario # 201
Juzgado 12 Civil Municipal

Radicado No 5790

Con todo respeto solicito me sea asignada una nueva fecha y hora para la diligencia de secuestro ordenada mediante el despacho de la referencia, ya que por motivos ajenos a mi voluntad me es imposible asistir el día de hoy.

Cordialmente,

Angela Varela
C.C. 52.768.877 Botal
Tel. 3927806
T.P. 210.599 C.S. de la U.T.

SA

88
12

BOGOTÁ HUMANA

SECRETARÍA DE GOBIERNO D. C.

ALCALDIA LOCAL DE USME

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES

Calle 5 No 4-53 Casa de Justicia, 2 Piso, Usme Centro; Tel: 7660664

En Bogotá D.C a los Tres (3) días del mes de Septiembre de dos mil trece (2013), siendo las 9:00 A.M. se recibe oficio en un (1) folio útil, presentado por la señora **ANGELA VARELA** identificado con c.c. No 52.768.857 de Bogotá, esto con respecto del Despacho Comisorio 201 radicado bajo el No 5790. Pasa a conocimiento del señor Inspector 5 "A" de Policía.

Sírvase proveer.

Jose Humberto

JOSE HUMBERTO VARGAS RODRIGUEZ

Auxiliar Administrativo





BOGOTÁ
HUMANA

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME
INSPECCIÓN QUINTA A DISTRITAL DE POLICÍA

DESPACHO COMISORIO No. 0201
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RADICADO N. 5790-13

Bogotá D. C. septiembre diecinueve (19) del año dos mil trece (2013)

Visto el informe secretarial, así como el memorial presentado el Despacho dispone:

PRIMERO: fijar como nueva fecha el día **SIETE (07) de NOVIEMBRE** del año **DOS MIL TRECE (2013)** a la hora de las **8:00 A. M.** a fin de evacuar la diligencia encomendada. Por Secretaría General informar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia al(a) señor(a) secuestre designado(a).

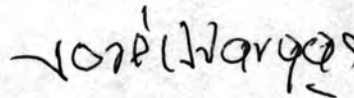
TERCERO: Cumplido lo anterior, ó en caso de no comparecencia del actor, se ordena la inmediata devolución al Juzgado de origen, lo cual se hará por parte de la Secretaría General de Inspecciones, previa desanotación del libro radicador de comisiones civiles de esta Inspección.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


HENRY ANGEL MUÑOZ
Inspector Quinto A Distrital de Policía

El auto anterior se notifico mediante estado No. 089 de sept. 23 2013, el cual se encuentra ejecutoriado.

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO,





ALCALDIA LOCAL DE USME
INSPECCION 5A DE POLICIA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20130540100131
Fecha: 19/09/2013



Bogotá, 19-septiembre-2013

Señor(a):

PROSPERO LEAL BAEZ

CALLE 13 # 8 - 23 OFICINA 806

Apoderados:

Me permito comunicarle que usted ha sido nombrado(a) SECUESTRE BIENES MUEBLES dentro de la diligencia que se llevará a cabo el día 07-noviembre-2013 a las 8:00 AM, Expediente No.: 5790

Sírvase manifestar su aceptación mencionando el despacho comisorio No.: 0201 del JUZGADO No. 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL; siempre y cuando esté habilitado y no sancionado, previa aceptación del cargo dentro del término establecido en el Art. 9°. Numeral 2 del C.P.C.

Atentamente,

ETEL NELLY ORJUELA MANCILLA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
INSPECCION 5A DE POLICIA

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO236301 / N° GP0201

BOGOTÁ
HUMANA

CL 5 No. 4 -53 PISO 2 USME. Te:

Entregando lo mejor de
los colombianos

7660664 Email:

24 SEP 2013

ruta No. 30 TRANSPORTES
REGIONAL CENTRO A

Pag. 1 de 1
19/09/2013 10:26 AM

1591

PODER ESPECIAL

Señor
INSPECTOR DE POLICIA DISTRITAL
Bogotá D.C.

Ref. Despacho comisorio No. 0201 del Juzgado
12 Civil Municipal de Bogotá

ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 52.768.857 de Bogotá, Abogada Titulada con Tarjeta profesional No. 210.599 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada dentro del proceso 2012 - 163, por medio del presente escrito confiero PODER, ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor Edwin Delgado Chacón Parra, igualmente mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 7315867 de Chigüiró, Abogado Titulado con Tarjeta Profesional No. 167941 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para asistir, practicar y atender la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la carrera 5 No. 57-29 Sur propiedad de la demandada FLOR HELENA CANO PINTO señalado para el 7 de noviembre de 2013 inicialmente y/o la fecha y hora que usted indique.

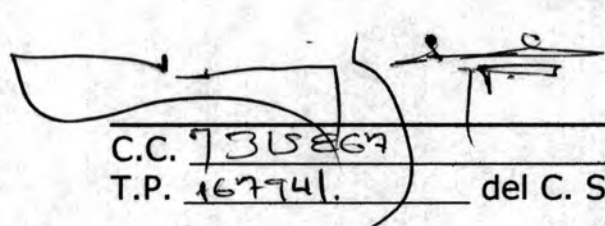
Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, sustituir, atender oposiciones, interponer recursos, y en general tiene todas las facultades de Ley.

Ruego al Señor Inspector se sirva conceder personería para actuar al Doctor Edwin Delgado Chacón Parra y tenerlo como mi apoderado dentro de los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,


ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA
C.C. 52.768.857 de Bogotá
T.P. 210.599 del C. S. de la J.

Acepto,


C.C. 7315867
T.P. 167941 del C. S. de la J.

06 NOV 2013

Bogotá D. E.

Ante el Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal.

Bogotá D.E compareció personalmente Angela

Perfucia Varela Barona quien exhibe

el C. C. No. 52768857 de Bogotá

y T. P. No. 210.599 y declaró que la firma que
parece en el presente documento es suya.

COMPARECIENTE

EL SECRETARIO



1692



Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4513457488729132

Nro Matrícula: 50S-40072728

Impreso el 6 de Noviembre de 2013 a las 04:49:18 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO PINTO FLOR HELENA CC# 52163491 X

A: VARELA BECERRA ANGELA PATRICIA CC# 52768857

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 19/12/2011 Radicación 2011-119301

DOC: OFICIO 4584 DEL 6/12/2011 JUZGADO 40 CIVIL DEL CTO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DEL DOMINIO. REF 2011-0528

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ AREVALO JUAN LEONARDO

A: CANO PINTO FLOR HELENA X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 23/5/2012 Radicación 2012-48439

DOC: OFICIO 1193 DEL 16/5/2012 JUZGADO 12 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0426 EMBARGO DERECHOS Y ACCIONES POR GARANTIA HIPOTECARIA - PROCESO
NO.2012-163, JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARELA BECERRA ANGELA PATRICIA

A: CANO PINTO FLOR HELENA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.T.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2013-578171 FECHA: 6/11/2013

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



Página: 4

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 4513457488729132

Nro Matrícula: 50S-40072728

Impreso el 6 de Noviembre de 2013 a las 04:49:18 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador: **RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE**



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA**

1793

ADICADO N.5790-13 DESPACHO COMISORIO 0201 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

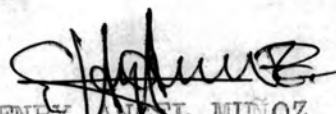
OCESO: EJECTUVIO HIPOTECARIO No. 2012-0163 SECUESTRO DE INMUEBLE

DEMANDANTE: ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA

DEMANDADO: FLOR HELENA CANO PINTO

Bogotá, D.C., siete (07) de noviembre del año dos mil trece (2013) siendo el día y la hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia. Acto seguido el suscrito inspector en asocio de la auxiliar administrativa dan inicio a la diligencia en el recinto del despacho y para lo cual deja constancia que se hace presente el (a) Doctor(a) **EDWIN ROLANDO CHACÓN PARRA**, quien se identifica con la C.C. No. 7.315.867 de Chiquinquirá, y T.P. No. 167.941 del C.S. de la Judicatura en su condición de apoderado en sustitución a quien el suscrito inspector procede a reconocerle personería jurídica de acuerdo al poder conferido y anexo a la presente diligencia. Acto seguido el despacho deja constancia que el(a) secuestre designado(a), no se hizo presente a pesar de haber sido legalmente notificado(a), de lo cual se informa al comitente. Razón por la cual y a solicitud del señor actor se procede a dar aplicación al Art. 9 del C.P.C. remplazando al(a) no asistente y se designa en su reemplazo al(a) señor(a) **ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 20.565.239 de Fusagasuga, residente en la Cra. 9 No.- 14- 36 Of. 305, teléfono 3186992664 de la lista de auxiliares de la justicia vigente, hasta el día 12 de abril de 2012, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma, por lo cual bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta no encontrarse ni impedida ni sancionada para hacerlo. Acto seguido somos trasladados por el señor apoderado al inmueble objeto de comisión ubicado en la CARRERA 5 N. 57 - 29 SUR del barrio Danubio, de esta localidad y ciudad, matrícula inmobiliaria No. 50S-40072728. Una vez en el sitio somos atendidos por la señora **FLOR HELENA CANO PINTO**, con C.C.N. 52.163.491 de Bogotá, quien enterada por el suscrito inspector del objeto de la presente diligencia permite el ingreso voluntario al inmueble y manifiesta: no he podido pagar la deuda por que el sr. Gilberto no me ha querido hacer la entrega del primer piso. no es mas Acto seguido procede el despacho a alinderrar e identificar el inmueble así: **LINDEROS:** con inmueble demarcado con el No. 57-35 sur. **NORTE:** con inmueble demarcado con el N. 57-23 sur **AMBOS DE LA Carrera 5.** **ORIENTE:** que es su frente carrera 5. **OCCIDENTE:** con predios construidos de la misma manzana. **DESCRIPCION:** se trata de una casa de dos pisos con entradas individuales la primera al apartamentos del primer piso donde se encuentra un garaje, un comedor tres habitaciones un baño con sus accesorios, un patio de ropas con la vadero con marquesita o teja plastica en blanco y cuenta con los servicios de agua, luz y gas, seguidamente por entrada en escaleras en cemento al segundo piso y se accede a un patio. tres alcobas, una cocina sin enchapar un baño todo esto en obra negra a excepcion de las alcobas que estan estucadas y pintadas, patio cubierto en teja plastica y parte en zinc con estructura en madera, bloque a la vista, pisos en parte cemento y las alcobas con mineral rojo, inmueble en regular estado de conservacion cuenta con los servicios de agua y luz, se corrige en mal estado de conservacion. quedando para el despacho alinderrado, descrito e identificado art. 338 del C.P.C. de lo cual se le corre traslado al sr. apoderado quien manifiesta: Habiendo sido alinderrado el inmueble de comision solicito al sr. inspector se decrete su secuestro y le sea entregado a la sra. secuestre para lo de su cargo. El Despacho al no existir oposicion de orden legal que resolver **DECRETA LEGALMENTE SECUESTRO** el bien inmueble alinderrado, descrito e identificado y del mismo procede a hacer entrega en forma real y material a la sra. secuestre quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble secuestrado por el despacho y siendo atendidos por la demandada procedo a constituir deposito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende para quien solicito al despacho se le hagan las advertencias de ley. El Despacho procede a posesionar como depositaria a quien atiende la diligencia quien acepta y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Los honorarios de acuerdo a las facultades otorgadas por el comitente art. 34 del C.P.C. numeral 5 art. 37 del acuerdo 1518/02 del C.S. de la Judicatura en 10 S.M.D.L.V., los cuales son cancelados en el acto por la el señor apoderado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron disponiendo que por la S.G.I. sea devuelto al juzgado de origen previa esanotacion en el libro radicator. PASAN FIRMS....

vienen firmas...


HENRY ANGEL MUNOZ
El Inspector


EDWIN ROLANDO CHACON PARRA
El apoderado en sustitucion

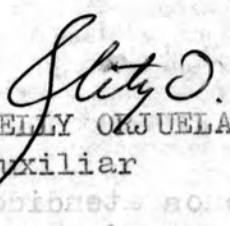
Flor Helena Cano

FLOR HELENA CANO PINTO

quien atiende, demandada y depositaria


ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ

La secuestre


ETEfnELLY ORJUELA MANCILLA
La auxiliar

94
SEÑOR .IIIF7

DOCE (12) DE EJECUCIÓN DE BOGOTA (12 cm)

E S D

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO. N° 2012-0163

DEMANDANTE: ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA.

DEMANDADO: FLOR ELENA CANO PINTO

ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como SECUESTRE dentro del proceso de la referencia, respectivamente me dirijo a su despacho a fin de manifestar lo siguiente:

EL INMUEBLE cautelado dentro del proceso de la referencia, se encuentra en depósito provisional y gratuito y a mi orden, en cabeza de la señora FLOR HELENA CANO PINTO, persona quien atendió la diligencia y acepto el depósito.

En espera de sus notificaciones, las cuales recibiré en la Carrea 9° N° 13 - 36 Oficina 305, Tel: 3186992664.

Agradezco la atención prestada.

Del señor Juez, Atentamente,

Beatriz Pardo

Ana Beatriz Pardo Martínez

C.C. 20'565.239 de Fusagasuga



Republica de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
NOMINADO ADJUNTO PARA LA EJECUCION
DE FUNCIONES PILOTO DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTA

Recibido por

fecha.

20 JAN 2014

Hora.

Folios.

18

CONSTANCIA SECRETARIAL

MARZO 4 DE 2014.- En la fecha, ingresa el presente proceso al Despacho de la señora Juez 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, para resolver la anterior petición. Sírvase proveer.

**MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO**

96

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., siete de abril de dos mil catorce

Ejecutivo Hipotecario No. 2012 00163 00

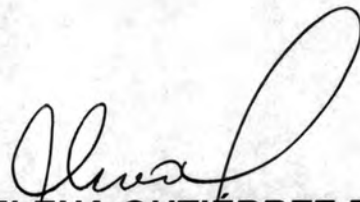
Avóquese el conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, en atención a lo dispuesto por el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013.

Agréguese a los autos el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado. Por secretaría súrtase el traslado previsto por el artículo 34 del C. de P. Civil, a las partes.

El secuestre designado deberá en el término de diez (10) días contados a partir del envío de la respectiva comunicación, prestar caución por la suma de \$/000.000 = MCte,. Líbrese telegrama.

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la manifestación de la señora Secuestre, en escrito que antecede; como también, la dirección aportada para notificaciones.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 062 Hoy	
09 APR 2014	
El Secretario	
	
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR	

ncm



**JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°**

**SEÑORA
ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ
CARRERA 9 No. 14 – 36, OFC. 305
CUIDAD**

**TELEGRAMA No. 12-059
FECHA DE ENVIO**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-012-2012-00163-00 de ANGELA
PATRICIA VARELA BECERRA contra FLOR HELENA CANO PINTO.**

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DE SIETE (7) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ENVIÓ DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACION, CONSTITUYA LA CAUCION POR LA SUMA DE \$1.000.000.00. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

**DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

L.A



14 MAY 2014

FRANQUICIA

92

Mauricio A. Peña Tovar
Abogado Titulado

Autenticar

28

Señor

JUEZ 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo mixto No.2012-0163
Demandante: ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA
Demandada: FLOR HELENA CANO PINTO
Juzgado de origen JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.019.016.272 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.205.565 del Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente me permito presentar la CESIÓN O VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS efectuada por la parte demandante ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA, a favor del suscrito, ruego al Despacho se sirva ordenar tener en cuenta para todos los efectos legales.

AUTORIZACIÓN

Bajo mi responsabilidad autorizo ampliamente a la doctora YUDY PEÑA TELLEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.025.866 de Bogotá, abogada titulada, con tarjeta profesional No. 151.371, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para revisar el expediente, retirar oficios, copias y obtener toda la información necesaria del proceso.

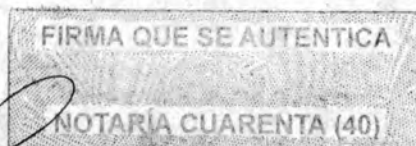
NOTIFICACIÓN

A la demandada en la dirección indicada en el proceso.

Al suscrito en la Av. Jiménez No.8 A-44 Of.308 o en la secretaria de su Despacho.

Cordialmente,

Mauricio A. Peña Tovar
MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR
C.C. 1.019.016.272 DE BOGOTÁ
T.P. 205.565 DEL C. S. DE LA J.



Edificio Sucre Av. Jiménez No.8 A-44 Oficina 308 Bogotá Tel. 3421595 Cel. 315 3111351

NOTARIA

40

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

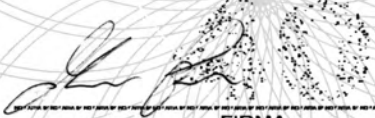
Ante la suscrita Notaria Cuarenta del
Círculo de Bogotá D.C. Comparecio:

PEÑA TOVAR MAURICIO ALEJANDRO

quien exhibió: C.C. 1019016272

y declaró que la firma que aparece en el presente
documento es suya y expresamente manifiesta que el
contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 23/07/2014 a las 04:42:07 p.m.
3x35x3refeedxfex3c



FIRMA



VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA 40 BOGOTÁ D.C.



Autenticar

99

Cesión o venta de derechos litigiosos

Entre los suscritos a saber: ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.768.857 expedida en Bogotá, vecina de esta ciudad y con dirección de notificación en la Avenida Jiménez No. 8 A -44 Oficina 710 por una parte, quien en adelante se denominará EL CEDENTE y MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, vecino de esta ciudad y con dirección de notificación en la Avenida Jiménez No. 8 A -44 Oficina 308, por la otra parte, quien en este documento se llamará EL CESIONARIO, ambas mayores de edad, hemos celebrado el contrato de cesión de derechos litigiosos que se rige por las siguientes cláusulas: Primero. Objeto. - Que por medio de este instrumento EL CEDENTE transfiere a título de venta a al Dr. MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en el proceso ejecutivo No. **2012-163** contra **FLOR HELENA CANO** que conoció inicialmente el **Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá** y el 28 de octubre de 2013 fue remitido al juzgado 12 de Ejecución de Bogotá, donde cursa actualmente. SEGUNDO: EL CEDENTE no responde por el resultado del proceso. Tercero. Vinculación. - Que el derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado. Cuarto. Responsabilidad y obligaciones.- EL CEDENTE responde al cesionario de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de cesión. Quinto. Autorización. - La parte Compradora Cesionaria queda autorizada para solicitar que todas las declaraciones judiciales, y los títulos sean a su nombre. Sexta. Precio. - Que esta cesión se realiza por el valor equivalente al 100% del capital solicitado en el literal a) de la pretensión primera de la demanda. Suma que EL CESIONARIO pagará a la firma de este documento mediante consignación a la cuenta corriente de la CEDENTE. Séptima. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá a los trece (13) días del mes de Diciembre del dos mil dos mil trece (2013).



ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA

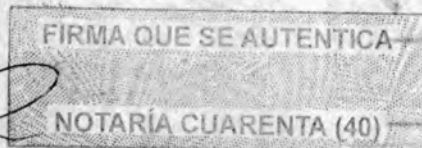
C.C. 52.768.857 DE BOGOTÁ

CEDENTE

MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR

C.C. 1019016272 de Bogotá

CESIONARIO



Entrada al despacho
Municipal de Bogotá D.C.
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá, D.C. 2013



**NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Tercera del Círculo de Bogotá D.C., el día 18/12/2013 4:38 p.m se presentó:

VARELA BECERRA ANGELA PATRICIA
quien se identificó con:

CC. No. 52.768.857 de BOGOTA D.C.

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra.
En constancia se firma.



[Handwritten signature of Manuel J. Caroprese Méndez]

FIRMA DEL DECLARANTE

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA



JESSICA JULIETH MEDINA RIVERA

Jessica Medina



NOTARIA

40

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y
RECONOCIMIENTO**

La suscrita Notaria certifica que este escrito dirigido a:

AUTORIDAD RESPECTIVA

fue presentado personalmente por:

PEÑA TOVAR MAURICIO ALEJANDRO

con: **C.C. 1019016272** y T.P.:

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

e3et3efdvdde3vd3e4

Bogotá D.C. **23/07/2014** a las **04:42:08 p.m.**

[Handwritten signature of Victoria C. Saavedra Saavedra]

FIRMA



JL

VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA 40 BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones: _____

01 AIG 2014

El (la) Secretario (a). _____

Mauricio A. Peña Tovar
Abogado Titulado

Deposito
01-08
100

Señor

JUEZ 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
77545 28-JUL-14 10:20

Scan

Referencia: Ejecutivo mixto No.2012-0163
Demandante: ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA
Demandada: FLOR HELENA CANO PINTO
Juzgado de origen JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como apoderado judicial de la parte actora y demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me permito presentar al Despacho el avalúo del inmueble de propiedad de la demandada FLOR HELENA CANO PINTO, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 794 de 2003, que modifico el artículo 516 del C. de P. C. el cual será el ciento (100%) del avalúo aumentado en un cincuenta por ciento (50%).

Valor avalúo 2014, según certificado
expedido por el Departamento
Administrativo de Catastro Distrital.

\$47.708.000,00

+Valor cincuenta por ciento (50%)

\$23.854.000,00

TOTAL AVALUO INMUEBLE

\$71.562.000,00

Total avalúo del bien inmueble en la suma de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$71.562.000,00).

Con este escrito acompaño el certificado expedido por Departamento Administrativo de Catastro Distrital como prueba del avalúo catastral.

Atentamente,


MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR
C.C. 1.019.016.272 DE BOGOTA
T.P. 205.565 DEL C. S. DE LA J.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HAZENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 881471

Fecha: 07/07/2014

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propiedad	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FLOR HELENA CANO PINTO	C	52163491	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1966	29/03/2011	SANTA FE DE BOGOTÁ	9	050S40072728

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 4D 57 29 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 4D 57 27 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 5 57 29 SUR FECHA:19/07/2013

Código de sector catastral:

002519 29 14 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

002519291400000000

CHIP: AAA0023EWEP

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

69.60

Total área de construcción (m2)

134.85

Información Económica

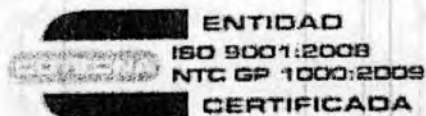
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 47,708,000.00	2014
2	\$ 43,199,000.00	2013
3	\$ 40,070,000.00	2012
4	\$ 35,962,000.00	2011
5	\$ 25,635,000.00	2010
6	\$ 19,552,000.00	2009
7	\$ 18,621,000.00	2008
8	\$ 17,819,000.00	2007
9	\$ 16,826,000.00	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaccd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 07 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO
(C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20148814717



No SG-2013005510 A / No SG-2013005510 B

Avenida Carrera 30 No. 25-90, Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Código Postal: 111311 Corrutador 2347600 Información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

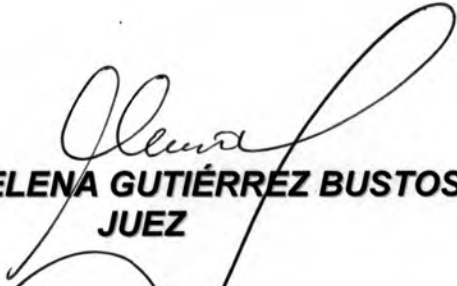
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
Bogotá D.C., quince de agosto de dos mil catorce

Rad. Hipotecario 2012-0163

Niéguese la anterior cesión de derechos litigiosos presentada por la demandante, como quiera que el presente proceso por ser un ejecutivo ya ejerce un derecho real y no litigioso.

No se tiene en cuenta las solicitudes presentadas por el señor MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVARA, ya que no es parte en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

<u>JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> <u>SECRETARIA</u> La providencia anterior es notificada a las partes por estado No <u>125</u> que se fija hoy: <u>20 AGO 2014</u> a la hora de las ocho de la mañana (8:00 am). El Secretario  MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

jave

103

Señor

FISCAL

Oficina de Asignaciones

Bogotá, D.C.

E. S. D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Oficina Asignaciones de la Dirección	
Seccional de Fisco de Bogotá, D.C.	
RECIBIDO	
No. Interno	028.357
Fecha	09 SEP 2014
Hora	7:13 PM
Nombre	LU
Bogotá D.C.	

Ref: DENUNCIA PENAL.

Folios 9

JUAN LEONARDO ORTIZ AREVALO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado como aparece al pie de su firma por el presente escrito formulo DENUNCIO PENAL contra FLOR HELENA CANO PINTO, GUILLERMO PARGA VELANDIA y ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA, con fundamento en los siguientes hechos que doy a su conocimiento para la correspondiente investigación.

HECHOS

- 1.- El 1º. de noviembre de 2006 constituí una Sociedad con la señora FLOR HELENA CANO PINTO la cual consistía en que ella colocaba una casa de su exclusiva propiedad ubicada en el Barrio LA ANDREA CALLE 80 sur No. 1 D-59 Este y el suscrito daba el excedente para completar el valor de la compra de la Casa ubicada en CARRERA 5 No. 57-29 sur (B .Danubio Azul).no obstante que en el documento se colocó como 57-69 sur.
- 2.- Total el excedente del valor dela casa que se le canceló a la permutante de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$ 14.000.000,00) y TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) que debía darle a mi socia FOR HELENA CANO PINTO para quedar un CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE CADA UNO, de la casa adquirida en PERMUTA a la señora MARTHA LUCERO GIRALDO ROJAS.
- 3.- Posteriormente se hizo otro documento de fecha 17 de marzo de 2009 como CONTRATO DE SOCIEDAD donde le compro a FOR HELENA CANO PINTO el Derecho que le cobijaba como propietaria de la casa adquirida en Sociedad para un total del CIENTO POR CIENTO, quedando el suscrito como propietario de dicho inmueble.
- 4.- El Producto de la venta de la parte que le correspondía de la sociedad de la casa se invirtió en una nueva sociedad en la compra de un inmueble ubicado en la CARRERA 104 No. 73-09 (Barrio Garcés Navas) de esta ciudad, y actualmente se encuentra vigente.
- 5.- La señora FOR HELENA CANO PINTO sin mi consentimiento y después de haber cancelado la sociedad que habíamos realizado anteriormente ,se hace escriturar mediante modelo de compra con Escritura Pública el mismo inmueble que ya me había vendido comprometiendo el inmueble bajo el gravamen de una HIPOTECA supuestamente cancelando una deuda al señor GUILLERMO VELANDIA PARGA quien le firma la Escritura como Venta de la Casa, la cual ya la había vendido a la persona que nos vendió la casa en Permuta, y la señora hipotecaria sin tomar ninguna medida de precaución para verificar el estado de las personas que ocupaban el primer piso del inmueble en mención.
- 6.-Con lo anterior demuestran las tres (3) personas denunciadas la forma fraudulenta que han tratado de por medio de procesos judiciales para lograr el objetivo de nuevamente quedarse con la casa a través del Proceso Ejecutivo Hipotecario (No.2012-163) del juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá.

Se ha configurado así el DELITO DE ESTAFA contemplado en nuestra legislación penal en cuantía

104

AFIRMACION JURAMENTADA

Asimismo manifiesto bajo juramento que no he formulado ninguno otro denuncia penal por los mismos hechos ante ninguna autoridad judicial.

MEDIDA CAUTELAR

Solicito se ordene la inscripción en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50 S- 40072728 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -zona sur -de esta ciudad, haciendo referencia al proceso penal respectivo.

ANEXOS

- 1.- Fotocopias de los respectivos documentos de la sociedad a que he hecho mención .
- 2.- Certificados de Tradición de los inmuebles mencionados dentro del denuncia penal.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la CARRERA 4ª No. 56-52 sur (Barrio Danubio Azul) de esta ciudad

Los denunciados en la Carrera 5ª No. 57-29 sur (Barrio Danubio Azul) de esta ciudad.

Del señor Fiscal me suscribo

Atentamente



JUAN LEONARDO ORTIZ AREVALO

C.C. 79.359.563 de Bogotá.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50S-40072728

Impreso el 29 de Julio de 2014 a las 03:34:26 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 17-08-1991 RADICACION: 1991-33969 CON: DOCUMENTO DE: 12-06-1991
CODIGO CATASTRAL: AAA0023EWEP COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 6, MANZANA 28. LOTE DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE OTRO DE MAYOR EXTENSION CONFORMADO POR EL ENGOBE DE LOS PREDIOS DENOMINADOS LA ESPERANZA Y SANTA LUCIA. TIENE UN AREA APROXIMADA DE 72.00 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2650 DEL 12-04-91, NOTARIA 5. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

FUNCACION CORONA, ANTES FUNDACION SANTA ELENA, ADQUIRIO BAJO LA RAZON SOCIAL DE FUNDACION SANTA ELENA, LOS DOS LOTES QUE ENGOBA POR DACION EN PAGO QUE LE HICIERA LA COMPA/IA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A. COLSERAMICA S.A. POR LA ESCRITURA #8843 DEL 20-12-1989 NOTARIA 9A. DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0779385 Y 050-0779390. ESTA HUBO ASI; EL LOTE LA ESPERANZA, POR COMPRA A YEPES ALBERTO EMILIO, SEGUN LA ESCRITURA #3628 DEL 29-07-1954 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0779385. EL LOTE SANTA LUCIA, LO ADQUIRIO LA COMPA/IA DE CERAMICA S. A. POR COMPRA A ZAPATA VJA. DE CAMACHO GENOVEVA, ZAPATA ISABEL, SOLEDAD Y CLARA, POR LA ESCRITURA #5032 DEL 27-10-1951 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0779390.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION
- 2) KR 5 57 29 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
40072235

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 05-07-1955 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1049 del: 30-04-1955 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A.

A: ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 12-06-1991 Radicacion: 1991-33696 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2650 del: 12-04-1991 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION CORONA (ANTES FUNDACION SANTA ELENA)

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-05-1997 Radicacion: 1997-43250 VALOR ACTO: \$ 90,000.00

Documento: ESCRITURA 1679 del: 29-04-1997 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40072728

Pagina 2

Impreso el 29 de Julio de 2014 a las 03:34:27 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: FUNDACION CORONA

A: MARTINEZ MARIA YENID

26564374 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-05-1997 Radicacion: 1997-43250 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1679 del: 29-04-1997 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MARIA YENID

26564374 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-02-1999 Radicacion: 1999-11251 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 200 del: 19-02-1999 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MARIA YENID

26564374 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O LOS QUE LLEGARE A TENER.

1000000

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-04-2002 Radicacion: 2002-24974 VALOR ACTO: \$ 9,500,000.00

Documento: ESCRITURA 289 del: 26-02-2002 NOTARIA 1 de PITALITO HUILA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MARIA YENID

26564374
12123253 X

A: VELANDIA PARGA GUILLERMO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-06-2002 Radicacion: 2002-46569 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3201 del: 18-06-2002 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA PARGA GUILLERMO

12123253 X
8999992844

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-05-2009 Radicacion: 2009-39653 VALOR ACTO: \$ 8,415,000.00

Documento: ESCRITURA 2013 del: 30-04-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

8999992844

A: VELANDIA PARGA GUILLERMO

12123253

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-04-2011 Radicacion: 2011-28984 VALOR ACTO: \$ 36,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1966 del: 29-03-2011 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40072728

Pagina 3

Impreso el 29 de Julio de 2014 a las 03:34:27 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: VELANDIA PARGA GUILLERMO

12123253

A: CANO PINTO FLOR HELENA

52163491 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 01-04-2011 Radicacion: 2011-28984 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1966 del: 29-03-2011 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO PINTO FLOR HELENA

52163491 X

A: VARELA BECERRA ANGELA PATRICIA

52768857

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 19-12-2011 Radicacion: 2011-119301 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 4584 del: 06-12-2011 JUZGADO 40 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO. REF 2011-0528 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ AREVALO JUAN LEONARDO

: CANO PINTO FLOR HELENA

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 23-05-2012 Radicacion: 2012-48439 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1193 del: 16-05-2012 JUZGADO 12 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0426 EMBARGO DERECHOS Y ACCIONES POR GARANTIA HIPOTECARIA PROCESO NO.2012-163, JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARELA BECERRA ANGELA PATRICIA

A: CANO PINTO FLOR HELENA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40072728

Pagina 4

Impreso el 29 de Julio de 2014 a las 03:34:27 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

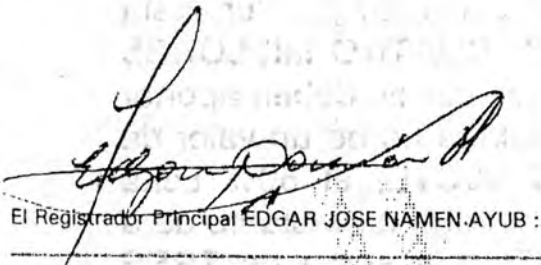
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

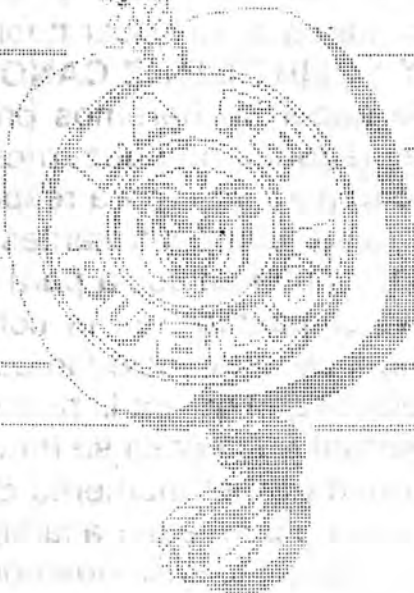
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos:

USUARIO: CAJER177 Impreso por:CAJER177

TURNO: 2014-382531 FECHA: 29-07-2014


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN-AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CONTRATO DE SOCIEDAD

20
107

Entre los suscritos a saber. De una parte la señora **FLOR HELENA CANO PINTO** identificada con la cedula de ciudadanía No.52.163.491 de Bogota y de otra parte el señor **JUAN LEONARDO ORTIZ ARÉVALO** identificado con la cedula de ciudadanía No.79.359.563 de Bogota. La primera de los nombrados da en calidad de prenda para adquirir en calidad de permuta una casa de su exclusiva propiedad en un valor acordado en las partes por la cantidad de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$ 20.000.000.00) dicha casa esta ubicada en el barrio La Andrea en la Calle 80 Sur No.1D-59 Este. Con todos sus documentos y servicios al día. Esta casa fue permutada junto con otros bienes y efectivo. Con el segundo de los nombrados para la adquisición en permuta de la casa ubicada en el barrio Danubio Azul en la Carrera 5 No. 57-69 Sur. Esta casa fue valorada en la permuta por **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$ 34.000.000.00) los cuales las partes deben aportar el 50% cada uno. Como el 100% de la casa adquirida es de un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE**, el 50% seria **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE**, y le queda un restante de a favor de la señora **FLOR HELENA CANO PINTO** la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE**, dinero que el señor **JUAN LEONARDO ORTIZ A.** Cancelara en el transcurso de 6 meses, respaldo en una letra de cambio este excedente se cancelara en permuta o bienes que representen la cancelación de la deuda. La casa va hacer habitada por la señora **FLOR HELENA** y su hija **LEIDY YULIHT ORTIZ CANO**. Cualquier arreglo locativo, reforma que se desee hacer, lo haremos en consenso ósea de común acuerdo y si por obvias razones no pueden estar alguno de los nombrados, el que este presente tomara y se hará responsable de las decisiones que tome respecto a la casa. Los contratantes de común acuerdo y para sus efectos legales colocan una cláusula para la persona que incumpla el 10% del 50% de el valor pactado en la compra de la adquisición de la casa. La vigencia mínima de esta sociedad es de 5 años a partir de la firma. Para no pagar la multa el que quiera librarse y terminar su contrato antes de ese termino, la escritura de la casa se hará a nombre de la señora, si no se encuentra inhabilitada en el momento de hacerse, de lo contrario se hará de mutuo acuerdo que puede ser a la hija. En caso de perdidas o ganancias serán por partes iguales, salvo los porcentajes o comisiones que a criterio individual haya adquirido o ganado. Para todos sus efectos legales firman hoy 01 de Noviembre del 2006 en la ciudad de Bogota a entera satisfacción.

PRIMER CONTRATANTE

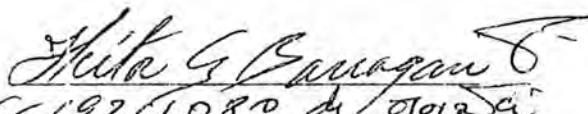
SEGUNDO CONTRATANTE

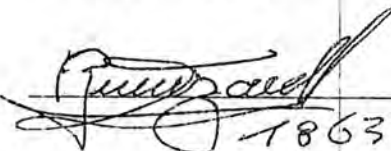

Flor Helena Cano Pinto
C.C. 52163491 Bta


Juan Ortiz
C.C. 79.359.563 Bta

TESTIGOS


Leidy Juliet Ortiz Cano
Nit. 900917 51355. Bta


Maria G. Barragan
C.C. 19261080 de Bogotá


Juan Carlos
C.C. 18633817 Molcanero

21 25-108

CONTRATO DE SOCIEDAD

Entre los suscritos a saber, por una parte la señora FLOR HELENA CANO PINTO, con C.C. 52.163.491 de Bogotá de otra parte el señor, LEONARDO ORTIZ AREVALO, con C.C. 79.359.563 de Bogotá, hemos celebrado el presente contrato el cual rige dentro de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- La primera de las nombradas recibe de manos del segundo de los nombrados la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE \$25.000.000, por la venta de una casa ubicada en la nomenclatura urbana KRA 5 N° 57-29 Sur, la cual se encuentra hasta la fecha en sociedad hoy 17 de Marzo del 2009. SEGUNDA.- Esta casa fue vendida al señor, GILBERTO SUSPES, con C.C. 11.771.123 de Fusagasuga, con la siguiente forma de pago de acuerdo al contrato de venta firmado por el señor, JUAN LEONARDO ORTIZ y el señor GILBERTO SUSPES, EL DIA 9 DE Marzo del 2009, con esta norma el señor JUAN LEONARDO ORTIZ AREVALO, cancela la sociedad a la señora, FLOR HELENA CANO PINTO, así: El día 5 de Abril/2009, la suma de \$18.000.000, y el excedente para el día 11 de Mayo del 2009 y cancela el valor de la sociedad. TERCERA.- Las partes contratantes de común acuerdo fijan una multa de incumplimiento la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE \$2.500.000, suma esta que se hará efectiva a la parte que no diera cumplimiento a lo pactado en el presente documento. CUARTA.- Los gastos que se ocasionen con este trámite será cancelada por el señor LEONARDO ORTIZ AREVALO, y así quedará cancelada dicha sociedad entre las partes. Y en constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de Marzo del 2009, después de leído y aprobado.

LOS COMPARECIENTES.

FLOR Helena cano PINTO

FLOR HELENA CANO PINTO..

C.C. 52.163.491 Bogotá



LEONARDO ORTIZ AREVALO.

C.C. 79.359.563 Bogotá

22-15
log

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

CONSTANCIA DE INASISTENCIA DE UNA PARTE 20175

Solicitud Conciliación No 38460 DEL 02 DE AGOSTO DE 2010
Bogotá, DC. 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010

La suscrita, abogada, obrando en calidad de conciliadora del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, Sede CENTRO de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia:

1. Que el señor (a) **JUAN LEONARDO ORTIZ ARÉVALO** con cédula de ciudadanía No. 79.359.563 de Bogotá, mediante escrito radicado el 02 de Agosto de 2010, solicitó al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, se citara a audiencia de conciliación Extrajudicial en Derecho a los señores **FLOR HELENA CANO PINTO, LEIDI JULIET ORTIZ CANO Y DR EDGAR HERNÁNDEZ** para solucionar un conflicto relacionado con "Disolución Contratos". **HECHOS Y PRETENSIONES DE LA PARTE CITANTE CONFORME A LA SOLICITUD:** "disolución de contratos... el primero de la venta de la casa ubicado en la carrera 5 No 57-29 sur se encuentra en proceso en el juzgado 26 civil municipal por incumplimiento del contrato. El segundo es el de la venta del 50% de la casa de la carrera 104 No 73-09 debido a que no se le pudo entregar hasta su desalojo y al Doctor por incitar a la violencia, como es el no pago de servicios donde reside la señora FLOR siendo propietaria y vendedora como lo dice el contrato. Pretendo que se cancelen los contratos firmados por las partes, que se esperen y sometan al fallo del juzgado 26 CM y que la señora FLOR no me agrede física ni verbalmente y que el Doctor me diga en que Despacho esta la denuncia y no incite a la violencia asesorando mal". El citante aporta con la solicitud en fotocopia simple los siguientes documentos: Contrato de Sociedad 17 de marzo de 2009 y cesión de derechos 18 de julio de 2009, boleta de citación 01 oficina de contravenciones de la estación Quinta de Usme ver folios 4,5 y 6 de la solicitud "
2. Que por proceder la solicitud anterior se programó audiencia de conciliación para el día 09 de septiembre 2010 a las 10 30 AM, en la sede del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá ubicada en la Carrera 8 No 20-63.
3. Que en la fecha y hora programada para realizar la audiencia de conciliación asistió la parte citante. Sin embargo, no fue posible realizar la audiencia por cuanto no comparecieron los citados, no obstante habérseles comunicado la fecha de la audiencia a través de la parte citante mediante oficios de fecha 28 de julio de 2010, conforme obra a folios 9 al 12 de las diligencias.
4. Que el citante manifestó en la constancia de asistencia suscrita el 09 de septiembre de 2010 que se vuelva a citar a otra audiencia de conciliación tal como aparece a folio 13.
5. Que a la fecha de expedición de la presente constancia, no se ha recibido correo devuelto en esta Sede del Centro de Conciliación.
6. Que pasados los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia de conciliación los citados **FLOR HELENA CANO PINTO, LEIDI JULIET ORTIZ CANO Y DR EDGAR HERNÁNDEZ** NO presentaron justificación por su inasistencia a la diligencia.
7. En consecuencia las partes quedan en posibilidad de acudir a la justicia ordinaria para adelantar las reclamaciones del caso, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 y el decreto 2771 de 2001. En la fecha se expide la presente constancia, se procede al registro y archivo legal.


MARIA DEL ROSARIO SABOGAL CUBILLOS
Abogada Conciliadora
Código 3186-0018

VIGILADO Ministerio del Interior y de Justicia

Datos del Proceso

Información Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
712 Juzgado Municipal - CIVIL	Juez 12 de Ejecución Civil Municipal Descongestion

Clasificación del Proceso

Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario
Sin Tipo de Recurso	Secretaría- volver al Despacho

Contenido de Radicación

Demanda(s)	Demandado(s)
52768857 - ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA	52163491 - FLOR ELENA CANO PINTO

Contenido

LETRA POR \$15.000.000.00. CERTIFICADO DE TRADICION. CERTIFICADO INTERES BANCARIO. ESCRITURA 1966 NOTARIA 9 DE BOGOTA HIPOTECA. DEMANDA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Radicación	Actuación	Asistencia	Fecha Inicio Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
29 Jul 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ANEXA, CESION- NAFRY			29 Jul 2014
14 May 2014	TELEGRAMA	SE ENVIA TELEGRAMA NO. 12-059			14 May 2014
06 May 2014	TELEGRAMA	TELEGRAMA NO. 12-059 „LAURA A... (PENDIENTE ENVIO)			06 May 2014
07 Apr 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/04/2014 A LAS 16:16:45.	09 Apr 2014	09 Apr 2014	07 Apr 2014
07 Apr 2014	AUTO AGREGA DESPACHO COMISORIO	DILIGENCIADO, EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONFORME ART. 34 C.P.C. SECUESTRE PRESTAR CAUCIÓN Y RENDIR INFORME GESTIÓN. TÉNGAS EN CUENTA INFORME SECUESTRE.			07 Apr 2014
04 Mar 2014	AL DESPACHO	CON DESPACHO COMISORIO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO. INFORME SECUESTRE.			04 Mar 2014
28 Oct 2013	REMISIÓN OFICINA PILOTO DE EJECUCIÓN SENTENCIA CIVIL	12 EJECUCION			29 Oct 2013
10 Jul 2013	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENTREGO DESPACHO			10 Jul 2013
24 Jun 2013	OFICIO ELABORADO	D.C. 201			24 Jun 2013
07 Jun 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/06/2013 A LAS 14:43:53.	12 Jun 2013	12 Jun 2013	07 Jun 2013
07 Jun 2013	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				07 Jun 2013
21 May 2013	AL DESPACHO	SOLICITANDO SECUESTRO			21 May 2013
19 Mar 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/03/2013 A LAS 15:55:13.	21 Mar 2013	21 Mar 2013	19 Mar 2013
19 Mar 2013	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				19 Mar 2013
18 Feb 2013	AL DESPACHO	VENCIDO TRASLADO LIQUIDACIONES SIN OBJECION			18 Feb 2013
11 Feb 2013	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4	SE FIJA EN LISTA LIQUIDACION DE COSTAS	12 Feb 2013	14 Feb 2013	11 Feb 2013
11 Feb 2013	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO LEY 1395/2010	SE FIJA EN LISTA LIQUIDACION DEL CREDITO	12 Feb 2013	14 Feb 2013	11 Feb 2013
24 Jan 2013	DESFIJACIÓN EDICTO	SE DESFIJO EDICTO			07 Feb 2013

22 Jan 2013	FIJACION EDICTO	SE FIJA EDICTO NOTIFICANDO SENTENCIA	22 Jan 2013	24 Jan 2013	22 Jan 2013
15 Jan 2013	FIJACION EDICTO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/01/2013 A LAS 09:47:55.	21 Jan 2013	23 Jan 2013	15 Jan 2013
15 Jan 2013	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA				15 Jan 2013
25 Sep 2012	AL DESPACHO PARA SENTENCIA	PARA SENTENCIA CON OPOSICION			25 Sep 2012
13 Sep 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/09/2012 A LAS 16:27:58.	17 Sep 2012	17 Sep 2012	13 Sep 2012
13 Sep 2012	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	ALEGATOS			13 Sep 2012
31 Aug 2012	AL DESPACHO	NO SE JUSTIFICÓ INASISTENCIA			31 Aug 2012
27 Aug 2012	CONSTANCIA SECRETARIAL	TESTIGO NO COMPARECIO			27 Aug 2012
13 Aug 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/08/2012 A LAS 15:42:00.	15 Aug 2012	15 Aug 2012	13 Aug 2012
13 Aug 2012	AUTO RESUELVE PRUEBAS PEDIDAS				13 Aug 2012
31 Jul 2012	AL DESPACHO	CONTESTANDO EXCEPCIONES			31 Jul 2012
11 Jul 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/07/2012 A LAS 15:23:48.	13 Jul 2012	13 Jul 2012	11 Jul 2012
11 Jul 2012	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	TIENE POR NOTIFICADA DDA. RECONOCE PERSONERIA. TRASLADO EXCEPCIONES			11 Jul 2012
29 Jun 2012	AL DESPACHO	CON EXCEPCIONES			29 Jun 2012
06 Jun 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE REGISTRO EMBARGO			06 Jun 2012
05 Jun 2012	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICO DEMANDADA			06 Jun 2012
05 Jun 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGO ARANCEL			06 Jun 2012
29 May 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGO CONSTANCIA RECIBO CITATORIO			31 May 2012
22 May 2012	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENTREGO OFICIO			22 May 2012
16 May 2012	OFICIO ELABORADO	OFL EMB. INM			16 May 2012
18 Apr 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/04/2012 A LAS 15:41:50.	20 Apr 2012	20 Apr 2012	18 Apr 2012
18 Apr 2012	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA				18 Apr 2012
12 Apr 2012	AL DESPACHO	SOLICITANDO CORREGIR AUTO			12 Apr 2012
10 Apr 2012	OFICIO ELABORADO	OFL EMB. INM			10 Apr 2012
21 Feb 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/02/2012 A LAS 13:57:45.	23 Feb 2012	23 Feb 2012	21 Feb 2012
21 Feb 2012	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	DECRETA EMBARGO			21 Feb 2012
Feb 2012	AL DESPACHO	PARA RESOLVER SOBRE MANDAMIENTO			02 Feb 2012
Jan 2012	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 31/01/2012 A LAS 19:58:10	31 Jan 2012	31 Jan 2012	31 Jan 2012

Señor:

de Ejecución de Desembargos
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

lfe
DE EJEC. CIVIL M. PAL
91192 17-SEP-14 15:58
100 107

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012 – 163

Pólizas 10 -
Respetuosamente me dirijo a su señoría con el fin de solicitarle tenga en cuenta el presente escrito con sus anexos correspondiente al Proceso que cursa en su Despacho y que puede aclarar y dar por terminado ese proceso para evitar un desgaste jurídico.

Anexo:

- Copia de la Demanda Penal
- Certificado de Tradicional de los inmuebles entrabados en la sociedad.
- Contrato de Sociedad del 1 de Noviembre de 2006
- Contrato de Sociedad del 17 de Marzo de 2009
- Constancias de inasistencia a la Personería de Bogotá del día 10 de Agosto de 2002

Lo anterior para conocimiento de ese Despacho y fines pertinentes.

Atentamente,

[Firma]
JUAN LEONARDO ORTIZ AREVALO

C.C. No. 79.359.563

DIR. Cra. 4 No. 56 – 52 Sur

TEL. 313 3279034



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

29 SEP 2014

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a):

SB.

113

REPÚBLICA DE COLOMBIA



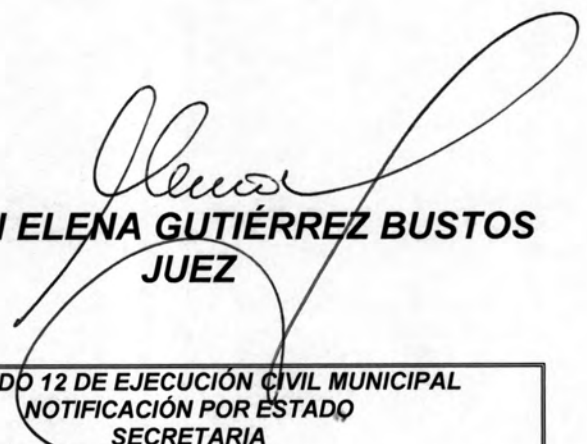
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 3°**

Bogotá D.C., primero (1°) de octubre de dos mil catorce (2014).

Rad. Hipotecario 2012-0163

Teniendo en cuenta que quien presenta la anterior solicitud junto con sus anexos no hace parte alguna en el presente proceso, el Despacho no dará trámite a lo pedido.

NOTIFÍQUESE,


**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA

La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO.
Número: 156, que se fija hoy: 03 OCT 2014
a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).


**LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
SECRETARIA**

eg.

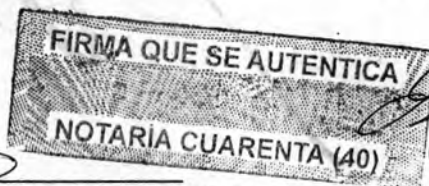
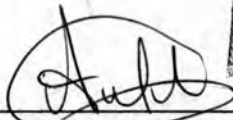
CESIÓN DE HIPOTECA

Bogotá, 8 de abril de 2015

ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA, mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.768.857 de Bogotá manifiesto que por medio del presente documento ratifico que desde el 13 de diciembre de 2013 **CEDO** la garantía hipotecaria constituida mediante la escritura pública número 1966 de fecha 29 de marzo de 2011 otorgada en la Notaria 9 de Bogotá a **MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR** igualmente mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.016.272 de Bogotá o por quien haga sus veces, quedando éste como acreedor garantizado de la hipotecante para todos los efectos legales.

acepto cesion

EL CEDENTE,



ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA

C.C. 52.768.857 Bto.

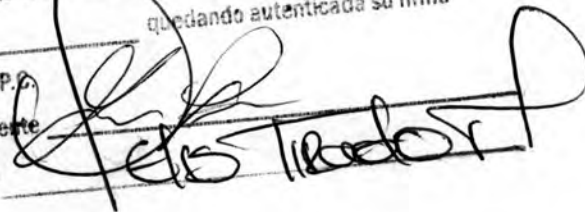
Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL NOMINADO ADJUNTO PARA LA
REALIZACION DE FUNCIONES PILOTO DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
CON AUTENTICACION DE FIRMA

El anterior escrito fué presentado personalmente por el Sr.(a)
Mauricio Alejandro
Peña Tovar con C.C. No. 1.019.016.272.
de Bogotá y T.P. No. 205565
del M. de J. ante el suscrito Secretario, Hoy 30 Abril 15
quedando autenticada su firma

Art. 84 del C.P.C.

El Compareciente

El Secretario



NOTARIA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la suscrita Notaria Cuarenta del
Círculo de Bogotá D.C. Comparecío:

VARELA BECERRA ANGELA PATRICIA

quien exhibió: C.C. 52768857

y declaró que la firma que aparece en el presente
documento es suya y expresamente manifiesta que el
contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 18/04/2015 a las 09:16:06 a.m.
c3r4ffcrxfsd3sxc

FIRMA



VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA 40 BOGOTÁ D.C.



ENDOSO DE LETRA DE CAMBIO

El presente documento hace parte integral de la letra de cambio no. 001 de fecha 29 de marzo de 2011, correspondiente a la obligación contenida en la escritura No. 1966 del 29 de marzo de 2011 otorgada en la Notaria 9 de Bogotá a favor de ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA por:

Nombre

Sra. Flor Helena Cano Pinto

ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA, mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.768.857 de Bogotá obrando en nombre propio, endoso en propiedad la letra de cambio a favor **MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR** igualmente mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.016.272 de Bogotá, en razón del pago realizado por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000) cancelando la obligación que me correspondía dentro del crédito hipotecario a nombre de la Sra. Flor Helena Cano Pinto. Se garantiza la existencia y validez del título valor que obra dentro del expediente del Juzgado 3 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá No. 2011-163 originado en el juzgado 3 Civil Municipal de Bogotá.

acepto endoso

[Firma]

1019016272

[Firma]

FIRMA QUE SE AUTENTICA

NOTARIA CUARENTA (40)

ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA
C.C. 52.768.857 de Bogotá

NOTARIA

40

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la suscrita Notaria Cuarenta del
Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

VARELA BECERRA ANGELA PATRICIA

quien exhibió: C.C. 52768857

y declaró que la firma que aparece en el presente
documento es suya y expresamente manifiesta que el
contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 18/04/2015 a las 09:16:25 a.m.

kmo9llkojuimujk


FIRMA



JL

VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA 40 BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL NOMINADO ADJUNTO PARA LA
REALIZACIÓN DE FUNCIONES PILOTO DE EJECUCIÓN CIVIL DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
CON AUTENTICACIÓN DE FIRMA

El anterior escrito fué presentado personalmente por el Sr.(a)

Mauricio Alejandro Peres TOVAR
1.019016272 c.c. Bogotá

de _____ y T.P. No. 205565

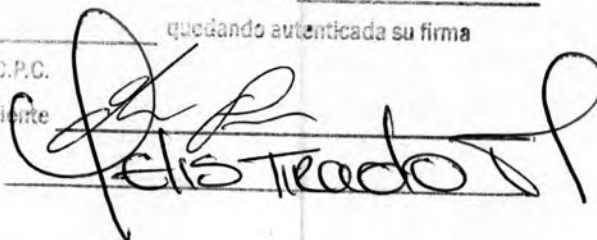
del día de J. ante el suscrito Secretario, hoy

quedando autenticada su firma

Art. 84 del C.P.C.

El Compareciente

El Secretario


Elis Treado

Señor
JUEZ 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Bogotá (Cund.)

Ref. Ejecutivo Hipotecario de **ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA** contra **FLOR HELENA CANO PINTO EXP. 2012-163 del Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá**

En mi calidad de demandante inicial dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta el auto de fecha 15 de agosto de 2014 donde se niega el pedimento radicado el 29 de julio de 2014, con todo respeto me permito aportar al Despacho nuevamente los documentos que ratifican la cesión del crédito hipotecario junto con el endoso del título valor en favor de MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR, identificado con la C.C. 1019.016.272 de Bogotá en dos (2) folios originales y debidamente autenticados.

Ruego se sirva darle el trámite legal correspondiente y se sirva reconocer al nuevo acreedor cesionario para todos los efectos legales.

Atentamente,


FIRMA QUE SE AUTENTICA
NOTARIA CUARENTA (40)

ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA

C.C. 52.768.857 de Bogotá

T.P. 210.599 del C. S. de la J.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL NOMINADO ADJUNTO PARA LA
REALIZACION DE FUNCIONES PILOTO DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
CITA AUTENTICACION DE FIRMA

El anterior escrito fue presentado personalmente por el Sr.(a)
Mauricio Alejandro Peña Tovar
con C.C. No. 1019016272
de Bte y T.P. No. 203565

del M. de J. ante el Sr. Secretario, Hoy
quedando autenticada su firma

Art. 84 del C.P.C.
El Compareciente
El Secretario

OF. EJEC. CIVIL M. PRL
09612 20-APR-'15 12:50

09612 20-APR-'15 12:50




NOTARIA
40

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria certifica que este escrito dirigido a:

AUTORIDAD RESPECTIVA
fue presentado personalmente por:

VARELA BECERRA ANGELA PATRICIA
con: C.C. 52768857 y T.P.: 210599
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto
sz3xees3aeqwzqas
Bogotá D.C. 18/04/2015 a las 09:16:01 a.m.


FIRMA



VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA 40 BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy **122 APR 2015**

Observaciones

El (la) Secretario (a)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
Bogotá D.C., veintisiete de abril de dos mil quince

Rad. Ejecutivo 2012-0163

Previamente las anteriores cesiones deberán ser firmadas en calidad de aceptación por el cesionario, y además realizar presentación personal de las mismas.

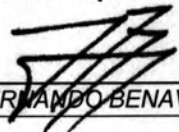
NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., ABRIL 29 DE 2015

Por anotación en estado N° 058 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Jave

Mauricio A. Peña Tovar

Abogado

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAL

29MAY*15 11:04-127748

118

Señor

JUEZ 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo con título hipotecario No.2012-0163

Demandante: ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA

Demandada: FLOR HELENA CANO PINTO

Juzgado de origen JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR, identificado como aparece al pie de mi firma cesionario del crédito del título hipotecario de la referencia, comedidamente me permito manifestar al Despacho que el día 30 de abril de 2015 realice la debida presentación personal y la firma de la cesión dando cumplimiento al auto de fecha 27 de abril de 2015, Ruego al Despacho se sirva darle el trámite legal correspondiente.

Atentamente,



MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR

C.C. 1.019.016.272 DE BOGOTÁ

T.P. 205.565 DEL C. S. DE LA J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Enlace Civil
Asistencia de Abogado D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones: _____

102 JUN 2015

El (la) Secretario (a). _____

119

REPÚBLICA DE COLOMBIA



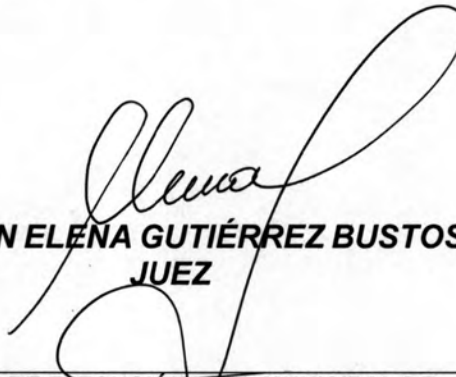
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 3°
Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil quince (2015)

Rad. Hipotecario 2012-0163

Previo a resolver, aclárese por el cedente y cesionario, si la cesión de la hipoteca también es extensiva al título valor aportado como base de la presente acción, como quiera que el endoso realizado del mismo no es procedente.

En caso positivo, deberá aportarse documento de cesión sobre dicho título debidamente firmado y con presentación personal.

NOTIFÍQUESE,

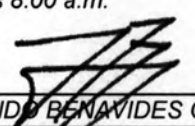

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN.**

Bogotá, D.C., JUNIO 5 DE 2015

Por anotación en estado N° 080 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,


JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

eg.

Bogotá, D.C.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

Señores:

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

27 JUL '15 16:15-238340

REF. PROCESO 11001400301220120016300

DEMANDANTE: ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA

DEMANDADOS: FLOR HELENA CANO PINTO

Yo, **JUAN LEONARDO ORTIZ AREVALO**, identificado como aparece al pie de mi firma, solicito a ese Despacho se ordene a quien corresponda verificar toda la información suministrada de los Demandantes y Demandados, debido a que están engañando a ese Despacho, con documentos allegados posteriores a las actuaciones legales, con mi persona sobre el inmueble involucrado en este Proceso. Por estos hechos cursa una Demanda Penal en la Fiscalía 40 Local de Bogotá, Unidad Tercera, Proceso 110016000049201411794 por el Delito de Estafa, Demandante **JUAN LEONARDO ORTIZ ARÉVALO** - Demandados **FLOR HELENA CANO PINTO, GUILLERMO VELANDIA PARGA y ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA**, y otra demanda Civil en el Juzgado 73 Civil Municipal de Bogota, Proceso 2015-859 Demanda Verbal de Menor Cuantía, Demandante **JUAN LEONARDO ORTIZ ARÉVALO** - Demandadas **FLOR HELENA CANO PINTO y JULIET ORTIZ CANO**, la cual fue admitida el día 22 de Julio de 2015. En el Juzgado 41 Civil Municipal cursa el Proceso No. 11001400304120110097800 Demandante: **FLOR HELENA CANO PINTO** - Demandado: **GILBERTO SUSPES**, quien posee el inmueble tratado en este proceso en garantía de la devolución de un dinero por parte mía, desde el año 2009 por concepto de haber comprado el inmueble y no haberse llevado a cabalidad el negocio pactado, por inconvenientes de escrituración. El señor **GILBERTO SUSPES** ocupa el primer piso y la señora **FLOR HELENA CANO** ocupa el segundo piso del mencionado inmueble, ubicado en la **Cra. 5 No. 57 - 29 Sur**, del Barrio Danubio Azul, Localidad Quinta Usme, por concepto de garantía de la entrega de la casa adquirida en sociedad con el señor **JUAN LEONARDO ORTIZ ARÉVALO**, ubicada en la **Cra. 104 No. 73 - 09**, se encuentra en proceso de entrega en el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil Proceso No. 11001310300420100070401, donde estoy actuando como Demandante aexcluyendo - ad. La última actuación 15/04/2015 admite la apelación adhesiva formulada por mi apoderado.

De esta forma le informo al Despacho que la casa comprometida en este proceso no es de la señora Demandada **FLOR HELENA CANO PINTO**, por los documentos firmados por ella antes de haberse comprometido con una Hipoteca, llegando a faltar a la verdad y comprometiendo un inmueble que ya no es de ella, porque se encuentra enajenado. De igual forma la señora que da el crédito hipotecario no verifica el estado de ocupación del

121
inmueble, dando la impresión de que es una supuesta hipoteca, engañando a la justicia y perjudicándome como propietario del inmueble.

Con respecto al señor **GUILLERMO VELANDÍA PARGA** a él no se le había hecho negocio de compra de la casa, por lo tanto no se le debía, ni se le debe absolutamente nada, lo único que tenía era que cumplir con la firma de la escritura, la cual la había enajenado anteriormente a la señora **MARTHA LUCERO** quien poseía la casa en el momento de la permuta efectuada entre las partes la señora **MARTHA LUCERO GIRALDO ROJAS** - Primera Permutante y la señora **FLOR HELENA CANO PINTO** y **JUAN LEONARDO ORTIZ ARÉVALO** - Segundos Permutantes, el 1 de Noviembre de 2006, debidamente autenticadas las firmas. Si recibió dinero por parte de las señoras involucradas en este proceso como es **FLOR HELENA CANO PINTO** y la señora **ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA**, por la supuesta venta e hipoteca por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000)** teniendo todo el pleno conocimiento de que el inmueble no le correspondía porque lo había enajenado a otras personas o entidades por último a la señora Martha Lucero, la cual se encontraba viviendo en el inmueble mencionado en el momento de la Permuta que nos efectuó a **FLOR HELENA CANO PINTO** y **JUAN LEONARDO ORTIZ ARÉVALO**, por lo tanto se ve claramente la falta de honestidad y la forma facilitadora de volver a tener provecho de lo enajenado, poniendo de por medio la justicia para lograr sus objetivos, por estas razones los he denunciado.

Lo anterior para conocimiento de ese Despacho y fines pertinentes.

Atentamente,


JUAN LEONARDO ORTIZ ARÉVALO
C.C. 79.359.563 de Bogotá
DIR. Cra. 4 No. 56 - 52 Sur
TEL. 3133279034



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 29 III 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 2012-0163

La anterior comunicación allegada por JUAN FERNANDO ORTIZ ARÉVALO se pone en conocimiento de las partes y para que surta los efectos legales respectivos.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D.C., JULIO 31 DE 2015

Por anotación en estado N° 112 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

Señor

JUEZ 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Bogotá (Cund.)

173
s. letra
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
fators IP
8 JUN '16 16:49-263325

Ref. HIPOTECARIO de **ANGELA PATRICIA VARELA
BECERRA** contra **FLOR HELENA CANO PINTO**
EXP. 2012-163 ORIGEN 12 CIVIL MUNICIPAL

Como cesionario de la demandante inicial en el proceso de la referencia y teniendo en cuenta que desde el pasado 29 de mayo de 2015 di cumplimiento al requerimiento del auto de fecha 27 de abril de 2015, en el sentido de firmar mi aceptación como cesionario y además realizar presentación personal, con todo respeto me permito solicitar me sea reconocida mi calidad de cesionario hipotecario dentro del proceso para dar continuidad al mismo.

Ruego al Despacho se sirva darle el trámite legal correspondiente.

Atentamente,



MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR

C.C. 1019.016.272 de Bogotá

T.P. 205.565 del C. S. de la J.

COADYUVO,



ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA

C.C. 52.768.857 de Bogotá

T.P. 210.599 del C. S. de la J.

JUEZ 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Bogotá (Cund.)

R-1. HIPOTECARIO DE ANGELA PATRICIA VARELA

RECERERA contra FLOR HELENA CANO PINTO



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Observaciones _____
13 JUN. 2016

El (la) Secretario (a) _____
X

MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR

C.C. 1019.016.272 de Bogotá

T.P. 205.265 del C. S. de la J.

COADJUVO

ANGELA PATRICIA VARELA RECERERA

C.C. 22.768.857 de Bogotá

T.P. 310.209 del C. S. de la J.



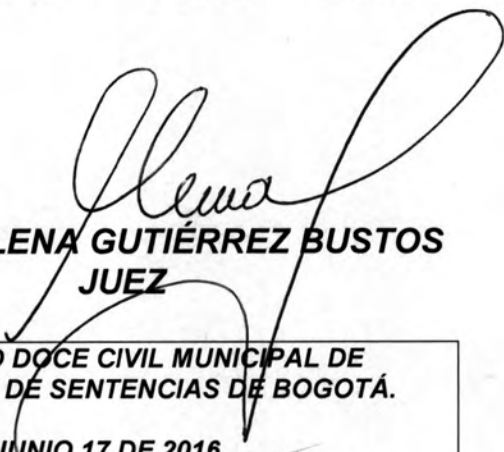
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., junio dieciséis (16) de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 012-2012-0163

Sr. MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR, estese a lo resuelto en auto calendado junio 3 de 2015, obrante a folio 119, cdno. 1; una vez le dé cumplimiento, se decidirá lo pertinente respecto de la cesión presentada.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., JUNIO 17 DE 2016

Por anotación en estado N° 51 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

125

Letra IF
OF. EJEC. MPRA. RADICAC.
Monica
37563 22-JUN-'16 11:20

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ

E.

S.

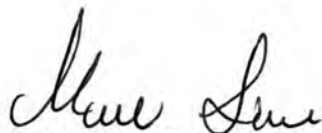
D.

Ref. hipotecario de **ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA** contra **FLOR HELENA CANO Exp. 2012-163** ORIGEN 12 CM

Como CESIONARIO de la demandante inicial en el proceso de la referencia y atendiendo al auto de fecha 16 de junio de 2016, con todo respeto me permito solicitar al Despacho se sirva revisar el expediente con el ánimo de constatar que el documento solicitado (endoso de la letra de cambio) fue aportado en original desde el pasado 20 de abril de 2015 por la demandante inicial y seguidamente fue firmada por el cesionario dando aceptación.

Con todo respeto solicito a su Despacho aclarar las razones por las que considera que el endoso no es procedente para dar cumplimiento a su orden.

Atentamente,



MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR

C.C. 1019.016.272 de Bogotá

T.P. 205.565 del C. S. de la J.

Coadyuvo,



ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA

C.C.52.768.857 de Bogotá

T.P. 210.599 Del C.S. De La J.

Rel. Ingresado de ANGELA PATRICIA
VARELA BECERRA CONTRA FLOR HELENA
CAND. Exp. 2012-183



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

27 JUN. 2012

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR

ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA

126

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., junio veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 012-2012-0163

Al tenor de los Arts. 1959 al 1966 del Código Civil, el Juzgado **ACEPTA LA CESIÓN** allegada dentro del presente proceso.

Tener como demandante en lo sucesivo al cesionario **MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR.**

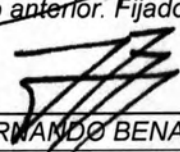
NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., JUNIO 29 DE 2016

Por anotación en estado ~~Nº. 57~~ de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá (Cund.)

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Adrian

06832 5-AUG-'16 16:46

127

Ref. HIPOTECARIO de **ANGELA PATRICIA VARELA**
BECERRA Contra **FLOR HELENA CANO**
EXP. 2012-163 ORIGEN 12 CM

Como cesionario reconocido de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito solicitar al Despacho se sirva ordenar la actualización de la liquidación del crédito y las costas procesales.

Ruego se sirva darle el trámite legal correspondiente.

Atentamente,

Mauricio Peña Tovar

MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR

C.C. 1019.016.272 DE BOGOTÁ

T.P. 205.565 del C. S. de la J.

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá (Cund)

RECEPCIONARIO DE ANGELA PATRICIA VARELA

RECERRA CONTRA FLOR HELENA CANO

EXP. 2012-023

Como cesionario reconocido de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito solicitar al Despacho se sirva ordenar la actualización de la liquidación del crédito y las costas procesales.

Ruego se sirva darle el trámite legal correspondiente.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

Atentamente,

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

11 0 AGO 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

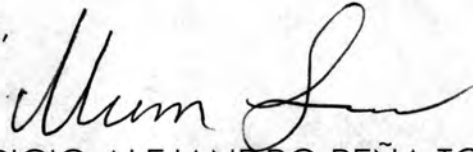
Señor
JUEZ 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo con título hipotecario No.2012-0163
Demandante: ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA
Demandada: FLOR HELENA CANO PINTO
Juzgado de origen JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR, conocido en autos como parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me permito presentar al Despacho en treinta y seis (35) folios el avalúo del bien inmueble de propiedad de la demandada FLOR HELENA CANO PINTO, rendido por el auxiliar de la justicia LUIS FERNANDO MONTAÑEZ, en solicitud de que se sirva darle el curso legal correspondiente.

Por economía procesal junto con este escrito acompaño también el recibo de pago de los honorarios al perito avaluador en cuantía de \$300.000, para que sea tenido en cuenta al momento de la liquidación costas.

Atentamente,


MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR
C.C. 1.019.016.272 DE BOGOTÁ
T.P. 205.565 DEL C. S. DE LA J.

Despacho
OF. EJ. CIV. MUN RADICAZ
Kutian 36215
10AUG'16 15:35-271510



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

11 AGO. 2016

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones. _____

1 (la) Secretario (a). _____

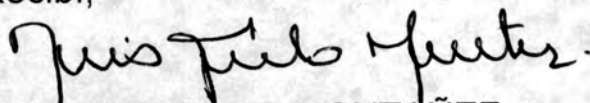
179

Bogotá D.C., 10 de Agosto de 2016

RECIBO

En la fecha recibí del señor MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR, la Suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) en efectivo por concepto del avalúo del bien inmueble de la demandada FLOR HELENA CANO PINTO, dentro del Proceso Ejecutivo con título hipotecario No.2012-0163 que cursa actualmente en el Juzgado 12 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá adelantado por MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR como cesionario del crédito.

Recibí,



LUIS FERNANDO MONTAÑEZ

C.C.79.506.071 DE BOGOTÁ

Perito evaluador de la lista de auxiliares de la justicia



**JUZGADO 12 CIVIL
MUNICIPAL DE
EJECUCION.**

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
NO. 2012-0163.

DEMANDANTE: MAURICIO ALEJANDRO PEÑA
TOVAR. (CESIONARIO)
DEMANDADA: FLOR HELENA CANO PINTO.

ASUNTO: **AVALUO COMERCIAL.**

PERITO:

LUIS FERNANDO MONTAÑEZ CH.
(AUXILIAR DE JUSTICIA).

Señor:

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0163

DEMANDANTE: MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR.

DEMANDADO: FLOR HELENA CANO PINTO.

ASUNTO. AVALUO COMERCIAL.

LUIS FERNANDO MONTAÑEZ CHAVARRIO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No 79.506.071 de Bogotá, obrando como **PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES**, por medio del presente escrito me permito presentar **AVALÚO COMERCIAL**, solicitado por EL DOCTOR **MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR**. Apoderado cesionario de la parte actora, me permito presentar avalúo comercial del siguiente inmueble así:

OBJETO DEL AVALUO.

Tiene por objeto avaluar comercialmente el inmueble objeto de litigio por embargo hipotecario.

DILIGENCIAS PRELIMINARES.

- La identificación del predio materia de avalúo, verificando su extensión cabida y linderos específicos y generales.
- El valor comercial del Bien Inmueble.
- Registro fotográfico.

CONSIDERACIONES GENERALES DEL TRABAJO ENCOMENDADO

Para presentar el trabajo lo más ceñido a la realidad, proyecte un plan del mismo que incluye como factor principal, la investigación y observación directa del inmueble, sus características primordiales, tales como: ubicación, linderos, estratificación socioeconómica, construcciones, calidad de materiales utilizados, acabados, instalaciones, servicios públicos, vías, transporte, desarrollo, valorización y potencial de uso.

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE.

CIUDAD	Bogotá D.C.
LOCALIDAD	(5) Usme.
BARRIO	Danubio azul.
UPZ	56 "Danubio".
DIRECCION	carrera 4D No. 57-29
AREA DE TERRENO	72.00 m²
AREA CONSTRUIDA	134.85 m²
ESTRATO	(2). segun decreto 291 de 26 de junio de 2013
CHIP	AAA0023EWEP.
CEDULA CATASTRAL	0025192914.
MATRICULA	050S-40072728
CÓDIGO DE PREDIAL:	0025192914.
TIPO DE INMUEBLE	residencial casa de dos plantas.
USO	residencial.

INFORMACION GENERAL



DIRECCION

El inmueble objeto del presente trabajo de avalúo, esta distinguido con la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá bajo la dirección: **carrera 4D No. 57-29 sur.**

ESCRITURA PÚBLICA

No. 01966 MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO del 29 de marzo de 2011, expedida en la **NOTARIA 9 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.**

LOCALIZACION.

La casa residencial que es materia de avalúo se encuentra en el costado sur de la ciudad de Bogotá con los siguientes linderos específicos que constan en la escritura Así:

LINDEROS ESPECIFICOS:

POR EL NORESTE: Con una extensión de 12.00 metros con el lote No. 5 casa de placa No. 57-27.

POR EL SUROESTE: Con una extensión de 12.00 metros con el lote No. 7 casa de placa No. 57-35.

POR EL SURESTE: Con una extensión de 6.00 metros con la carrera 4D.

POR EL NOROESTE: Con una extensión de 6.00 metros con el lote No. 11 casa de placa No. 57-30 de la carrera 4d bis.

ASPECTOS URBANISTICOS Y ANALISIS DEL SECTOR

DELIMITACION DEL BARRIO

Según el plano de zonas y barrios de la ciudad de Bogotá D.C., el inmueble está localizado en el barrio Danubio azul de la localidad de Usme los límites generales, según los planos catastrales de la Urbanización son:

LINDEROS GENERALES:

- POR EL NORTE:** con el barrio Diana Turbay.
- POR EL SUR:** con el portal de Usme.
- POR EL ORIENTE:** con el barrio la fiscalá.
- POR EL OCCIDENTE:** con el botadero doña Juana.

ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

La casa residencial se encuentra clasificada dentro del estrato dos (2), según plano de actualizaciones de estratos (Decreto 291 del 26 de junio de 2013).

TRANSPORTE

La zona cuenta con el servicio de SITP, alimentadores que conectan con Transmilenio del portal de Usme, y transporte tradicional de busetas y microbuses.

TIPOS DE EDIFICACION

El sector se caracteriza por la presencia de edificaciones familiares de 2 a 4 plantas de buenas especificaciones constructivas y arquitectónicas.

OBRAS GENERALES DE URBANISMO

Zonas Verdes y Parques

El sector cuenta con grandes zonas verdes y parques de cobertura local y uso público, con adecuado amueblamiento urbano.

INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS

Alumbrado Público

La urbanización cuenta con buen servicio de alumbrado público, tanto sobre ejes vías principales, como sobre vías locales.

Servicios Públicos

El sector cuenta con todas las redes básicas de servicios públicos, tales como acueducto, energía eléctrica, teléfono, gas natural, internet y recolección de basuras, en buen estado de funcionamiento.

METODOLOGIA DEL AVALUO

Para la determinación final del precio del inmueble avaluado y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No 1420 de julio de 1998 expedido por la Presidencia de la Republica, Ministerio de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución reglamentaria No 0620 del 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi se utilizaron las siguientes metodologías:

METODO COMPARATIVO DE MERCADO

Este método consiste en determinar el valor del inmueble con base en la información obtenida de transacciones, ofertas o demandas reales. Se realizó una investigación en el sector de localización del inmueble avaluado y otros sectores con características similares, buscando encontrar valores de inmuebles con similares características. Como finalidad de homogenizar la información se analizaron los datos obtenidos a los cuales se les descontó un

porcentaje correspondiente al valor de descuento que se obtendría del producto de una negociación con el propietario.

METODO DE REPOSICION

Como se conoce, la valora con de bienes inmuebles mediante el método del costo de reposición física se basa en el principio de sustitución, el cual plantea que el valor de un inmueble es equivalente al de otros de similares características sustitutivos de aquel, y consiste en calcular el valor que representaría construir una edificación nueva con las mismas características del que se analiza, de manera de obtener el llamado valor de reposición a nuevo (VNR), deduciendo de dicho valor las cantidades cuantificables que representan la pérdida de determinadas condiciones constructivas y funcionales, con el objetivo de obtener el valor de la edificación en su estado real al momento de la transacción, o sea, su valor neto de reposición (VNR).

El valor actualizado se obtiene de sustraer al valor de reposición a nuevo, la cantidad que representa la llamada depreciación del inmueble.

Para calcular su magnitud, es decir, para lograr cuantificar su valor, que representa en términos de unidades monetaria la pérdida de atributos físicos, estéticos, funcionales, materiales y el adecuado comportamiento de los elementos constructivos de un inmueble, se utilizan los coeficientes o factores que, bien a través de "series tabuladas" (Tablas de Ross – Heidecke y de Fitto – Corvinni) o como resultado de la solución de una fórmula matemática, se aplican al valor de reposición nuevo, mirándolo y obteniéndose así un nuevo valor que plasma el valor real atribuible a la edificación, según sus condiciones y estado de conservación al momento de realizarse la tasación.

Lo anterior puede expresarse genéricamente de la siguiente manera:

Dónde:

VNR	=	Valor Neto de Reposición.
VRN	=	Valor de Reposición a Nuevo
Depreciación	=	(Coeficiente de depreciación) X VRN.

Diversas son las tablas y expresiones matemáticas que se pueden encontrar en la bibliografía sobre la tasación de activos para el cálculo de la depreciación. Incluso algunos autores plantean que dentro de una misma construcción no todos los elementos deprecian al mismo ritmo y proponen métodos de depreciación más complejos, entre estos existen dos métodos

continuos y que consideran la Edad y el estado de conservación un sistema se conoce como el de Fitto – Corvini y el otro se conoce como el de Ross – Heidecke.

Las CUERVAS DE FITTO – CORVINI: se basaba en cuatro (4) curvas en las cuales se tabulaban los coeficientes de depreciación para las edificaciones con vida útil de 30, 40, 60 y 80 años. Tienen la particularidad de que no son aplicables cuando la edad de la edificación se encuentra en el entorno del 70% de su vida útil, ya que las curvas para las clasificaciones de los estados de conservación bueno y regular tienden a converger y la del estado malo mantiene un desarrollo que da como resultado coeficientes inferiores a los estados anteriores. (Es decir, son confiables para las edades tempranas, pero no para las edades mayores).

La curvas de ROSS – HEIDECKE: Se puede apreciar que este método además de ser continuo considera como exige la norma una combinación de la depreciación por Edad y la depreciación aplicable de acuerdo en un estado de conservación que no depende de la edad sino al seguimiento de políticas de mantenimiento que se traducen en un incremento de la curva de depreciación. Adicionalmente este método permite la selección de distintos factores para un mismo estado, en dependencia del criterio de tasador. (Edad aparente en vez de Edad cronológicamente y vida económica sobrante en vez de vida útil)

El término que expresa la combinación de los criterios de Ross y de Heidecke es el siguiente:

$$1-(E/VUT)^{1.4} \times C$$

Dónde:

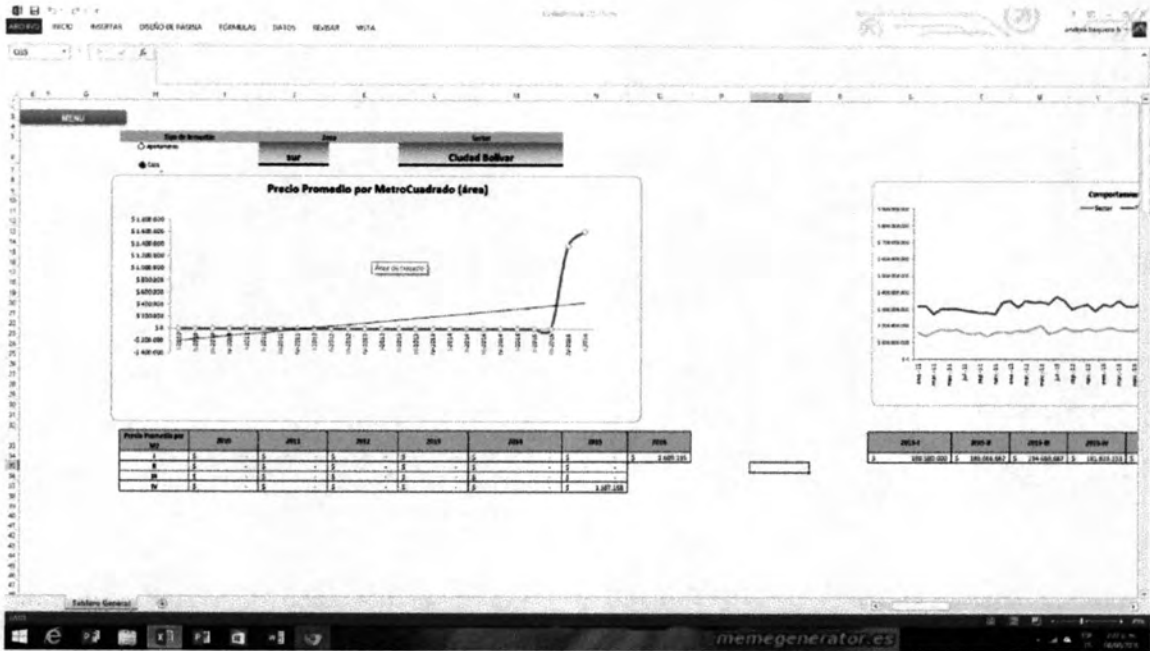
- FD : Factor de Depreciación
E : Edad de construcción o edad aparente.
VUT : Vida Útil Total o Vida económica sobrante.
C : Calificación del estado de conservación según el criterio de Mantenimiento y/o conservación planteado por Heidecke.

Donde:

ESTADOS	CONDICIONES FISICAS	CLASIFICACION NORMAL	COEFICIENTE %
1	Nuevo, no ha sufrido ni necesita	Optimo	0%
1,5	Entre nuevo y regular	Muy bueno MB	0,03%
2	Regular, requiere o ha recibido reparaciones simples	Bueno - B	2,52%
2,5	Entre regular y reparaciones simples	Intermedio - I	8,09%
3	Requiere reparaciones simples	Regular - R	18,10%
3,5	Entre reparaciones simples y reparaciones importantes	Deficientes – D	33,20%
4	Requiere reparaciones importantes	Malo - M	52,60%
4,5	Entre reparaciones importantes y sin valor	Muy Malo - MM	75,20%
5	Sin Valor, para demolición	Demolición - DM	100%

PRECIO METRO CUADRADO CONSTRUIDO

Para determinar el valor del metro cuadrado de los inmuebles, recurrí a la investigación y el valor del mercado, encontrando lo siguiente:



Precio de M² de construcción: \$ 1.609.195

CONCLUSIÓN:

Para el presente estudio se ha clasificado la construcción con estado (3.5) teniendo en cuenta su actual estado de conservación y mantenimiento.

Igualmente se ha estimado, el valor Reposición a Nuevo en **UN MILLON SEICIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$)** por metro cuadrado construido, principalmente por el tipo de construcción. El resultado de aplicar el criterio de **HEIDECKE** es como sigue:

$$VMCC = [(\$1.609.195 \text{ m}^2 \times 33.20\%) - \$ 1.609.195]$$

$$VMCC = \$ 534.252$$

VALOR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCION:

QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/TE.

PRECIO METRO CUADRADO DE TERRENO PARA EL AÑO 2016

De acuerdo al Departamento de Planeación Distrital en valor de referencia de metro cuadrado para terreno en la zona descrita en mapa adjunto es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 450.000).**



AVALUO COMERCIAL INMUEBLE
CASA DE USO RESIDENCIAL
Carrera 4D No. 57-29
BOGOTA D.C.

DESCRIPCION	AREA m²	Valor m2	Valor Total
CONSTRUCCION	134.85m²	\$ 534.252	\$ 72.043.882
TERRENO	72.0 m²	\$ 450.000	\$32.400.000
TOTAL AVALUO			\$ 104.443.882

SON: CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 104.443.882)

Arabo

RESUMEN:

VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE.

\$ 104.443.882

LUIS FERNANDO MONTAÑEZ CH.
AUXILIAR DE LA JUSTICIA (PERITO).
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA.

REGISTRO FOTOGRAFICO:



COORDENADAS Y FACHADA DE LA CASA OBJETO DE LITIGIO.



LUIS FERNANDO MONTAÑEZ CH.
AUXILIAR DE LA JUSTICIA (PERITO).
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA.

✓ **Linderos específicos así:**



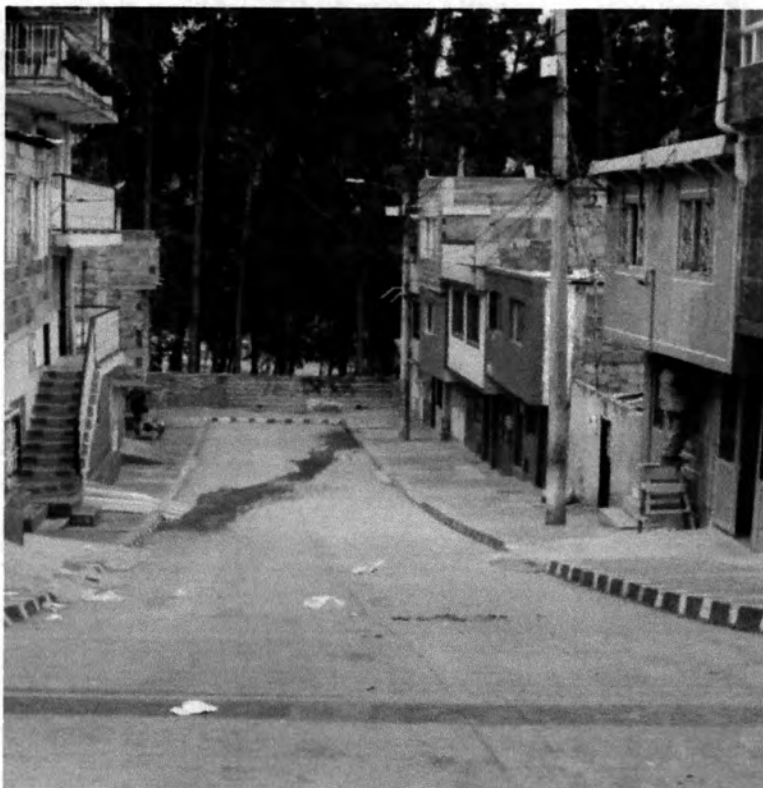
POR EL NORESTE.



POR EL SUROESTE.

142

LUIS FERNANDO MONTAÑEZ CH.
AUXILIAR DE LA JUSTICIA (PERITO).
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA.



POR EL SURESTE.

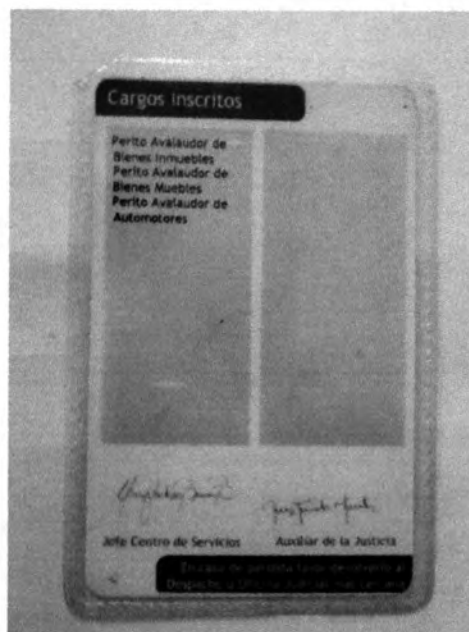
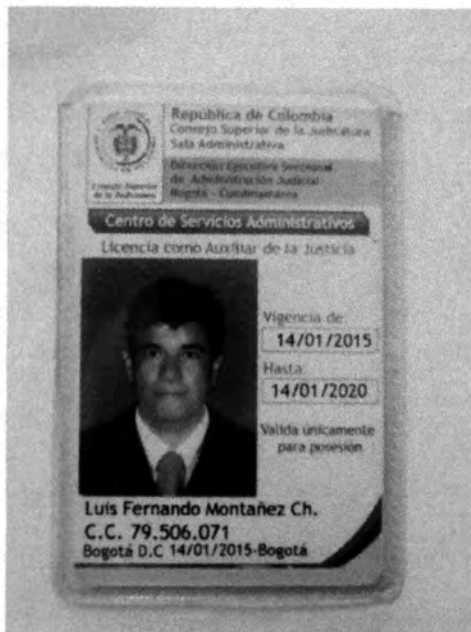


POR EL NOROESTE.

143

LUIS FERNANDO MONTAÑEZ CH.
 AUXILIAR DE LA JUSTICIA (PERITO).
 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA.

Anexo carnet que acredita mi labor.



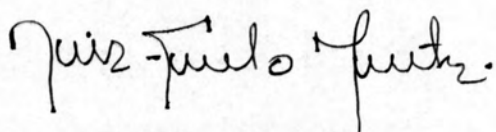
ANEXOS

- Copia de la matricula inmobiliaria No. 050S-40072728.
- Copia de certificación catastral.
- Copia impuesto predial.
- Copia servicios de gas, luz y agua.
- Copia constancia de estratificación.
- Copia de efecto plusvalía.
- Copia de informe de predios de zonas de amenaza.
- Copia de legalización de barrio.
- Copia de predio en área de rondas rio y ZMPA.
- Copia de área de zonas antiguas consolidadas.
- Copia de usos permitidos para la dirección.
- Copia de área metro cuadrado según SINUPOT.

LUIS FERNANDO MONTAÑEZ CH.
AUXILIAR DE LA JUSTICIA (PERITO).
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA.

En estos términos dejo rendido el dictamen encomendado, a disposición del Juzgado y de las partes, estando dispuesto a aclarar o adicionar la experticia presentada.

CORDIALMENTE:



LUIS FERNANDO MONTAÑEZ CH.

C.C. No. 79.506.071 de Bogotá D.C.

PERITO AVALUADOR.



Página 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40072728

Impreso el 28 de Mayo de 2012 a las 10:05:34 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 17-08-1991 RADICACION: 1991-33969 CON: DOCUMENTO DE: 12-06-1991
CODIGO CATASTRAL: AAA0023EWEP COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 6, MANZANA 28. LOTE DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE OTRO DE MAYOR EXTENSION CONFORMADO POR EL ENGLOBE DE LOS PREDIOS DENOMINADOS LA ESPERANZA Y SANTA LUCIA. TIENE UN AREA APROXIMADA DE 72.00 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2650 DEL 12-04-91, NOTARIA 5. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

FUNCACION CORONA, ANTES FUNDACION SANTA ELENA, ADQUIRIO BAJO LA RAZON SOCIAL DE FUNDACION SANTA ELENA, LOS DOS LOTES QUE ENGLOBA POR DACION EN PAGO QUE LE HICIERA LA COMPA/IA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A. COLSERAMICA S.A. POR LA ESCRITURA #8843 DEL 20-12-1989 NOTARIA 9A. DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0779385 Y 050-0779390. ESTA HUBO ASI; EL LOTE LA ESPERANZA, POR COMPRA A YEPES ALBERTO EMILIO, SEGUN LA ESCRITURA #3628 DEL 29-07-1954 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0779385. EL LOTE SANTA LUCIA, LO ADQUIRIO LA COMPA/IA DE CERAMICA S. A. POR COMPRA A ZAPATA VDA. DE CAMACHO GENOVEVA, ZAPATA ISABEL, SOLEDAD Y CLARA, POR LA ESCRITURA #5032 DEL 27-10-1951 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0779390.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION
- 2) KR 5 57 29 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
40072235

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 05-07-1955 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1049 del: 30-04-1955 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A.

A: ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 12-06-1991 Radicacion: 1991-33696

Doc: ESCRITURA 2650 del: 12-04-1991 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION CORONA (ANTES FUNDACION SANTA ELENA)

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-05-1997 Radicacion: 1997-43250

Doc: ESCRITURA 1679 del: 29-04-1997 NOTARIA 5 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 90,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40072728

Pagina 2

Impreso el 28 de Mayo de 2012 a las 10:05:34 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: FUNDACION CORONA
A: MARTINEZ MARIA YENID

26564374 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-05-1997 Radicacion: 1997-43250

Doc: ESCRITURA 1679 del: 29-04-1997 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MARIA YENID

26564374 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-02-1999 Radicacion: 1999-11251

Doc: ESCRITURA 200 del: 19-02-1999 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MARIA YENID

26564374 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O LOS QUE LLEGARE A TENER.

1000000

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-04-2002 Radicacion: 2002-24974

Doc: ESCRITURA 289 del: 26-02-2002 NOTARIA 1 de PITALITO HUILA

VALOR ACTO: \$ 9,500,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MARIA YENID

26564374
12123253 X

A: VELANDIA PARGA GUILLERMO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-06-2002 Radicacion: 2002-46569

Doc: ESCRITURA 3201 del: 18-06-2002 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA PARGA GUILLERMO

12123253 X
8999992844

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-05-2009 Radicacion: 2009-39653

Doc: ESCRITURA 2013 del: 30-04-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 8,415,000.00

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

8999992844

A: VELANDIA PARGA GUILLERMO

12123253

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-04-2011 Radicacion: 2011-28984

Doc: ESCRITURA 1966 del: 29-03-2011 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 36,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



Pagina 3

Impreso el 28 de Mayo de 2012 a las 10:05:34 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: VELANDIA PARGA GUILLERMO

12123253

A: CANO PINTO FLOR HELENA

52163491 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 01-04-2011 Radicacion: 2011-28984

Doc: ESCRITURA 1966 del: 29-03-2011 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO PINTO FLOR HELENA

52163491 X

A: VARELA BECERRA ANGELA PATRICIA

52768857

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 19-12-2011 Radicacion: 2011-119301

Doc: OFICIO 4584 del: 06-12-2011 JUZGADO 40 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 4584 del: 06-12-2011 UZGADO 40 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: 7
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO. REF

011-0528 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL AGTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ AREVALO JUAN LEONARDO

A: CAÑO PINTO FLOR HELENA

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 23-05-2012 Radicacion: 2012-48439

Doc: OFICIO 1193 del: 16-05-2012 JUZGADO 12 CIVIL MPAL de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 1193 del: 16-05-2012 JUZGADO 12 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTU: 7
 ESPECIFICACION: 0426 EMBARGO DERECHOS Y ACCIONES POR GARANTIA HIPOTECARIA PROCESO NO.2012-163, JUZGADO 12 CIVIL
 MUNICIPAL DE BOGOTA, (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO **X-Titular de derecho real de dominio, X-Titular de dominio incompleto**

DE: VARELA BECERRA ANGELA PATRICIA

A: CANO PINTO FLOR HELENA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: •12•

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

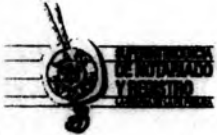
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

EXPEDIDA POR LA S.N.R.

.....



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40072728

Página 4

Impreso el 28 de

Mayo de 2012 a las 10:05:34 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

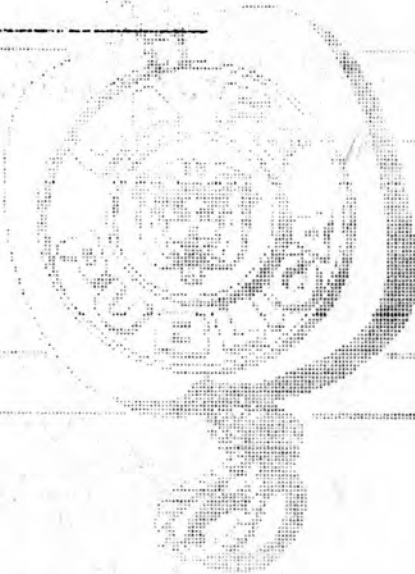
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID42 Impreso por: CONTRO30

TURNO: 2012-271758

FECHA: 23-05-2012

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 943422

Fecha: 29/07/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FLOR HELENA CANO PINTO	C	52163491	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo Número:
6 1966

Fecha
29/03/2011

Ciudad
SANTA FE DE BOGOTÁ

Despacho:
9

Matrícula Inmobiliaria
050S40072728

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 4D 57 29 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 4D 57 27 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 5 57 29 SUR FECHA:19/07/2013

Código de sector catastral:

002519 29 14 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

002519291400000000

CHIP: AAA0023EWEP

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2) **Total área de construcción (m2)**

69.60

134.85

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 43,868,000.00	2016
2	\$ 48,311,000.00	2015
3	\$ 47,708,000.00	2014
4	\$ 43,199,000.00	2013
5	\$ 40,070,000.00	2012
6	\$ 35,962,000.00	2011
7	\$ 25,635,000.00	2010
8	\$ 19,552,000.00	2009
9	\$ 18,621,000.00	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 29 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO
(C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:
201694342210

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

149

FACTURA POR 2 MESES


acueducto
 AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

 Línea de atención y emergencias 116 Acualinea
 www.acueducto.com.co

Datos del usuario
 FLOR HELENA CANO PINTO
 KR 5 57 SUR 29

 (NÚMERO) USMC
 (CORRESPONDENCIA) CLASE DE USO: **Residencial**
 UND. HABIT./FAMILIAS: 2 UND. NO HABITACIONAL: 0
 ZONA: 4 CICLO: C4 RUTA: C44089

Datos del medidor
 MARCA: IBERCONTA NÚMERO: 060158075282 TIPO: VELOC15C DIÁMETRO: 1/2"

CUENTA CONTRATO
 Número para cualquier consulta

10972985

Factura de Servicios Públicos No.
 Número para pagos

32714622316

TOTAL A PAGAR
 Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
 + Cobro a terceros (ver al respaldo)

\$61.404

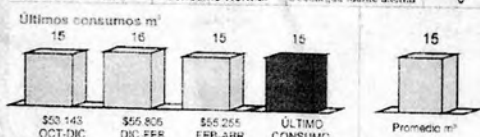
Fecha de pago oportuno

JUL/21/2016

Fecha límite de pago para evitar suspensión

JUL/26/2016

Datos del consumo

 ULTIMA LECTURA: 1048 CONSUMO (m³): 15
 LECTURA ANTERIOR: 1033
 FACTURADO CON: Consumo Normal Descarga fuente a tierra: 0

Período facturado

ABR/03/2016 - JUN/02/2016

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN: JUL/08/2016

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA: SEP/12/2016

NIVEL CMO BÁSICO PRÓXIMO PERÍODO DE FACTURACIÓN según Resolución CRA-750/2016 34 m³

Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Valor Total	(% Sobrecosto Al Aprobado)	Tarifa Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Cuota	Interes	Total	Saldo
Acueducto												
Cargo fijo residencial	1	\$12.459,49	\$12.409	\$9.563	\$9.945,69	\$9.946					\$5	
Consumo residencial básico (0-34m³)	15	\$2.786,99	\$41.806	\$16.723	\$1.972,20	\$25.052					\$20.066	
Consumo residencial superior a básico											\$40	
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m³)												
Subtotal Acueducto ①			\$54.214	\$23.285		\$34.928	Subtotal Otros Cobros ②				\$20.021	
Alcantarillado							Otros conceptos que adeuda				Valor Total	
Cargo fijo residencial	1	\$8.361,68	\$8.362	\$3.345	\$5.016,55	\$5.017						
Consumo residencial básico (0-34m³)	15	\$1.737,67	\$26.065	\$10.245	\$1.024,61	\$15.570						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m³)												
Subtotal Alcantarillado ②			\$33.977	\$13.590		\$20.387	Total otros conceptos que adeuda				\$0	

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)

\$20.066-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① ② ③ ④

\$35.294

CONTRIBUCIÓN MIO

\$27.658

CONTRIBUCIÓN DEL

\$907

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

➔ **3777685**

Factura No. **A163536987**

Fecha factura **18Jun2016**

CANO PINTO FLOR ELENA

KR 5 57 SUR 29

Municipio:

BOGOTÁ

Dirección Correspondencia: KR 5 57 SUR 29

Lote: 13332

Sector:

PALERMO SUR

Ruta: 13001210153230

Total a pagar

21,020

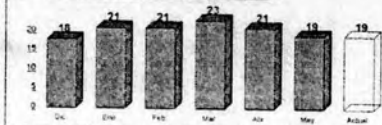
Pagar antes de

05Jul2016

Recuerda que en el momento de la factura encontrarás los puntos de pago autorizados.

Adicional: el costo de la recompra por suspensión es de \$ 41.235

Los consumos de gas en los últimos seis meses fueron:



Si consumes en M3 de gas equivale a 200 25 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 118.75 P.O. 49.500 M3/M3

Para su información:

No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa mesera

Datos de medición

No Medidor	DM 01-01-15 430402	Periodo de lectura	May-Jun 2016
Unidad interior	4200	Tipo de lectura	REAL
Unidad exterior	4375	Tipo de lectura	REAL
Consumo máximo (m3)	19	Límite Categoría	2 DOMESTICO
Fecha de lectura	17-May-2016	Clas	01
Fecha de lectura	18-Jun-2016	Tarifa	01

Res. CREG 13/13 COMPONENTE CUM 1407.67 (\$m3) Gm569.78 Tm391.53 p3.24% Dm 414.20 Fpdm1.13 Cum0.00 Com0.00 Componente Cuten 2913.00 (\$Factura) Dm2913.00
Cm0.00
Res. CREG12/119p03.769K001.004Fp01.00Pa10.94Fm00.32Altura2477Tm14.2800

Fecha de suspensión por no pago ocurrencia de esta factura: 05Jul2016



(415)7707208029194(8020)0377768516062016(3900)0000021020

Gas Natural, S.A. ESP

www.gasnaturalfenosa.com.co

Gas Natural Fenosa Colombia

Gas Natural Fenosa Colombia

Línea de atención al cliente

Línea a número de 7 a.m. a 6 p.m.

y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.

307 8121

Monopagos celular

019000 842 754 opción 4

gasNatural fenosa

Línea de urgencias, para reportar

fugas y/o escapes las 24 horas

Fijo o móvil **164**

Próximamente nuestros canales de atención contarán con el servicio del Centro de Relevo para beneficio de la población en condición de discapacidad auditiva.

Consulta nuestra página
www.gasnaturalfenosa.com.co/Declaración/Oficina de Atención al Cliente
Programa para la población sorda.



Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONS. CON SUBS DIO =	
15 M3 X 1632.9600 PESOS/M	24.494
AJUSTE DE CENA	-1
BIENES SUBSIDIO (38.1%)	-9,321
INT. RECARGO/PAGO TPO (0.0745%)	62
548-REV.TECNICA REGLAM	5,788
SUBTOTAL	\$ 21,020
TOTAL	\$ 21,020

Revisión de la instalación interna

La revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y por Ley es obligatoria. Realízala dentro de los plazos establecidos y evita la suspensión del servicio.

Infórmate en www.gasnaturalfenosa.com.co

LA FE

PREVISIÓN EQUEAL

CORSERPARK

gasNatural fenosa

Tranquilidad que premia

2016 - 2017

MENSUALMENTE

puedes ganar

\$1'000.000

manteniéndote al día en los pagos de tu plan de previsión equeal.



SIN LÍMITES DE EDAD Y SIN RESTRICCIONES DE SALUD

¡Afílate ya!

PBX: (57 1) 317 5670 opción

Cra. 11 No. 69 - 37

Línea gratuita nacional desde fijo 01 8000 11522

Línea gratuita nacional desde celular #523

www.capillasdelafe.com

*Ver condiciones al respaldo

151

Bogotá, D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha: 05/08/2016

Hora: 18:10:05

Señor(a)

USUARIO

KR 4D 57 29 SUR

Localidad

USME

CHIP

AAA0023EWEP

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00251929, a la cual se le asignó el estrato dos (2), mediante el Decreto 291 del 26 de junio de 2013 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

152



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria Distrital
Planeación

Bogotá, D.C. Agosto 05 de 2016

Señor(a)
USUARIO

**REFERENCIA: Efecto plusvalía para el predio con nomenclatura KR 5 57 29 SUR, CHIP
AAA0023EWEP UPZ 56 "DANUBIO"**

En atención a su consulta, permítame señalar en primera instancia, que la Constitución Política de Colombia y la Ley 388 de 1997, en sus artículos 82 y 73 respectivamente, facultan a las entidades públicas a participar en las plusvalías originadas por sus mismas acciones urbanísticas. En segundo lugar, el Honorable Concejo de Bogotá, autorizó el cobro de esta participación de manera gradual, para el año 2004 el 30%, el 40% para el año 2005 y años posteriores el 50%, mediante el Acuerdo 118 de 2003.

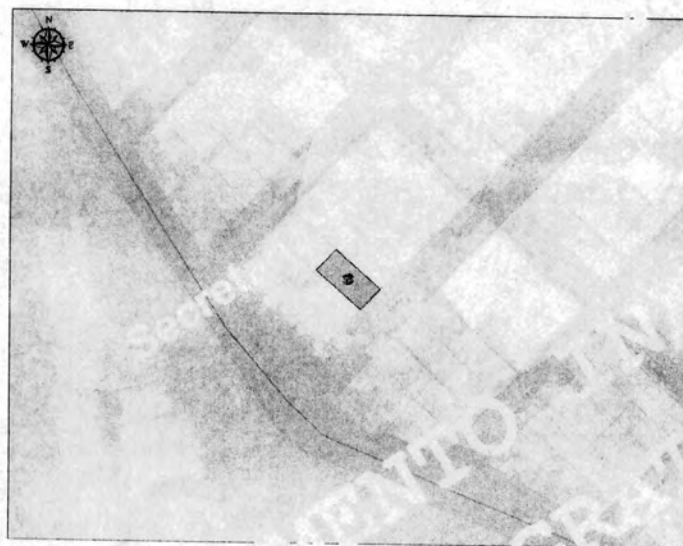
Ahora bien, de conformidad con el Decreto 409 de 23 de Diciembre de 2004 "Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal No. 56 DANUBIO" y revisadas las planchas normativas asociadas así como el estudio técnico elaborado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y de conformidad con la Resolución 498 de Agosto de 2005, la cual liquidó el efecto plusvalía para la citada UPZ, se pudo determinar que el predio identificado con la nomenclatura de la referencia, no es generador de plusvalía.

En virtud de lo anterior, EL PREDIO MENCIONADO NO ES OBJETO DEL COBRO POR CONCEPTO DE PLUSVALIA. Sin embargo, si se tratara de un englobe de predios, según la reglamentación establecida bajo el decreto citado, y conforme a lo establecido por el artículo 7° del Decreto 084 de 2004, el predio al ser englobado puede generar un mayor aprovechamiento en edificabilidad y en tal caso deberá ser objeto de estudio de cálculo y liquidación de plusvalía. No obstante lo anterior, si el predio se encuentra localizado en un sector normativo con Tratamiento de Desarrollo ó es sujeto a formulación de Plan Parcial, deberá regirse por los términos establecidos en los Decretos 327 de 2004 y 436 de 2006, respectivamente.

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

Fecha 2016 08 05

Informe de Predios en Zonas de Amenaza



- Ronda Río Rogota
- Amenaza por Remoción en Masa
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Amenaza por Inundación
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Licencias de Construcción
- Malla Vial
- Vías Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios



Dirección: KR 4 D 57 29 SUR
(KR 4D 57 27 SUR)

El predio correspondiente al lote de código 0025192914 **NO** se encuentra en zona de amenaza por inundación y se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría media.



154

Bogotá, D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha 2016 08 05

Señor(a)

USUARIO

KR 4 D 57 29 SUR

REF:	Desarrollo	BARRIO DANUBIO AZUL
	UPZ	DANUBIO
	Localidad	USME

En atención a su consulta, relacionada con la situación de legalidad del predio ubicado en la KR 4 D 57 29 SUR, nos permitimos informarle lo siguiente:

Una vez consultada la base de información de esta Secretaría, se estableció que el inmueble de la referencia corresponde al lote 006 de la manzana 29 del plano aprobado US232/4-00 , del desarrollo BARRIO DANUBIO AZUL , legalizado mediante la Resolución de 2048 de 20-DEC-96

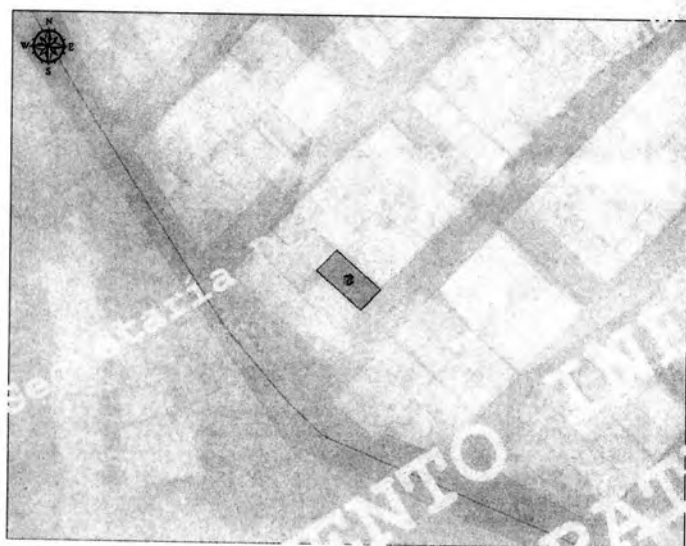
El predio objeto de esta solicitud es parte integral de este barrio, se localiza en área urbana y se encuentra debidamente reconocido.

En lo referente a la disponibilidad real y efectiva de servicios públicos domiciliarios, es competencia de las empresas correspondientes pronunciarse al respecto.

155

Fecha 2016 08 05

Informe de Predios en área de Rondas de Río y ZMPA



- Ronda Río Bogotá
- Amenaza por Promoción en Masa
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Amenaza por Inundación
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Licencias de Construcción
- Malla Vial
- Vías Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

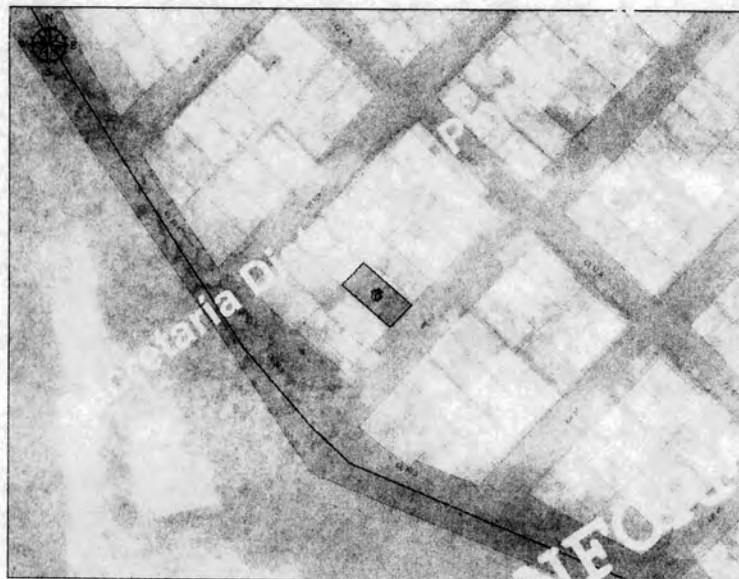


Dirección: KR 4 D 57 29 SUR
(KR 4D 57 27 SUR)

El predio identificado con el código 0025192914 no se encuentra afectado por rondas de río.



Informe de Predios en el Área de Zonas Antiguas Consolidadas



- Bienes de Interés Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios



Dirección: KR 4 D 57 29 SUR
(KR 4D 57 27 SUR)

CHIP: AAA0023EWEP

Código de sector predial: 0025192914

UPZ: 56-DANUBIO

El predio NO se ubica dentro de los sectores catalogados como antiguos y consolidados definidos en la cartografía adoptada por la Resolución N° 2001 de noviembre 10 de 2010 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación y sus actualizaciones.

En consecuencia, se sugiere en primera instancia consultar en la Secretaría del Hábitat, para que allí se determine si el sector se enmarca dentro de lo establecido en el Decreto Distrital 510 del 2010, con el fin de adelantar un procedimiento de legalización. De no ser posible lo anterior, se sugiere consultar la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital la viabilidad de incorporar el predio a través de plano topográfico, en los términos del Decreto 178 de 2010, por medio del cual se asigna la función y se dictan disposiciones referentes al trámite de incorporación cartográfica de levantamientos topográficos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 4 D 57 29 SUR (KR 4D 57 27 SUR)

TRATAMIENTO: MEJORAMIENTO INTEGRAL

MODALIDAD: DE INTERVENCION COMPLEMENTARIA

FICHA: 3

AREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL

ZONA: ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD
ECONOMICA EN LA VIVIENDA

LOCALIDAD: 5 USME

UPT: 56 DANUBIO

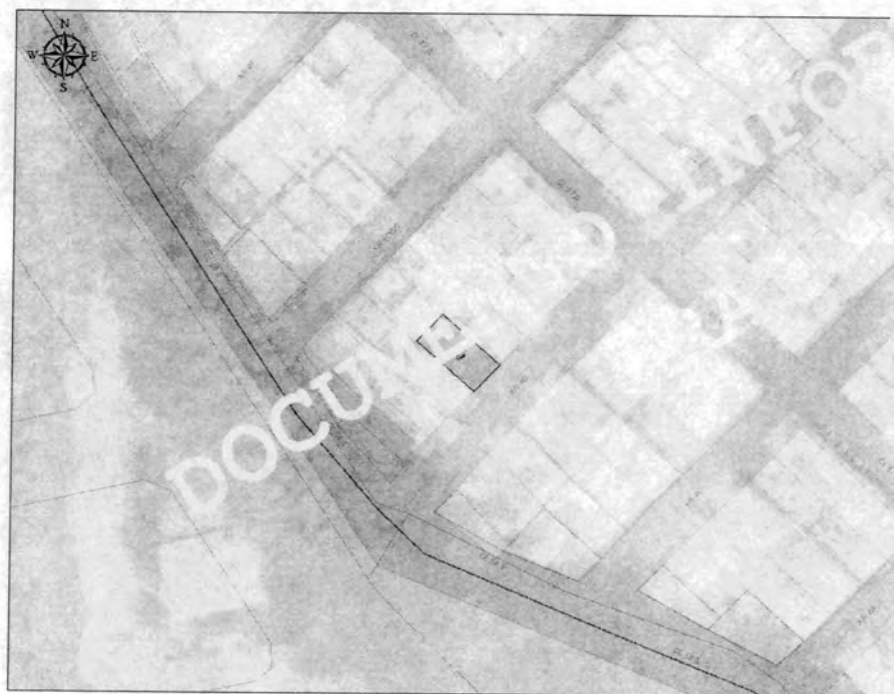
FECHA DECRETO:

No. DECRETO: 409-23/12/2004

SECTOR: 3 DANUBIO

Sector de Demanda: D

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 4 D 57 29 SUR (KR 4D 57 27 SUR)

USOS PERMITIDOS

Categoría: Principal

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes
VIVIENDA - VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	No aplica		Ver cuadro Anexo4 Exigencia de estacionamientos Uso Vivienda Decreto 190- 2004	Ver cuadro Anexo4 Exigencia de estacionamientos Uso Vivienda Decreto 190- 2004
	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	No aplica		Ver cuadro exigencia de estacionamientos Uso Vivienda	Ver cuadro exigencia de estacionamientos Uso Vivienda

Categoría: Complementario

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes
			zonal	20. Solamente los existentes		
				8. Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro.		
				12. Solamente en estructuras diseñadas y construidas para el uso.		
				15. Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia.		
			vecinal	20. Solamente los existentes		
				9. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso		
				15. Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia.		
			vecinal	9. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso		
				15. Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia.		
			zonal	2. Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan Parcial, plan de implantación o plan de regularización y manejo		
				17. Requiere de estudios de impacto adelantados por el D.A.P.D., y el D.A.B.S., para su reglamentación y condiciones de localización.		
				12. Solamente en estructuras diseñadas y construidas para el uso.		
				15. Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia.		
			vecinal	9. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso		
				17. Requiere de estudios de impacto adelantados por el D.A.P.D., y el D.A.B.S., para su reglamentación y condiciones de localización.		
				15. Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia.		

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbanística contenida en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2016 08 05

Página 2 de 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 4 D 57 29 SUR

(KR 4D 57 27 SUR)

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes
COMERCIO - COMERCIO VECINAL B	TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 60 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas.	vecinal	8. Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro. 12. Solamente en estructuras diseñadas y construidas para el uso. 22. Sobre vía vehicular		
			zonal	9. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso 15. Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia.		
			zonal	9. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso		
			vecinal	14-A. En la misma estructura de la vivienda, sin sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construcción. 9. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso		
			vecinal	14-A. En la misma estructura de la vivienda, sin sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construcción. 14-A. En la misma estructura de la vivienda, sin sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construcción.		
			vecinal	9. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso 14-A. En la misma estructura de la vivienda, sin sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construcción.		

Categoría: Restringido

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes
			No aplica	1. Según condiciones que establezca el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de conformidad con requisitos ambientales del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente. 22. Sobre vía vehicular		
			vecinal	14-A. En la misma estructura de la vivienda, sin sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construcción. 20. Solamente los existentes 9. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso		

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbanística contenida en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los diferentes sectores normativos de la ciudad.

En consecuencia los datos
los Reglamentarios de los

Fecha 2016 08 05

Página 3 de 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 4 D 57 29 SUR

(KR 4D 57 27 SUR)

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes
			urbano	2 Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan Parcial, plan de implantación o plan de regularización y manejo 8. Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro. 15, Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia. 21, Acceso sobre vía vehicular diferente a la malla vial arterial 22, Sobre vía vehicular		
			zonal	8. Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro. 12. Solamente en estructuras diseñadas y construidas para el uso. 15, Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia. 1 Según condiciones que establezca el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de conformidad con requisitos ambientales del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente. 22, Sobre vía vehicular 9. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso 15, Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia.		

EDIFICABILIDAD

Variable

Condiciones

TIPO FRENTE: Norma Moderada

Altura Máxima (Pisos) 0

Las Fichas reglamentarias establecerán las dimensiones máximas de las alturas permitidas en cada subsector, con base en las condiciones geomorfológicas de los suelos, prevención de riesgos y los siguientes parámetros: ANCHO DE VÍA: Menor de 12 m y ÁREA DE LOTE: Menor a 120 m²: NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VÍA: Menor de 12 m y ÁREA DE LOTE: Igual ó Mayor a 120 m² y Menor a 240 m²: NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VÍA: Menor de 12 m y ÁREA DE LOTE: Mayor a 240 m²: NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VÍA: Igual ó Mayor a 12 m y ÁREA DE LOTE: Menor a 120 m²: NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VÍA: Igual ó Mayor a 12 m y ÁREA DE LOTE: Igual ó Mayor a 120 m² y Menor a 240 m²: NUMERO DE PISOS:5 ANCHO DE VÍA: Igual ó Mayor a 12 m y ÁREA DE LOTE: Mayor a 240 m²: NUMERO DE PISOS:5 ANCHO DE VÍA: Malla Vial Arterial (Nota P) y ÁREA DE LOTE: Menor a 120 m²: NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VÍA: Malla Vial Arterial (Nota P) y ÁREA DE LOTE: Igual ó Mayor a 120 m² y Menor a 240 m²: NUMERO DE PISOS:5 ANCHO DE VÍA: Malla Vial Arterial (Nota P) y ÁREA DE LOTE: Mayor a 240 m²: NUMERO DE PISOS:8

Nota No.: 1

Las fichas reglamentarias establecerán las dimensiones máximas de las alturas permitidas en cada subsector, con base en las condiciones geomorfológicas de los suelos, prevención de riesgos y los siguientes parámetros establecidos en el Decreto 159 de 2004 y sus Normas complementarias:

Para desarrollar los usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de normativa urbanística contenida en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los diferentes sectores normativos de la ciudad.

En consecuencia los datos
Reglamentarios de los

Fecha 2016 08 05

Página 4 de 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 4 D 57 29 SUR (KR 4D 57 27 SUR)

ANCHO DE VIA: Menor de 12 m y AREA DE LOTE: Menor a 120 m2 --> NUMERO DE PISOS: 3
ANCHO DE VIA: Menor de 12 m y AREA DE LOTE: Igual o mayor a 120 m2 y menor a 240 m2 --> NUMERO DE PISOS: 3
ANCHO DE VIA: Menor de 12 m y AREA DE LOTE: Mayor a 240 m2 --> NUMERO DE PISOS: 3

ANCHO DE VIA: Igual o mayor a 12 m y AREA DE LOTE: Menor a 120 m2 --> NUMERO DE PISOS: 3
ANCHO DE VIA: Igual o mayor a 12 m y AREA DE LOTE: Igual o mayor a 120 m2 y menor a 240 m2 --> NUMERO DE PISOS: 5
ANCHO DE VIA: Igual o mayor a 12 m y AREA DE LOTE: Mayor a 240 m2 --> NUMERO DE PISOS: 5

ANCHO DE VIA: Malla vial arterial (Nota P) y AREA DE LOTE: Menor a 120 m2 --> NUMERO DE PISOS: 3
ANCHO DE VIA: Malla vial arterial (Nota P) y AREA DE LOTE: Igual o mayor a 120 m2 y menor a 240 m2 --> NUMERO DE PISOS: 5
ANCHO DE VIA: Malla vial arterial (Nota P) y AREA DE LOTE: Mayor a 240 m2 --> NUMERO DE PISOS: 8

Nota P: Los predios que se localicen en zonas demarcadas como de reserva vial se rigen por las disposiciones del Artículo 179 del Decreto 190 de 2004.

Nota Q: La reglamentación de cada UPZ señalará aquellos sectores donde de acuerdo con estudios técnicos, sea necesario mantener o consolidar alturas diferenciales de acuerdo con los criterios establecidos en el presente cuadro.

NOTA R: Para sector reestructurante, en vivienda las edificaciones permitidas serán de un piso con placa de concreto y/o adicionalmente un segundo piso con cubierta liviana.

LUIS FERNANDO MONTAÑEZ CH.
AUXILIAR DE LA JUSTICIA (PERITO).
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA.



163

MONTAÑEZ & BAQUERO.

ABOGADOS ASOCIADOS

sinupotp.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf#

SINUPOT

Bogota.gov.co

Búsqueda por código CHIP

Ingrese el CHIP completo del predio que desea ubicar sobre el mapa y de clic en el botón Buscar

Código CHIP(*) Ej: AAA0000JURJ

Resultado de la búsqueda		
Ir al Mapa	Código CHIP	Dirección
	AAA0023EWEP	KR 4D 57 29 SUR

7.3 Metros cuadrados

Su OneDrive está actualizado
Última actualización hace 37 minutos

[Abrir OneDrive en Explorador de archivos](#)

memegenerator.es

ESP 9:46 a. m.
ES 09/08/2016

164

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 N° 14-33 Piso 3°

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 12-2012-0163

Del anterior avalúo presentado por la parte actora, córrase traslado a la pasiva por el término legal de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 444-2 del C.G. del P.

Siendo procedente el pedimento a folio 127, se autoriza a las partes para que, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G. del P., presenten liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE,

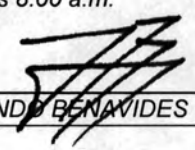

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS.

Bogotá, D.C., AGOSTO 19 DE 2016

Por anotación en estado N° 087 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Mauricio A. Peña Tovar
Abogado Titulado

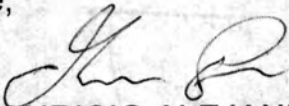
165
IF Letra
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Mauricio
44537 6-SEP-16 12:54

Señor
JUEZ 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo con título hipotecario No.2012-0163
Demandante: ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA
Demandada: FLOR HELENA CANO PINTO
Juzgado de origen JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Como apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitar al Despacho se sirva decretar el remate del inmueble de propiedad de la demandada FLOR HELENA CANO PINTO, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Atentamente,


MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR
C.C. 1.019.016.272 DE BOGOTÁ
T.P. 205.565 DEL C. S. DE LA J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

13 SEP 2016

Al despacho del señor Juez (a), hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

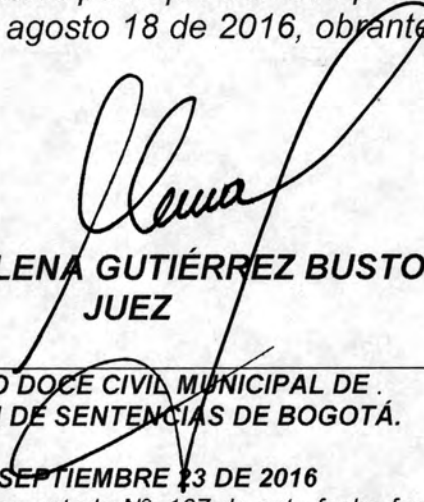
Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 012-2012-0163

Téngase en cuenta que durante el término concedido, el avalúo no fue objeto de pronunciamiento alguno.

De otra parte, previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a los extremos procesales para que den cumplimiento a lo ordenado mediante proveído calendado agosto 18 de 2016, obrante a folio 164, cdno. 1.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., SEPTIEMBRE 23 DE 2016
Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Mauricio Peña Tovar

Abogado Titulado

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

130CT*16 10:29-278894

167

Señor

JUEZ 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo hipotecario No.2012-0163

Demandante: MAURICIO ALEJANTRO PEÑA TOVAR cesionario de ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA

Demandado: FLOR HELENA CANO PINTO.

Juez de origen: JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Como cesionario de los derechos litigiosos de la parte actora en el proceso de la referencia y en obediencia del auto de fecha 18 de agosto de 2016, comedidamente me permito presentar al Despacho la actualización de la liquidación de crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C. G. del P., en solicitud de que se sirva darle el trámite legal correspondiente, así:

Capital.....15.000.000,00

Liquidación aprobada por el Juzgado.....22.806.000,00

DESDE	HASTA	TASA%	DIAS	INTERESES
01/02/2013	28/02/2013	2,284	28	342.600,00
01/03/2013	31/03/2013	2,284	31	342.600,00
01/04/2013	30/04/2013	2,292	30	343.800,00
01/05/2013	31/05/2013	2,292	31	343.800,00
01/06/2013	30/06/2013	2,292	30	343.800,00
01/07/2013	31/07/2013	2,244	31	336.600,00
01/08/2013	31/08/2013	2,244	31	336.600,00
01/09/2013	30/09/2013	2,244	30	336.600,00
01/10/2013	31/10/2013	2,196	31	329.400,00
01/11/2013	30/11/2013	2,196	30	329.400,00
01/12/2013	31/12/2013	2,196	31	329.400,00
01/01/2014	31/01/2014	2,176	31	326.400,00
01/02/2014	28/02/2014	2,176	28	326.400,00
01/03/2014	31/03/2014	2,176	31	326.400,00
01/04/2014	30/04/2014	2,174	30	326.100,00
01/05/2014	31/05/2014	2,174	31	326.100,00
01/06/2014	30/06/2014	2,174	30	326.100,00
01/07/2014	31/07/2014	2,144	31	321.600,00
01/08/2014	31/08/2014	2,144	31	321.600,00
01/09/2014	30/09/2014	2,144	30	321.600,00

Edificio Sucre Av. Jiménez No.8 A-44 Oficina 308 Teléfono. 3421595 Celular. 3143527238



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. C. P.

En la fecha 20 OCT 2016 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. use del
Art el cual corre a partir de 21 OCT 2016
y vence el 25 OCT. 2016

La Secretaría. ✓



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

27 OCT 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

✓

01/10/2014	31/10/2014	2,128	31	319.200,00
01/11/2014	30/11/2014	2,128	30	319.200,00
01/12/2014	31/12/2014	2,128	31	319.200,00
01/01/2015	31/01/2015	2,133	31	319.875,00
01/02/2015	28/02/2015	2,133	28	319.875,00
01/03/2015	31/03/2015	2,133	31	319.875,00
01/04/2015	30/04/2015	2,148	30	322.245,00
01/05/2015	31/05/2015	2,148	31	322.245,00
01/06/2015	30/06/2015	2,148	30	322.245,00
01/07/2015	31/07/2015	2,137	31	320.610,00
01/08/2015	31/08/2015	2,137	31	320.610,00
01/09/2015	30/09/2015	2,137	30	320.610,00
01/10/2015	31/10/2015	2,144	31	321.660,00
01/11/2015	30/11/2015	2,144	30	321.660,00
01/12/2015	31/12/2015	2,144	31	321.660,00
01/01/2016	31/01/2016	2,179	31	326.835,00
01/02/2016	29/02/2016	2,179	28	326.835,00
01/03/2016	31/03/2016	2,179	31	326.835,00
01/04/2016	30/04/2016	2,263	30	339.510,00
01/05/2016	31/05/2016	2,263	31	339.510,00
01/06/2016	30/06/2016	2,263	30	339.510,00
01/07/2016	31/07/2016	2,341	31	351.210,00
01/08/2016	31/08/2016	2,341	31	351.210,00
01/09/2016	30/09/2016	2,341	30	351.210,00
01/10/2016	31/10/2016	2,749	31	412.365,00
TOTAL INTERESES				14.912.700,00

RESUMEN

capital	\$15.000.000,00	
Liquidación aprobada por el Juzgado		\$22.806.000,00
Intereses de mora desde el 1º de febrero de 2013 al 31 de octubre de 2016 sobre el capital de \$15.000.000		\$14.912.700,00
Total actualización de la liquidación del crédito		\$37.718.700,00

Total actualización de la liquidación del crédito por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$37.718.700,00).

Mauricio Peña Tovar

Abogado Titulado

Con esta liquidación acompaño el certificado de la tasa de intereses fijadas por la Superintendencia Financiera.

Atentamente,


MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR
C.C. 1.019.016.272 DE BOGOTA
T.P. 205.565 C.S.DE LA J.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCRÉDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
1200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75%		
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83%		
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34%		
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85%		
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	30-Sep-14		34,12%	
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65%		
0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63%		
1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33%		
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17%		
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	30-Sep-15		34,81%	
2259	22-Dic-14	22-Dic-14	30-Sep-15			31,96%
2359	30-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21%		
0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37%		
0913	30-Jun-15	01-Jul-15	30-Sep-15	19,26%		
1341	29-Sep-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33%		
1341	29-Sep-15	01-Oct-15	30-Sep-16		35,42%	
1341	29-Sep-15	01-Oct-15	30-Sep-16			34,77%
1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68%		
0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54%		
0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34%		
1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99%		

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.

JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

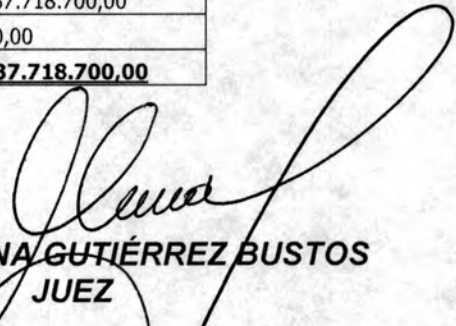
Bogotá D.C., noviembre diez (10) de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 012-2012-0163

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada y dado que se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, quedando de la siguiente manera:

Capital	\$ 15.000.000,00	
Total Interés de plazo	\$ 0,00	
Total Interés Mora	\$ 22.718.700,00	(31/10/2016)
Total a pagar	\$ 37.718.700,00	
- Abonos	\$ 0,00	
Neto a pagar	\$ 37.718.700,00	

NOTIFÍQUESE,

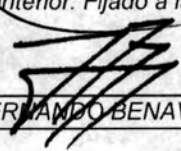

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., NOVIEMBRE 11 DE 2016

Por anotación en estado N°. 135 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

122

Mauricio A. Peña Tovar
Abogado

Señor

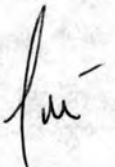
JUEZ 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo con título hipotecario No.2012-0163
Demandante: ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA
Demandada: FLOR HELENA CANO PINTO
Juzgado de origen JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR, conocido en autos como parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitar al Despacho se sirva señalar fecha y hora para el remate del inmueble de propiedad de la demandada FLOR HELENA CANO PINTO, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Atentamente,


MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR
C.C. 1.019.016.272 DE BOGOTÁ
T.P. 205.565 DEL C. S. DE LA J.

Letra
IF 

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

11NOV'16 15:16-280034



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 21 NOV 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

REF: PROCESO N° 2012-0163

Origen 12 cm
2 Folios
Despacho
Jueces
123
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

09812 18-NOV-16 14:30

Denunciante:

Denunciada: FLORELENA CANO PINO

Respetado doctor con el ánimo de informarle las siguientes.

Solicito de su despacho ordene a quien corresponda investigar a fondo el asunto del proceso de la referencia por encontrarse esos hechos denunciados en la fiscalía 40 local unidad tercero de Bogotá D.C. anexo copia del oficio radicado en la oficina de la fiscalía 40 para estos hechos denunciados.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Del señor JUEZ

Atentamente


JUAN LEONARDO ORTIZ AREBALO

C.C. 79.359.563 DE BOGOTA D.C.

DIRECION: CARRERA 4 N° 56-52 SUR

CEL: 3133279034

Señor

FISCALIA CUARENTA LOCAL UNIDAD TERCERA

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO No. 110016000018201411794 #2080
DENUNCIANTE: JUAN LEONARDO ORTIZ AREVALO
DENUNCIADOS: FLOR HELENA CANO PINTO
GUILLERMO VELANDIA PERGA Y OTRA

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el ánimo de solicitar a su señoría se digne ordenar a quien corresponda dar impulso al Proceso de la Referencia, con el fin de llegar a un término de la conclusión del presente proceso investigativo que tiene a cargo en ese despacho.

1. Solicito se elabore el oficio para la oficina de Registro de Instrumentos Público zona sur de Bogotá, para que se haga la anotación en el Folio de Matrícula Inmobiliaria de la casa No. 50S-40072728.

2. De igual forma, se elabore oficios al Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Ejecutivo 2012-0163, donde avanza el Proceso de Cobro Ejecutivo de la Hipoteca que efectuaron fraudulentamente, por lo cual los hechos están denunciados ante este Despacho que le correspondió la investigación, esto con el ánimo de que el Juzgado 12 suspenda o traslade las diligencias a esta Fiscalía para su correspondiente investigación de los documentos aportados posteriores a la adquisición en Permuta en el año 2006 por la citada señora Flor Helena Cano Pinto y mi persona Juan Leonardo Ortiz Arévalo, según Contrato de Permuta del 1 de Noviembre del año 2006; como Vendedor Permutante se encontraba la señora Martha Lucero Giraldo Rojas y quien autoriza recibir de la señora la correspondiente escritura de la casa entregada en permuta por la señora Flor Helena Cano Pinto a la señora Daniela Rincón Giraldo hija de la señora Martha Lucero Giraldo Rojas. En el seguir del proceso se encuentran los documentos aportados para esos hechos.

Anexos:

- Copias del Juzgado 73 Civil Municipal
- Copia del Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble
- Copia Contratos de Sociedad (2)
- Copia Acta de Conciliación de No Asistencia de la Personería de Bogotá
- Copia Oficio al Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución
- Copia de No Acuerdo
- Copia Juzgado 41 Civil Municipal
- Copia del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución
- Copia del Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,


JUAN LEONARDO ORTIZ AREVALO
C.C. 79.359.563
DIR. Cra. 4 No. 56 - 52 Sur
TEL. 3133279034


18-11-16
Jordy Gordo
Asist. fiscal

175

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 3°

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 12-2012-0163

Previo a señalar fecha para remate y a efecto de esclarecer unos hechos ocurridos en el proceso, encuentra el Despacho necesario ordenar OFICIAR a las siguientes entidades:

- Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá, a efecto de que informe el estado actual del proceso de Pertenencia con radicado 2011-0528, demandante Juan Leonardo Ortiz Arévalo, demandada Flor Helena Cano Pinto, de existir decisiones de fondo se sirva remitir copia de las mismas.
- Fiscalía 40 Local de Bogotá, Unidad Tercera, para que informe el estado actual del proceso con radicado 110016000049201411794 por el delito de Estafa, demandante Juan Leonardo Ortiz Arévalo, demandados Flor Helena Cano Pinto, Guillermo Velandia Parga y Ángela Patricia Varela Becerra, de existir decisiones de fondo se sirva remitir copia de las mismas.

Por secretaría procédase al diligenciamiento de los anteriores oficios.

NOTIFÍQUESE,

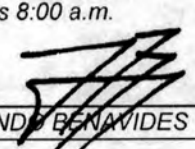

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Bogotá, D.C., 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

Por anotación en estado N° 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,


JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

Mauricio A. Peña Tovar

Abogado

3911/16 176
OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2
2DEC'16 15:54-281757

Señor

JUEZ 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo con título hipotecario No. 2012-0163

Demandante: ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA

Demandada: FLOR HELENA CANO PINTO

Juzgado de origen JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

OFICIOS
ZF

MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR, conocido en autos como parte actora en el proceso de la referencia y enterado del auto de fecha 29 de noviembre del año en curso, comedidamente me permito solicitar al Despacho se sirva revocar el auto en mención, por considerar que no le asiste razón al peticionario, ya que no es parte dentro del proceso, ni de los intervinientes de que habla la ley.

Me gustaría saber la norma que autoriza a cualquier persona para intervenir dentro de los procesos civiles, cuando no son parte.

RAZONES

Observando detenidamente el expediente no aparece por ninguna parte los hechos ocurridos de que habla el Despacho en el auto atacado, tampoco aparecen dentro del mismo requerimientos o informaciones de autoridades jurisdiccionales que tengan como fin suspender el trámite normal del proceso, solo argumentos sin sustento probatorio, expuestos por el tercero señor JUAN LEONARDO ORTIZ AREBALO, quien no aportó ningún documento de los despachos judiciales allí indicados y que solo busca crear confusión para dilatar el proceso de la referencia.

Nótese que dentro este proceso ya hay sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución, la que no admite ni siquiera

Edificio Sucre Av. Jiménez No. 8 A-44 Oficina 308 Bogotá Tel. 3421595 Cel. 3143527238

177
Mauricio A. Peña Tovar

Abogado

la prejudicialidad de que habla la Ley. Entonces nos preguntamos; **Qué sentido tiene que el juzgado atienda una petición de una persona que no es parte dentro del proceso?** Si lo que se está persiguiendo en este proceso es un bien inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado y no a las personas y sus presuntas desavenencias que han podido tener con anterioridad.

Por lo brevemente expuesto, solicito al Despacho se sirva,

PRIMERO.- Revocar en su totalidad el auto de fecha 29 de noviembre de 2016, por el cual se ordeno oficiar al Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá y a la Fiscalía 40 Local Unidad Tercera.

SEGUNDO.- Rechazar de plano la solicitud presentada por el tercero JUAN LEONARDO ORTIZ AREBALO por no ser parte dentro del proceso.

TERCERO.- Decretar el remate en la forma y términos solicitados en mi escrito presentado con fecha 11 de noviembre del presente año.

Atentamente,



MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR
C.C. 1.019.016.272 DE BOGOTA
T.P. 205.565 DEL C. S. DE LA J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 07 DIC 2016 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del 09 DEC 2016
y vence el 13 DEC 2016

La Secretaría.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 15 DEC 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., enero doce (12) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 012-2012-00163

Se decide el recurso de reposición interpuesto por el demandante contra el auto proferido el veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), mediante el cual se ordenó oficiar a diversas autoridades, previo al señalamiento de fecha para llevar a cabo la dirigencia de remate deprecada (fl. 175).

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Afirma el recurrente que, observando detenidamente el plenario, no se advierten los hechos ocurridos tratados por el Despacho, como tampoco requerimientos o comunicaciones de las autoridades jurisdiccionales; debido a lo esgrimido, solicita se revoque dicho proveído.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición, como medio de impugnación, consiste en un medio de defensa con el que cuentan los extremos procesales, el cual les permite oponerse a las decisiones tomadas por las autoridades judiciales y, en consecuencia, solicitarles que las reconsidere, ya sea modificándolas o revocándolas en su totalidad.

Al descender al asunto objeto de estudio y analizar el plenario, debe partirse de la base que, de conformidad con lo establecido en los incisos 2° y 3° del artículo 448 del C. G. del P., "Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios.

En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad. En el mismo auto fijará la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes."

Lo anterior significa, bajo una interpretación sistemática con el numeral 12 del artículo 42 *Ibídem*¹, que es deber de la titular del Despacho realizar el denominado **control de legalidad** de toda actuación procesal

¹ Artículo 42. *Deberes del juez*. Son deberes del juez:

(...)

12. Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso.

179

que se surta al interior de un asunto judicial, lo que incluye el momento previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien objeto de cautelas, máxime cuando éste debe entregarse al rematante totalmente saneado.

Así, de conformidad con lo anterior, este Despacho no encuentra ajustado a la ley llevar a cabo la subasta deprecada, omitiendo que en la anotación N°. 11 del certificado de tradición y libertad del bien hipotecado fue inscrita la demanda del proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio iniciado por **JUAN LEONARDO ORTIZ ARÉVALO**, quien, al resultar perjudicado por las actuaciones que se surtan al interior del presente asunto, le asiste interés de las decisiones tomadas dentro del asunto sub examine; no pudiendo desconocer esta titular, en razón de los deberes que recaen en su cabeza como juez, lo comunicado por el mismo, y que ha sido puesto en conocimiento de los extremos procesales, permaneciendo éstos silentes.

Y máxime, cuando en el plenario también obra copia de la denuncia penal interpuesta por el interviniente por el delito de estafa, contra los extremos procesales (fls. 103 y 104); actuación que tampoco puede ser desconocida por la titular de este Despacho.

Por lo tanto, de conformidad con lo brevemente discurrido, no se procederá a revocar el auto atacado por haberse ajustado a derecho.

Por lo expuesto, la JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.,

RESUELVE

NO REVOCAR el auto proferido el veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., ENERO 13 DE 2017

Por anotación en estado N°. 003 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 12309

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

6 ABR. 2017.

Señores

FISCALIA 40 LOCAL DE BOGOTÁ

UNIDAD TERCERA

KR 33 18 33// _____

Ciudad

FRANQUICIA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 110014003012201200163-00 iniciado por **ANGELA PATRICIA VARELA CC. 52.768.857** contra **FLOR HELENA CANO PINTO C. 52.163.491**

Comunico a usted que mediante autos de fecha 29 de noviembre de 2016 y 12 de enero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE** para que informe el estado actual del proceso con radicado **110016000049201411794** por el delito de Estafa, demandante Juan Leonardo Ortiz Arévalo, demandados Flor Helena Cano Pinto, Guillermo Velandia Parga y Ángela Patricia Varela Becerra, de existir decisiones de fondo se sirva remitir copia de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No 06155

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente

BANCO

Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003071201500506 iniciado por
MAQUINAS DEL FUTURO COLOMBIA S A S NIT. 900121203-2 contra
DRILLSITE FLUID TREATMENT DRIFT S.A -DRIFT S A NIT. 800250321-3

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de octubre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** a fin de informarle que la medida de embargo de dineros de la parte demandada **DRILLSITE FLUID TREATMENT DRIFT S.A -DRIFT S A NIT. 800250321-3**, comunicada mediante oficio No. 1677 del 30 de mayo de 2015 para el proceso de la referencia, siguen vigentes a órdenes de la superintendencia de sociedades (artículo 20 de la ley 1116 de 2006).

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 12308

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

JUZGADO 40 CIVIL CTO.

Señor
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

01920 5-APR-17 12:32

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 110014003012201200163-00 iniciado por
ANGELA PATRICIA VARELA CC. 52.768.857 contra **FLOR HELENA CANO**
PINTO C. 52.163.491

Comunico a usted que mediante autos de fecha 29 de noviembre de 2016 y 12 de enero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE** a efecto de que informe el estado actual del proceso de Pertenencia con radicado **2011-0528**, demandante Juan Leonardo Ortiz Arévalo, demandada Flor Helena Cano Pinto, de existir decisiones de fondo se sirva remitir copia de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

12
31
182
Mauricio A. Peña Tovar

Abogado

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Señor

JUEZ 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

30019 1 JUN '17 16:20

Referencia: Ejecutivo con título hipotecario No.2012-0163

Demandante: ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA

Demandada: FLOR HELENA CANO PINTO

Juzgado de origen JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR, conocido en autos como parte actora en el proceso de la referencia, revisado el proceso y teniendo en cuenta que a la fecha no le han dado trámite a la actualización del crédito presentada por el suscrito el día 13 de octubre de 2016 en la secretaria de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, comedidamente me permito presentar nuevamente al señor Juez la actualización de la liquidación de crédito en obediencia del auto de fecha 18 de agosto de 2016 Visto a folio 164, de conformidad con lo previsto en el 446 del Código General del Proceso, en solicitud de que se sirva darle el trámite legal correspondiente, así:

CAPITAL.....\$15.000.000

liquidación aprobada por el juzgado mediante

auto de fecha 19 de mayo de 2013 visto a folio 70).....\$22.806.000

Intereses de mora

DESDE	HASTA	TASA	DIAS	INTERES
01/02/2013	28/02/2013	2,59%	28	362.600,00
01/03/2013	31/03/2013	2,59%	30	388.500,00
01/04/2013	30/04/2013	2,60%	30	390.000,00
01/05/2013	31/05/2013	2,60%	31	390.000,00
01/06/2013	30/06/2013	2,60%	30	390.000,00
01/07/2013	31/07/2013	2,54%	31	381.000,00
01/08/2013	31/08/2013	2,54%	31	381.000,00
01/09/2013	30/09/2013	2,54%	30	381.000,00
01/10/2013	31/10/2013	2,48%	31	372.000,00
01/11/2013	30/11/2013	2,48%	30	372.000,00
01/12/2013	31/12/2013	2,48%	31	372.000,00
01/01/2014	31/01/2014	2,45%	31	367.500,00
01/02/2014	28/02/2014	2,45%	28	343.000,00
01/03/2014	31/03/2014	2,45%	30	367.500,00
01/04/2014	30/04/2014	2,45%	30	367.500,00
01/05/2014	31/05/2014	2,45%	30	367.500,00
01/06/2014	30/06/2014	2,45%	31	367.500,00
01/07/2014	31/07/2014	2,43%	30	364.500,00
01/08/2014	31/08/2014	2,43%	31	364.500,00
01/09/2014	30/09/2014	2,43%	30	364.500,00
01/10/2014	31/10/2014	2,39%	30	358.500,00
01/11/2014	30/11/2014	2,39%	31	358.500,00
01/12/2014	31/12/2014	2,39%	30	358.500,00

Edificio Sucre Av. Jiménez No.8 A-44 Oficina 308 Bogotá Tel. 3421595 Cel. 3143527238

Mauricio A. Peña Tovar

Abogado

01/01/2015	31/01/2015	2,40%	31	360.000,00
01/02/2015	28/02/2015	2,40%	31	360.000,00
01/03/2015	31/03/2015	2,40%	29	348.000,00
01/04/2015	30/04/2015	2,42%	30	363.000,00
01/05/2015	31/05/2015	2,42%	31	363.000,00
01/06/2015	30/06/2015	2,42%	30	363.000,00
01/07/2015	31/07/2015	2,40%	31	360.000,00
01/08/2015	31/08/2015	2,40%	31	360.000,00
01/09/2015	30/09/2015	2,40%	30	360.000,00
01/10/2015	31/10/2015	2,41%	31	361.500,00
01/11/2015	30/11/2015	2,41%	30	361.500,00
01/12/2015	31/12/2015	2,41%	31	361.500,00
01/01/2016	31/01/2016	2,46%	31	369.000,00
01/02/2016	29/02/2016	2,46%	29	356.700,00
01/03/2016	31/03/2016	2,46%	31	369.000,00
01/04/2016	30/04/2016	2,54%	30	381.000,00
01/05/2016	31/05/2016	2,54%	31	381.000,00
01/06/2016	30/06/2016	2,54%	30	381.000,00
01/07/2016	31/07/2016	2,66%	31	399.000,00
01/08/2016	31/08/2016	2,66%	31	399.000,00
01/09/2016	30/09/2016	2,66%	30	399.000,00
01/10/2016	31/10/2016	2,75%	31	412.500,00
01/11/2016	30/11/2016	2,75%	30	412.500,00
01/12/2016	31/12/2016	2,75%	31	412.500,00
01/01/2017	31/01/2017	2,79%	31	418.500,00
01/02/2017	28/02/2017	2,79%	28	390.600,00
01/03/2017	31/03/2017	2,79%	31	418.500,00
01/04/2017	30/04/2017	2,79%	30	418.500,00
01/05/2017	31/05/2017	2,79%	31	418.500,00
				19.587.900,00

Resumen

Capital	\$15.000.000	Interés
Liquidación aprobada	\$22.806.000	
Intereses de mora desde el 1° de febrero de 2013 al 31 de mayo de 2017. Sobre un capital de \$15.000.000		\$19.587.900
Total	\$42.393.900	

Valor total de la liquidación de crédito por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$42.393.900).**

Con esta liquidación acompaño el certificado de la tasa de intereses fijadas por la Superintendencia Financiera

Atentamente,


MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR
 C.C.1.019.016.272 DE BOGOTÁ
 T.P.205.565 DEL C. S. DE LA J.

Edificio Sucre Av. Jiménez No.8 A-44 Oficina 308 Bogotá Tel. 3421595 Cel. 3143527238



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 09 JUN 2017 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
CBP el cual corre a partir del 12 JUN 2017
y vence el 14 JUN 2017

La Secretaria .



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

15 JUN 2017

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) u

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCRÉDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10 *	14,21%	24,59%	
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61%	26,59%	
0487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69%	29,33%	
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63%	32,33%	
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39%		
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	30-Sep-12		33,45%	
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92%		
0465	30-Mar-12	01-Abr-12	30-Jun-12	20,52%		
0984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86%		
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89%		
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	30-Sep-13		35,63%	
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75%		
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83%		
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34%		
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85%		
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	30-Sep-14		34,12%	
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65%		
0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63%		
1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33%		
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17%		
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	30-Sep-15		34,81%	
2259	22-Dic-14	22-Dic-14	30-Sep-15			31,96%
2359	30-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21%		
0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37%		
0913	30-Jun-15	01-Jul-15	30-Sep-15	19,26%		
1341	29-Sep-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33%		
1341	29-Sep-15	01-Oct-15	30-Sep-16		35,42%	
1341	29-Sep-15	01-Oct-15	30-Sep-16			34,77%
1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68%		
0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54%		
0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34%		
1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99%		
1233	29-Sep-16	01-Oct-16	30-Sep-17		36,73%	
1233	29-Sep-16	01-Oct-16	30-Sep-17			35,47%
1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34%		
0488	28-Mar-17	01-Abr-17	30-Jun-17	22,33%		

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.
JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

12
Mauricio A. Peña Tovar

Abogado

4f
188
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Señor

JUEZ 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

36816 1-JUN-17 16:19

Referencia: Ejecutivo con título hipotecario No.2012-0163

Demandante: ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA

Demandada: FLOR HELENA CANO PINTO

Juzgado de origen JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR, conocido en autos como parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me permito allegar al señor Juez el certificado de tradición y libertad del inmueble aquí embargado a la demandada FLOR HELENA CANO PINTO, verificando las anotaciones, no hay limitación alguna por otro ente jurídico para continuar con el proceso Ejecutivo Hipotecario que nos ocupa. Por tanto y como quiera que el inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, ruego al señor Juez se sirva decretar el remate y señalar fecha.

Anexo en dos (2) folios el certificado de tradición y libertad Folio de matrícula inmobiliaria No.50S40072728

Por economía procesal allego el recibo No.6202831 por la suma de \$14.900 para que se sirva ordenar tenerlo en cuenta en el momento de actualización de la liquidación de costas.

Atentamente,



MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR

C.C.1.019.016.272 DE BOGOTÁ

T.P.205.565 DEL C. S. DE LA J.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

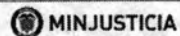
15 JUN 2017

= Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Recibo Número: 6202831

Fecha compra: 31-05-2017 16:04

Fecha generación: 31-05-2017 16:05



145

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 261292609
Tipo de Pago Pagos en Línea
Servicio Generación Certificados
Convenio Botón de Pago

Datos Personales

Solicitante YUDY PEÑA TELLEZ
Documento CC-52025866
Usuario / P. CC52025866

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
7449764	BOGOTA ZONA SUR	40072728	17053199105858249	\$ 14,800

Total	\$ 14,800
-------	-----------

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40

NIT: 899.999.007-0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17053199105858249

Nro Matrícula: 50S-40072728

Página 1

Impreso el 31 de Mayo de 2017 a las 04:05:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 17-08-1991 RADICACIÓN: 1991-33969 CON: DOCUMENTO DE: 12-06-1991

CODIGO CATASTRAL: **AAA0023EWEP** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACIÓN

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 6, MANZANA 28. LOTE DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE OTRO DE MAYOR EXTENSIÓN CONFORMADO POR EL ENGLOBE DE LOS PREDIOS DENOMINADOS LA ESPERANZA Y SANTA LUCÍA. TIENE UN ÁREA APROXIMADA DE 72.00 M². SUS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2650 DEL 12-04-91, NOTARÍA 5. DE BOGOTÁ, SEGÚN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACIÓN:

FUNDACIÓN CORONA, ANTES FUNDACIÓN SANTA ELENA, ADQUIRIÓ BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE FUNDACIÓN SANTA ELENA, LOS DOS LOTES QUE ENGLOBA POR DACIÓN EN PAGO QUE LE HICIERA LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERÁMICA S.A. POR LA ESCRITURA #8843 DEL 20-12-1989 NOTARÍA 9A. DE BOGOTÁ, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0779385 Y 050-0779390. ESTÁ HUBO ASÍ, EL LOTE LA ESPERANZA, POR COMPRA A YEPES ALBERTO EMILIO, SEGÚN LA ESCRITURA #3628 DEL 29-07-1954 NOTARÍA 4A. DE BOGOTÁ REGISTRADA AL FL. 050-0779385.- EL LOTE SANTA LUCÍA, LO ADQUIRIÓ LA COMPAÑÍA DE CERÁMICA S. A. POR COMPRA A ZAPATA YDA. DE CAMACHO GENOVEVA, ZAPATA ISABEL, SOLEDAD Y CLARA, POR LA ESCRITURA #5032 DEL 27-10-1951 NOTARÍA 4A. DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FL. 050-0779390.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 5 57 29 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL)

1) SIN DIRECCIÓN

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40072235

ANOTACIÓN: Nro 001 Fecha: 05-07-1955 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1049 del 30-04-1955 NOTARÍA 6 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACIÓN: : 999 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERÁMICA S.A.

A: ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ANOTACIÓN: Nro 002 Fecha: 12-06-1991 Radicación: 1991-33696

Doc: ESCRITURA 2650 del 12-04-1991 NOTARÍA 5 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACIÓN: : 999 LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACIÓN CORONA (ANTES FUNDACIÓN SANTA ELENA)

X

ANOTACIÓN: Nro 003 Fecha: 23-05-1997 Radicación: 1997-43250

Doc: ESCRITURA 1679 del 29-04-1997 NOTARÍA 5 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$90.000

ESPECIFICACIÓN: : 101 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17053199105858249

Nro Matrícula: 50S-40072728

Página 2

Impreso el 31 de Mayo de 2017 a las 04:05:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FUNDACION CORONA

A: MARTINEZ MARIA YENID

CC# 26564374 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-05-1997 Radicación: 1997-43250

Doc: ESCRITURA 1679 del 29-04-1997 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MARIA YENID

CC# 26564374 X

A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-02-1999 Radicación: 1999-11251

Doc: ESCRITURA 200 del 19-02-1999 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MARIA YENID

CC# 26564374 X

A: A FAVOR SUYO,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O LOS QUE LLEGARE A TENER.

NIT# 1000000

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-04-2002 Radicación: 2002-24974

Doc: ESCRITURA 289 del 26-02-2002 NOTARIA 1 de PITALITO HUILA

VALOR ACTO: \$9,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MARIA YENID

CC# 26564374

A: VELANDIA PARGA GUILLERMO

CC# 12123253 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-06-2002 Radicación: 2002-46569

Doc: ESCRITURA 3201 del 18-06-2002 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA PARGA GUILLERMO

CC# 12123253 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-05-2009 Radicación: 2009-39653

Doc: ESCRITURA 2013 del 30-04-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$8,415,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17053199105858249

Nro Matrícula: 50S-40072728

Página 9

Impreso el 31 de Mayo de 2017 a las 04:05:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: VELANDIA PARGA GUILLERMO

CC# 12123253

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-04-2011 Radicación: 2011-28984

Doc: ESCRITURA 1966 del 29-03-2011 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$36,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA PARGA GUILLERMO

CC# 12123253

A: CANO PINTO FLOR HELENA

CC# 52163491

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-04-2011 Radicación: 2011-28984

Doc: ESCRITURA 1966 del 29-03-2011 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO PINTO FLOR HELENA

CC# 52163491

A: VARELA BECERRA ANGELA PATRICIA

CC# 52768857

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-12-2011 Radicación: 2011-119301

Doc: OFICIO 4584 del 06-12-2011 JUZGADO 40 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO. REF 2011-0528

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ AREVALO JUAN LEONARDO

CC# 79359563

A: CANO PINTO FLOR HELENA

CC# 52163491

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-05-2012 Radicación: 2012-48439

Doc: OFICIO 1193 del 16-05-2012 JUZGADO 12 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0426 EMBARGO DERECHOS Y ACCIONES POR GARANTIA HIPOTECARIA PROCESO NO.2012-163, JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARELA BECERRA ANGELA PATRICIA

CC# 52768857

A: CANO PINTO FLOR HELENA

CC# 52163491

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-07-2015 Radicación: 2015-55961

Doc: OFICIO 3728-15 del 19-06-2015 JUZGADO 040 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17053199105858249

Nro Matrícula: 50S-40072728

Pagina 4

Impreso el 31 de Mayo de 2017 a las 04:05:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.REF 2011-0528

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ AREVALO JUAN LEONARDO

CC# 79359563

A: CANO PINTO FLOR HELENA

CC# 52163491 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-226986

FECHA: 31-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., junio veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 012-2012-00163

- Requierase a la **FISCALÍA 40 LOCAL DE BOGOTÁ** con el fin de que se sirvan dar respuesta al oficio N°. 12309, remitido en el mes de abril del año en curso. Oficiese, adjuntando copia del oficio aludido.

Una vez se cuente con comunicación de dicha autoridad, se decidirá lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de fijación de fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien objeto de cautelas; atendiendo que ya fue cancelada la inscripción de demanda ordenada por el JUZGADO 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (anotación 13).

- Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada y dado que se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, quedando de la siguiente manera:

Total Capital	\$ 15.000.000,00	(31/05/2017)
Total Interés de plazo	\$ 0,00	
Total Interés Mora	\$ 27.393.900,00	
Total a pagar	\$ 42.393.900,00	
- Abonos	\$ 0,00	
Neto a pagar	\$ 42.393.900,00	

A su vez, téngase en cuenta que contrario a lo afirmado por el petente, a folio 171 se encuentra auto aprobatorio de la liquidación por él aportada el 13 de octubre de 2016.

- Secretaría, realice actualización de la liquidación de costas, teniendo en cuenta los gastos que se encuentren debidamente acreditados dentro del presente proceso.

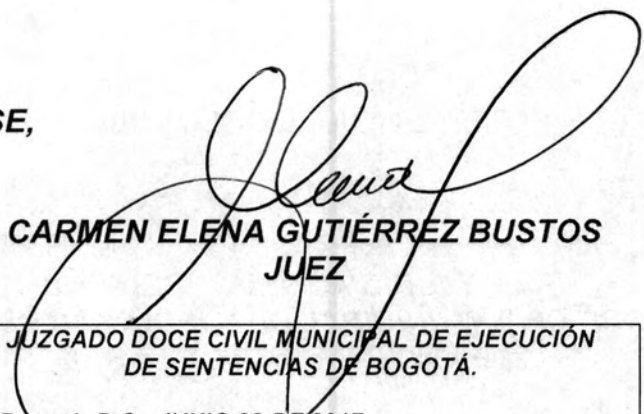
- Dado que la auxiliar **ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ**, designada como secuestre, actualmente se encuentra excluida de la lista de auxiliares de la justicia, tal y como se evidencia en el anexo, el Despacho la releva de dicho cargo, y en su lugar nombra a la persona que se indica en documento anexo.

Secretaría, proceda a comunicarle de manera telegráfica, la anterior designación, advirtiéndole que dispone de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación para aceptar el cargo.

Una vez el nuevo secuestre acepte el cargo, por Secretaría, líbrese oficio a la Sra. **ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ**, para que proceda a la entrega del bien por ella secuestrado.

(Firma al respaldo)

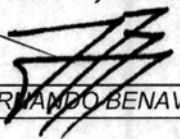
NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., JUNIO 22 DE 2017

Por anotación en estado N° 104 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

189

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
20565239	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres	Apellidos
ANA BEATRIZ	PARDO MARTINEZ
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
21/11/1950	CARRERA 9 # 13 - 36 OFC 305
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	NO REGISTRA
Celular	Correo Electrónico
3186992664	BEAPARDO21@HOTMAIL.ES
Estado	
EXCLUIDO	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2014	01/04/2015	Inactivo
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio:	Fecha Fin:
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY
<button>Consultar Nombramientos</button>	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

150

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA N°. 10197

Respetado
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS
DIRECCION CALLE 12 B No. 7-90 OFC. 725
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
N°. de Proceso: **012-2012-00163**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad a lo previsto en el Código General del Proceso.

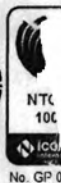
Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **martes, 20 de junio de 2017 17:58:48**
En el proceso No: **11001989801220120016300**

www.ramajudicial.gov.co



191



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

Señor (a):
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S
CALLE 12 B No. 7-90 OFI 725
Ciudad

TELEGRAMA No. 2356

FECHA DE ENVIO

18 0 JUL 2017

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003012201200163 iniciado por ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA contra FLOR ELENA CANO PINTO.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRE-, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN

ATENTAMENTE,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05345019844B1A

5 DE JUNIO DE 2017 HORA 09:01:10

R053450198

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S

N.I.T. : 900777145-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 40,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12B 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : tatiana8730@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 12B 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : tatiana8730@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial de la Federación
Trujillo

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
01 2016/10/31 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/28 02160892

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02228641 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

CARRILLO ARIAS ROSA HELENA

C.C. 000001069174079

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	

CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA

C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS

RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE MAYO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05345019844B1A

5 DE JUNIO DE 2017 HORA 09:01:10

R053450198

PAGINA: 3 de 3

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Perea A.

12

46

195

Señor:

JUZGADO (12) CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

98548 14-JUL-17 11:19

REF: 110014003012201200163 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA
DEMANDADO: FLOR ELENACANO PINTO
(Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)

ROSA HELENA CARRILLO ARIAS, en mi condición de representa legal de la sociedad **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.** mayor de edad, actuando como consta en la copia del Certificado de existencia y Representación legal que se aporta la cual funge secuestre nombrada, por medio del presente escrito manifiesta a su despacho que acepto el cargo para el cual fue nombrada nuestra sociedad y prometo cumplir con las funciones que el cargo requiere.

Atentamente,

Rosa Carrillo
ROSA HELENA CARRILLO ARIAS
C.C. No. 1.069.174.079
Represente Legal de la sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.
Nit. 900.777.145-9
Secuestre
Julio 11 - 2017



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha

197 JUL 2017

117 JUL 2017

Secretary(a)

Señor

JUEZ 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo con título hipotecario No.2012-0163

Demandante: ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA

Demandada: FLOR HELENA CANO PINTO

Juzgado de origen JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

68644 27-FEB-'18 15:46

2 fols
1 folio
Leta

FLOR HELENA CANO PINTO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.52.163.491 de Bogotá, domiciliada en esta ciudad, actuando en mi propio nombre, en mi calidad de demandada en este proceso y reconocida en autos, por medio de este escrito me permito manifestarle a usted señor Juez que ante la falta de respuesta por parte de la fiscalía de un denuncia penal por un tercero que no tiene nada que ver con este proceso, y me están perjudicando considerablemente mi patrimonio, quiero pagar la deuda con el fruto del remate de inmueble ya que no tengo recursos económicos para cancelar la deuda de otra forma y a la fecha ha sido imposible venderlo por fuera, por el embargo que aparece en el certificado de libertad. Solicito se continúe con el trámite del proceso.

Yo no tengo ningún inconveniente con fiscalías

Agradezco la atención prestada a mi petición,

Cordialmente,

Flor Helena Cano Pinto
cc 52.163.491 Bta.

FLOR HELENA CANO PINTO

C.C. 52.163.491 DE BOGOTÁ

Carrera 4D #57-29 sur actual

Carrera 5 No. 57-29 Sur antes

Barrio Danubio Azul

No tengo correo electrónico

197

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., marzo doce (12) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 012-2012-00163

- Se requiere a Secretaría para que dé cabal cumplimiento a las dos órdenes impartidas mediante proveído calendado 21 de junio de 2017, obrante a folio 188. Lo anterior, dado que dicho auto ya cobró ejecutoria sin que a la fecha se haya procedido de conformidad con lo que se entorpece el curso normal del sub lite.

En consecuencia, realizado lo anterior y contándose con la respuesta ofrecida por la FISCALÍA 40 LOCAL DE BOGOTÁ, se decidirá lo que en derecho corresponda frente a la solicitud que antecede. A su vez, se insta a la demandada para que en adelante actúe mediante apoderado judicial, dado que se está ante un proceso de **menor cuantía**.

Finalmente, se requiere a la petente para que, por conducto de su apoderado judicial, informe el estado actual del proceso penal adelantado en su contra y que es conocido por la FISCALÍA 40 LOCAL DE BOGOTÁ. De contar con documental que acredite su dicho, deberá anexarlos al memorial que se allegue.

- Atendiendo la aceptación del cargo de la sociedad auxiliar nombrada, se requiere a Secretaría para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante las últimas líneas del proveído calendado junio 21 de 2017, obrante a folio 188.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., MARZO 13 DE 2018

Por anotación en estado N°. 044 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ
CARRERA 9 NO. 13 - 36 OFC 305
Ciudad

TELEGRAMA No. 988

FECHA DE ENVIO

119 ABR. 2011

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-012-2012-00163-00 iniciado por ANGELA PATRICIA VERA contra FLOR HELENA CANO PINTO Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 de junio de 2017 y 12 de marzo de 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO COMUNICARLE QUE PROCEDA CON LA ENTREGA DEL BIEN AL NUEVO SECUESTRE CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO SAS UBICADO EN LA CALLE 12 B NO. 7 - 90 OFC 725.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



@cendof.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

861



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

2 EXTRA

199

OFICIO No. 12835

Bogotá D. C., 20 de marzo de 2018

Señores:

FISCALIA 40 LOCAL DE BOGOTA
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-012-2012-00163-00 iniciado por ANGELA PATRICIA VERA C.C. 52.768.857 contra FLOR HELENA CANO PINTO C.C. 52.163.491 Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de junio de 2017 y 12 de marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de que se sirva dar respuesta al oficio No. 12309, emitido en el mes de abril de año 2017.

Se anexa copia del oficio en mención.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIA BAZAÑA
Profesional de la Rama Judicial

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramírez

Recibido
Nelson Gómez
Ful 0
20-04-2018
H: 9:45

Deccy Liliana Rico Parra

Abogada

12 ECM

OF. EJ. CIU. MUN. RADICAR2

Doctora

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

41858 13-AUG-2018 18:28

Ref.:	Proceso:	Ejecutivo con Título Hipotecario	<i>H-KM</i>
	Radicación:	2012-0163	<i>5461-2014</i>
	Demandante:	Mauricio Alejandro Peña Tovar cesionario de Ángela Patricia Varela Becerra.	
	Demandado:	Flor Helena Cano Pinto.	
	Juzgado de Origen:	Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá	
	Asunto:	Allego poder.	

DECCY LILIANA RICO PARRA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.615.616 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No.279.950 del Consejo Superior de la Judicatura; con lugar de trabajo ubicado en la Avenida Jiménez # 8 A 44, Oficina: 308, Edificio Sucre, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., y teniendo en cuenta el poder otorgado por el señor Mauricio Alejandro Peña Tovar, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.016.272 de Bogotá, cesionario de los derechos litigiosos y conocido en Autos, estando dentro de la oportunidad procesal para continuar con el trámite del proceso, comedidamente me permito allegar a su Despacho poder a mi conferido y debidamente autenticado.

SOLICITUD.

PRIMERO. – Solicito al Despacho se me reconozca personería del Proceso en Referencia.

SEGUNDO. – Solicito se ordene el Remate del Bien inmueble, dado que la Fiscalía 40 Local de Bogotá, no ha dado respuesta al Oficio No. 12309. Como quiera que el inmueble se encuentra debidamente embargado. Secuestrado y avaluado, ruego a la Señora Juez se sirva Decretar el Remate y señalar fecha.

NOTIFICACIONES

PRIMERO. - Al demandante cesionario y demandada recibirán las Notificaciones en las direcciones indicadas en la demanda.

SEGUNDO. - La suscrita recibiré las Notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogada ubicada en la Avenida Jiménez # 8 A 44, Oficina: 308, Edificio Sucre, Bogotá, D.C. Y al Correo electrónico: abogadalilianarico@gmail.com

Ruego al Despacho, se sirva darle el trámite Legal correspondiente.

Del Señor Juez, atentamente,

Deccy Liliana Rico Parra
DECCY LILIANA RICO PARRA
C.C. 1.030.615.616 de Bogotá, D.C.
T.P. 279.950 del C.S. de la J.

Avenida Jiménez No. 8 A - 44 - Oficina 308. - Edificio Sucre - Bogotá, D.C.

Celular: 314 386 92 91 Correo electrónico: abogadalilianarico@gmail.com

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

12 ECM

IF-letas

Imperf

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

41857 13-AUG-'18 18:19

3460-2018

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No.2012-00163.

Demandante: ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA

Demandado: FLOR HELENA CANO PINTO.

Juez de origen JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR, colombiano, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.019.0116.272 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, residente en la Carrera 21 A No. 151-07 de Bogotá, correo electrónico mat13_hotmail.com, cesionario de los derechos litigiosos, conocido en autos, de la manera más atenta me permito manifestar al Señor Juez que por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente a la abogada **DECCY LILIANA RICO PARRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.030.615.616 de Bogotá, abogada titulada, con tarjeta profesional No.279.950 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con el trámite del proceso de la referencia y defienda mis intereses hasta la culminación del mismo.

Mi apoderada queda ampliamente facultad para recibir, retirar dineros, títulos, cobrar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, terminar proceso presentar demanda de reconvenición, recursos y en general tiene todas las facultades de Ley.

Ruego al Señor Juez se sirva reconocer personería suficiente a la abogada Rico Parra, para actuar y tenerla como mi apoderada dentro de los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente,

[Firma manuscrita de Mauricio Alejandro Peña Tovar]

MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR
C.C.1.019.0116.272 DE BOGOTA

Acepto,

[Firma manuscrita de Deccy Liliana Rico Parra]

DECCY LILIANA RICO PARRA

C.C. 1.030.615.616 de Bogotá

T.P. 279.950 DEL C. S. DE LA J.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONAL
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN

El documento fue presentado por *Deccy Liliana Rico Parra*

Quien se identificó con C.C. No. *1030615616*

T.P. No. *279950* Bogotá, D.C. *10 AGO 2018*

Responsable Centro de Servicios *[Firma]*



PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

PEÑA TOVAR MAURICIO ALEJANDRO

quien se identifico con C.C. 1019016272 y T.N. 205565

ante la suscrita Notaria y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2018-08-10 12:38:06

71746aab

ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento.
Codigo verificación: 2ss6y



FIRMA

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Justicia
BOGOTÁ D.C.
A-1 DESPACHO

14 AGO 2018

03

Al despacho del Señor (a) juez

Observaciones:

El (la) Secretario (a)



202

Trazabilidad Web

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

Find | Next

Guía No. RN937424047CO

Tipo de Servicio:

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Fecha de Envio:

20/04/2018 08:37:47

Cantidad:

1

Peso:

200.00

Valor:

5200.00

Orden de servicio:

9644745

Datos del Remitente:

Nombre:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION DE SENTENCIAS - PO TELEG

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento

BOGOTA D.C.

Dirección:

KR 10 14 30 PISO 3

Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre:

ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

Dirección:

KR 9 13 36 OF 305

Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
20/04/2018 08:37 AM	PO.TELEGRAFIA	Admitido	
20/04/2018 05:04 PM	PO.TELEGRAFIA	En proceso	
21/04/2018 08:03 AM	CD.MURILLO TORO	En proceso	
24/04/2018 08:30 AM	CD.MURILLO TORO	Envío no entregado	
27/04/2018 09:02 AM	CD.MURILLO TORO	devolución entregada a remitente	

Ingresa un número de guía a rastrear

Rastrear

Rastrear Envío – RN937424047CO

NOVED

RECOLECTADO

2018-04-20

EN CAMINO

2018-04-21

Ver Comprobante de Entrega

Ver Vista Anterior

Detalles del Envío

DESTINO	FECHA/HORA	CIUDAD	MOVIMIENTO
CD.MURILLO TORO	2018-04-27 9:01: AM	BOGOTA D.C.	ENTREGADO REMITENTE
CD.MURILLO TORO	2018-04-27 8:28: AM	BOGOTA D.C.	Nuestro mensajero esta en camino con tu envío y esta en proceso de entrega. Por favor estar atento.
CD.MURILLO TORO	2018-04-23 5:46: PM	BOGOTA D.C.	Nos informan que la persona de entrega no reside en la direccion.
CD.MURILLO TORO	2018-04-23 10:46 AM	BOGOTA D.C.	Nuestro mensajero esta en camino con tu envío y esta en proceso de entrega. Por favor estar atento.
CD.MURILLO TORO	2018-04-21 10:11 AM	BOGOTA D.C.	El envío ha presentado novedad en la entrega. Intentaremos de nuevo!
CD.MURILLO TORO	2018-04-21 10:09 AM	BOGOTA D.C.	Nuestro mensajero esta en camino con tu envío y esta en proceso de entrega. Por favor estar atento.
CD.MURILLO TORO	2018-04-21 8:04: AM	BOGOTA D.C.	El envío está siendo procesado en nuestro centro operativo.
CD.MURILLO TORO	2018-04-21 6:34: AM	BOGOTA D.C.	El envío fue recibido de la ruta de transito.
CD.MURILLO TORO	2018-04-21 6:34: AM	BOGOTA D.C.	El envío ha sido recepcionado del transito de transporte.
PO.TELEGRAFIA	2018-04-20 5:06: PM	BOGOTA D.C.	Su envío se encuentra en ruta de transito.
PO.TELEGRAFIA	2018-04-20 5:05: PM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido incluido en un vehiculo de transito.
PO.TELEGRAFIA	2018-04-20 5:04: PM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido ingresado en un contenedor para el transito.
PO.TELEGRAFIA	2018-04-20 8:37: AM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido recibido y ha iniciado el proceso de entrega.

204

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., agosto dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 11001-40-03-012-2012-00163-00

Demandante: **ÁNGELA PATRICIA VARELA BECERRA** (Cesionario
MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR)

Demandada: **FLOR HELENA CANO PINTO**

- En virtud de la imposibilidad de entrega de la comunicación ordenada por auto del 12 de marzo del año en curso (fl. 197) y dirigida a ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ, según se advierte del anexo, se requiere a la secuestre designada CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., para que proceda a indicar si ya se comunicó con el secuestre saliente y la parte demandante, con el fin de la consecución de la entrega del bien objeto de cautelas.

Secretaría, proceda a comunicarle de manera telegráfica el anterior requerimiento, advirtiéndole que dispone de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación para proceder de conformidad y comunicar al Despacho las gestiones adelantadas, so pena de ser relevado del cargo y la imposición de las sanciones correspondientes.

- En virtud de la solicitud que antecede, reconózcase personería a la abogada DECCY LILIANA RICO PARRA, para actuar en nombre y representación del demandante **MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR**, conforme al poder especial que le fue conferido.

- Siendo procedente la solicitud elevada, el Despacho señala la hora de las 09.00 a.m del día nueve (9) del mes de octubre del año 2018, para llevar a cabo la diligencia de remate del **bien inmueble** embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo (\$73'110.717,40) previa consignación del 40% (\$41'777.552,80), en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para el presente proceso, en la cuenta N°. 110012041800, a nombre de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

Publíquese por el interesado el aviso, en legal forma, en un periódico de amplia circulación, en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

La parte interesada allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término indicado en la misma norma.

El ejecutante indique el estado financiero del inmueble en cuanto a cuotas de administración, servicios públicos e impuestos.

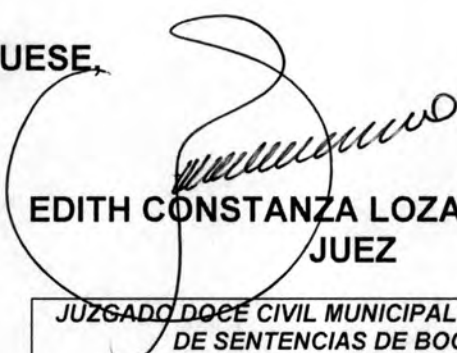
El remate se llevará a cabo en los términos del artículo 452 Ibídem. 205

No obstante lo anterior, con el fin de verificar la situación jurídica del bien, requiérase a la **FISCALÍA 40 LOCAL DE BOGOTÁ** con el fin de que se sirva dar respuesta al oficio N°. 12308, radicado el día 5 de abril de 2017.

Para el efecto se le otorgan **cinco (5) días**, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación. Oficiese y remítase copia del folio 181.

Debiendo ser tramitado dicho oficio por la parte demandante, con el fin de obtener una comunicación del ente aludido de manera previa a la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia de remate. A su vez, se le requiere para que, en un término no mayor a **días (5) días** siguientes a la notificación del presente proveído, allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble.

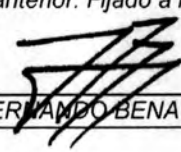
NOTIFÍQUESE.


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., AGOSTO 17 DE 2018

Por anotación en estado N°. 144 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

206



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

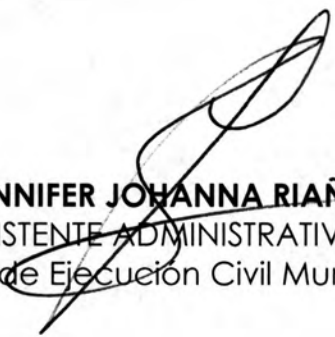
BOGOTA 29 DE AGOSTO DE 2018

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO: 12-2012-163 (JUZ 12 ECM)

A fin de dar cumplimiento al auto del 16 de agosto de 2018 en donde se ordena anexar copia del folio 181 , se procede a anexar folio 180, lo anterior teniendo en cuenta que el antes mencionado es el oficio que va dirigido a la FISCALÍA.

ATENTAMENTE,



JENNIFER JOHANNA RIAÑO SANCHEZ

ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

207



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS
CALLE 12 B N° 7-90 OFC 725
Ciudad

TELEGRAMA No. 3855

FECHA DE ENVIO

30 AGO. 2018
30 AGO. 2018

REF: Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-012-2012-00163-00 iniciado ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA CESIONARIO contra FLOR HELENA CANO PINTO Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO, PARA QUE PROCEDA A INDICAR SI YA SE COMUNICO CON EL SECUESTRE SALIENTE Y LA PARTE DEMANDADA CON EL FIN DE LA CONSECUCCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE CAUTELAS. SE LE ADVIERTE QUE DISPONE **DE CINCO (05) DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN PARA PROCEDER DE CONFORMIDAD, Y COMUNICAR AL DESPACHO LAS GESTIONES ADELANTADAS, SO PENAL DE SER RELEVADO DEL CARGO Y LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.



JENNIFER RIAÑO

SEÑOR
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.

F. S. D.

Remate 09/10/18
1 folio
OFICIO
208
26919 24AUG'18 PM 2:50

5849-2018
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE : ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA

DEMANDADO : FLOR ELENA CANO PINTO

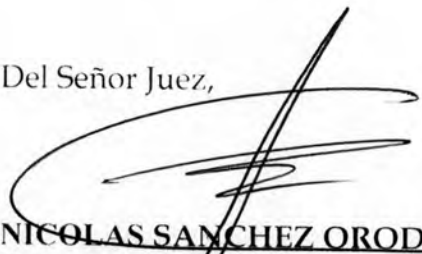
ASUNTO : CUENTAS

RADICACIÓN : 012 - 2012 - 163

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad Representante Legal de la sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. quien funge como secuestre entrante dentro del presente proceso, me permito informar a su despacho que a la fecha la secuestre anterior no ha efectuado entrega ni comunicación alguna con nuestra sociedad.

Por lo anterior solicito a su despacho se sirva ordenar la entrega del inmueble al suscrito a través de comisión la cual deberá ser libre de personas, animales y/o cosas, a fin de ejercer la debida administración.

Del Señor Juez,



NICOLAS SANCHEZ ORODOÑEZ

C.C. No. 1.030.681.319

CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.

Nit. 900.777.145-9

209

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 11001-40-03-012-2012-00163-00

Demandante: ANGELA PATRICIA VARELA BECCERA

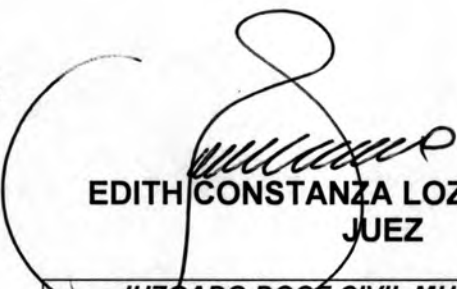
Demandado: FLOR HELENA CANO PINTO

Teniendo en cuenta lo informado por la sociedad secuestre designada en auto del 21 de junio de 2017 (folio 188), y quien aceptó el cargo, previamente a proveer sobre la entrega forzosa del bien objeto de la medida de embargo y secuestro a su favor, como quiera que no se evidencia la respectiva posesión, se dispone:

Señalar la hora de las 10:00 a.m del próximo 12/septiembre, para que la sociedad secuestre en mención, a través de su representante legal, tome posesión del cargo. Comuníquesele por el medio más expedito.

Una vez el auxiliar de la justicia, se posesione del cargo, se proveerá como se dijo antes, sobre la solicitud de entrega.

NOTIFÍQUESE,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Por anotación en estado Nº. 154 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

CEL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 37764

Bogotá D. C., 27 de agosto de 2018

Señores:
FISCALÍA 40 LOCAL DE BOGOTA
Ciudad

REF: Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-012-2012-00163-00 iniciado ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA C.C. 52.768.857 CESIONARIO MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR C.C. 1.019.016.272 contra FLOR HELENA CANO PINTO C.C. 52.163.491 Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso OFICIARLE a fin de que se sirva dar respuesta al oficio N° 12308 radicado el 5 de abril de 2017.

Para el efecto se le otorgan **cinco (05) días** contados a partir del recibo de la comunicación.

Se anexa copia del folio 180 del cuaderno 1

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

*Recibido
Nancy Gaitan
31-08-18
Jefatura
1 folio anexo*

211

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



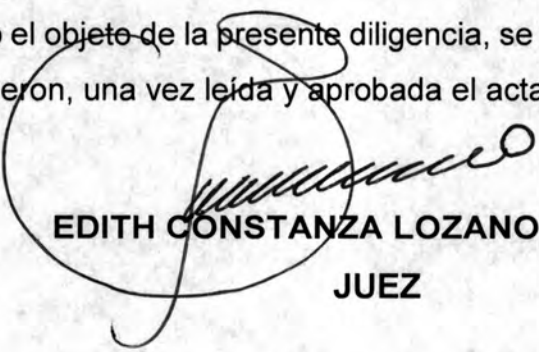
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.D.C.

**AUDIENCIA POSESIÓN SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No
11001-40-03-012-2012-00163-00 DEL ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA
(Cesionario MAURICIO ALEJANDRRO PEÑA TOVAR CONTRA FLOR HELENA
CANO PINTO**

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre de dos dieciocho (2018), siendo la hora de las 10:00 a.m., fecha y hora señalada mediante auto calendado 31 de agosto de dos mil dieciocho (2018), para llevar a efecto la diligencia de posesión de secuestre. Acto seguido, la suscrita juez en asocio de su secretaria ad/hoc se constituye en audiencia pública y la declara legalmente abierta. Se deja constancia que no se hizo presente la SOCIEDAD CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S citada para tomar posesión del cargo. En consecuencia, se concede el término de tres (3) días, para que justifique su inasistencia, so pena de ser relevado del cargo. Se señala fecha para el día 10 de octubre a las 11:30 P.M.

Si trascurrido el termino el auxiliar no justifica la inasistencia, por secretaría désignese nuevo secuestre y comuníquesele la hora y fecha para la posesión, por el medio más expedito.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada el acta en todas sus partes.



EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ



MILENA HENAO AYALA
SECRETARIA AD/HOC

09/10/18
17 de
8:15 PM
6662-2018

Deccy Liliana Rico Parra
Abogada

Atm
Pto 1-
Remates
212

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENENCIAS

E. S. D.

28265 24SEP'18 PM 3:50

DE EJ. CIV. MUN. REMATES

Ref.:	Proceso:	Ejecutivo con Título Hipotecario
	Radicación:	2012-0163
	Demandante:	Mauricio Alejandro Peña Tovar cesionario de Ángela Patricia Varela Becerra.
	Demandado:	Flor Helena Cano Pinto.
	Juzgado de Origen:	Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá

Como apoderada del señor Mauricio Alejandro Peña Tovar cesionario de la parte demandante en el proceso de la referencia y teniendo en cuenta que la Entidad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS, no se hizo presente para la posesión del cargo como Secuestre, comedidamente me permito informar al Despacho que no se pudo hacer las respectivas publicaciones de Remate teniendo en cuenta que es requisito indispensable agregar los datos del Secuestre. Ruego al Despacho, se sirva requerir nuevamente al auxiliar de la justicia designado, para poder solicitar nueva fecha de Remate del bien inmueble de propiedad de la demandada y así continuar trámite Legal correspondiente.

Del Señor Juez, atentamente,

Deccy Liliana Rico Parra
DECCY LILIANA RICO PARRA
C.C. 1.030.615.616 de Bogotá, D.C.
T.P. 279.950 del C.S. de la J.

Avenida Jiménez No. 8 A - 44 - Oficina 308. - Edificio Suore - Bogotá, D.C.

Celular: 314 386 92 91 Correo electrónico: abogadalilianarico@gmail.com

Chavez William Juan (Pena)

666-2013

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ELECCIÓN DE SENTENCIAS

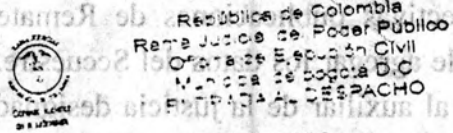
E. S. D.

20065 24SEP18 pm 3:52

DE EL CTU MUN. REMITE

Rel:	Proceso:	Ejecutivo con Fianzo Hipotecario
	Radicación:	2012-0163
	Demandante:	Mauricio Alejandro Peña Tovar cesionario de Ángela Patricia Varela Becerra.
	Demandado:	Elor Helena Cano Pinto.
	Juzgado de Origen:	Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá

Como apoderada del señor Mauricio Alejandro Peña Tovar cesionario de la parte demandante en el proceso de la retención y tenencia en cuenta que la Entidad CALDERON WISNER Y CLAVUO SAS, no se hizo presente para la posesión del cargo como Secuestre, comedidamente me permito informar al Despacho que no se pudo hacer las respectivas Radicación de Remate teniendo en cuenta que es requisito indispensable el auxilio de la Justicia de la Nación para poder solicitar nueva radicación nuevamente al auxilio de la Justicia de la Nación para poder solicitar nueva fecha de Remate del bien inmueble de la demandada y así continuar trámite legal correspondiente.



26 SEP 2018

Alcesandro de Soto a ...
Observaciones
El (la) Secretario (a) JB.

Del Señor Juez, atentamente.

DCCY LILIANA RICO BARRA
C.C. 1.030.615.616 de Bogotá D.C.
T.P. 279.950 del C.S. de la E.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., octubre, cuatro (4) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 11001-40-03-012-2012-00163-00

Demandante: ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA (Cesionario MAURICIO ALEJANDRO PEÑA)

Demandado: ROLANDO MONROY HOYOS

Teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado, no justifico la inasistencia a la posesión señalada para el 12 de septiembre del año en curso, se procede a relevarlo y en su lugar nombra a la persona que se indica en acta anexa de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

Secretaría proceda a comunicar su designación, por el medio más expedito y si se trata de una persona jurídica, deberá concurrir a través de su representante legal.

Atendiendo a lo solicitado a folio 212, el Despacho señala la hora de las 10 a.m. del día 4 del mes de Diciembre del año 2018, para llevar a cabo la diligencia de remate del **BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S -40072728** embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo (\$73.110.717,40), previa consignación del 40% (\$41.777.552,80), en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para el presente proceso, en la cuenta N°. **110012041800**, a nombre de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

Publíquese por el interesado el aviso, en legal forma, en un periódico de amplia circulación, en los términos del artículo 450 del Código General de Proceso.

La parte interesada allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término indicado en la misma norma.

El ejecutante indique el estado financiero del inmueble en cuanto a cuotas de administración, servicios públicos e impuestos.

El remate se llevará a cabo en los términos del artículo 452 *Ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., OCTUBRE 5 DE 2018

Por anotación en estado N°. 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,

YELIS Yael TIRADO MAESTRE



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 10197

Respetable doctor

SERSIGMA SAS

DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001989801220120016300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

EL SECRETARIO(A)

00

Fecha de designación: **miércoles, 03 de octubre de 2018 4:52:22 p. m.**

En el proceso No: **11001989801220120016300**

3Fhos.
04/12/18.
7108-2018
gmbt-1
215

Señor

JUEZ DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

29047 9OCT'18 PM 2:32

REF. EJECUTIVO NO. 12-2012-0163

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

JUAN LEONARDO ORTIZ AREVALO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.359.563 de Bogotá, en mi calidad de propietario del 50% del bien inmueble de la Carrera 5 No. 57-29 Sur anterior y actual Carrera 4D No. 57-29 Sur Barrio Danubio Azul localidad 5ª de Usme. Me dirijo a Ustedes con el fin de solicitar lo siguiente:

1. Se aclare realmente la calidad del 100% que dice la señora **FLOR ELENA CANO PINTO** es propietaria; ya que como consta en promesa de compraventa ella solamente es propietaria del 50% y el otro 50% es de mi propiedad. Es de aclarar que el 50% que me corresponde lo vendí al señor **GILBERTO SUSPES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.377.123 de Fusagasugá.
2. Esta propiedad fue adquirida anteriormente por la señora **MARTHA LUCERO GIRALDO ROJAS** la cual le hicimos el contrato de permuta de este bien inmueble firmado en Notaria el 1 de Noviembre del 2006, debidamente autenticadas las firmas en notaria, esta propiedad se le canceló en su totalidad a la señora **MARTHA LUCERO GIRALDO ROJAS**, quedando pendiente solamente que ella hiciera la escritura de propiedad para su total legalización del título.



3. La señora **FLOR ELENA CANO PINTO** se tomó el atrevimiento de hipotecar el inmueble y hacerse acreedora a la escritura pública supuestamente pagando una deuda a la señora **MARTHA LUCERO GIRALDO ROJAS** de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000)** que ella le adeudaba supuestamente al señor **GUILLERMO VELANDIA PARGA** el cual le había enajenado el inmueble en mención a la señora **MARTHA LUCERO**, quien era la propietaria poseedora y quien nos entregó el inmueble, a la cual se le canceló la totalidad de la negociación como quedó escrito en el contrato de promesa de permuta suscrito entre la señora **FLOR ELENA CANO PINTO, MARTHA LUCERO GIRALDO ROJAS Y JUAN LEONARDO ORTIZ AREVALO**, efectuándose al pie de la letra la entrega y el pago de la propiedad mencionada. Quedando exclusivamente pendiente que la señora **MARTHA LUCERO GIRALDO ROJAS** nos hiciera la respectiva escritura firmada por el señor **GUILLERMO VELANDIA PARGA**.

4. La señora **ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA** al prestar el dinero en calidad y garantía hipotecaria no toma las medidas correspondientes al respecto como es averiguar en qué estado se encuentran los que habitan el inmueble, si son inquilinos o son prometientes compradores o compradores de la casa y poseedores directamente con el contrato de conciliación entre los señores **JUAN LEONARDO ORTIZ AREVALO** y el señor **GILBERTO SUSPES**, hasta tanto no se devuelva el dinero que dio para la compra de dicho inmueble, quedando en garantía de la devolución del primer piso donde se encuentra él con su familia habitándolo en este momento existe un jardín de Bienestar y la señora **FLOR ELENA**

como propietaria del 50% habita el segundo piso de dicho inmueble.

PETICIONES

Solicito al Señor Juez encargado de hacer el remate del inmueble tenga en cuenta estos hechos.

Solicito hacer parte al señor **GILBERTO SUSPES** habitante y poseedor del primer piso de dicho inmueble. El señor **GILBERTO SUSPES** aportará los documentos que lo acreditan como propietario del 50% en garantía de la devolución del dinero que él canceló.

Del Señor Juez,

JUAN LEONARDO ORTIZ AREVALO

C.C. No. 79.359.563 de Bogotá

Autorizado,

NOTARIA
PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

ORTIZ AREVALO JUAN LEONARDO

quien se identificó con C.C. 79359563

ante la suscrita Notaría y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Bogotá D.C., 2018-10-09 13:52:38

Ingrese a verificadormiidentidad.com para verificar este documento
Codigo verificación 32538

FIRMA
OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

GILBERTO SUSPES
GILBERTO SUSPES
C.C. No. 11.377.123 de Fusagasugá

NOTARIA
PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

SUSPES GILBERTO

quien se identificó con C.C. 11377123

ante la suscrita Notaría y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Bogotá D.C., 2018-10-09 13:53:01

Ingrese a verificadormiidentidad.com para verificar este documento
Codigo verificación 32539

FIRMA
GILBERTO SUSPES
OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber de una parte, JUAN LEONARDO ORTIZ AREVALO, con C.C. 79.359.563 de Bogotá, quien en adelante se llamará el PROMITENTE VENDEDOR, y de otra parte, GILBERTO SUSPES, con C.C. 11.377.123 de Fusagasugá, quien en adelante se llamará EL PROMITENTE COMPRADOR, mayores de edad, vecinos y residentes en esta ciudad, hemos celebrado el presente contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA, el cual rige dentro de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- EL PROMITENTE VENDEDOR, transfiere a título de venta real y material a favor del PROMITENTE COMPRADOR, los derechos de propiedad y dominio sobre un inmueble ubicado en la nomenclatura urbana CARRERA 5 N° 57-29 SUR, del barrio DANUBIO AZUL, de esta ciudad, cuenta con un área de (72MTRS2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos. NORESTE.- en (12.00MTRS) con lote 5, SUROESTE.- En (12.00MTRS) con lote 7, SURESTE.- En (6.00MTRS) con carrera K y por el NORESTE.- En (6.00MTRS) con lote 11, construcción en DOS PISOS, servicios oficiales y cancelados ante las empresas de agua, luz, alcantarillado, gas natural y conexión al sistema de antena parabólica. SEGUNDA.- EL PROMITENTE VENDEDOR, manifiesta que lo prometido en venta lo adquirió mediante compra a la señora, MARTHA LUCERO GIRALDO, representante del señor GUILLERMO VELANDIA PARGA, quien figura como titular de la escritura 3201 de fecha 18 de Junio del 2002 de la Notaria 24 de Bogotá e inscrita bajo la Matricula Inmobiliaria 50S-40072728, además el PROMITENTE VENDEDOR, garantiza la presente venta libre de, pleitos, embargos, hipotecas, juicios de sucesiones, patrimonio familiar, limitaciones al dominio, contratos, afectación a vivienda familiar y en fin de todo gravamen que causase el libre comercio y en caso tal se obliga salir al saneamiento de acuerdo como lo determine la ley. TERCERA.- EL PRECIO, materia de esta venta es por la suma de: TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE \$37.500.000, suma esta que es cancelada así: Hoy a la firma y fecha del presente documento la suma de: DOS MILLONES DE PESOS MCTE \$2.000.000, en efectivo, la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MCTE \$22.000.000, para cancelar el 5 de Abril del 2009 y el saldo a deber la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE \$13.500.000, para cancelar con el producto de un préstamo por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO o otra Entidad Bacanría. CUARTA.- LA ENTREGA, del inmueble completamente desocupado se llevara a cabo así.- El primer piso el 9 de Abril del 2009 y el segundo piso cuando se cancele la totalidad de la venta, QUINTA.- La firma de la escritura pública que legalice la presente venta se llevará a cabo el día 11 de Mayo del 2009, ante la Notaria 58 de Bogotá a las 2.00p.m. y

a cabo el día 11 de Mayo del 2009, ante la Notaria 58 de Bogotá a las 2.00p.m. y los gastos notariales será cancelados por partes iguales entre los contratantes, retención en la fuente a cargo del PROMITENTE VENDEDOR, derechos de Beneficencia y registro a cargo del PROMITENTE COMPRADOR. QUINTA.- Las partes contratantes fijan como multa de incumplimiento la suma de: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE \$3.500.000, suma esta que se hará efectiva a la parte que no diera cumplimiento a lo pactado en el presente documento. Y en constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los 9 días del mes de Marzo del año Dos Mil Nueve (2009) ante testigos hábiles para declarar como aparece.

PROMITENTE VENDEDOR.

PROMITENTE COMPRADOR. 3

JUAN LEONARDO ORTIZ AREVALO.
CC

79.359563 Bogotá.

Gilberto suspes
GILBERTO SUSPES.

CC 11377123 de Fusca

TESTIGOS

CC

CC

NOTARIA 58 DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
En el Despacho de la Notaría Cincuenta y Ocho del
circulo de Bogotá, D.C., el día: 09 MAR 2009
se presentó: Gilberto suspes
quien se identificó con la cédula de ciudadanía
No. 11377123 expedida en Fusca
y dijo que reconoce el anterior documento como
cierto, y que la firma es de su puño y letra
Igualmente reconoce como suya la huella dactilar
del indice derecho que a continuación se estampó
Gilberto suspes
11377123
GERARDO AMÓRTEGUI CALDERÓN
NOTARIA 58



Huella

SE TOMO HUELLA POR SOLICITUD DEL INTERESADO



NOTARIA 58 DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
En el Despacho de la Notaría Cincuenta y Ocho del
circulo de Bogotá, D.C., el día: 09 MAR 2009
se presentó: Juan Leonardo Ortiz Arevalo
quien se identificó con la cédula de ciudadanía
No. 79.359563 expedida en Bogotá
y dijo que reconoce el anterior documento como
cierto, y que la firma es de su puño y letra
Igualmente reconoce como suya la huella dactilar
del indice derecho que a continuación se estampó
Juan Leonardo Ortiz Arevalo
79.359563 Bogotá
GERARDO AMÓRTEGUI CALDERÓN
NOTARIA 58

Huella

SE TOMO HUELLA POR SOLICITUD DEL INTERESADO



CONTRATO DE PERMUTA

Entre los suscritos a saber: **MARTHA LUCERO GIRALDO ROJAS** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.737.535 de Bogota, quien para todos los efectos del presente contrato se denominara **EL PRIMER PERMUTANTE** y por la otra parte: **FLOR HELENA CANON PINTO** y **JUAN LEONARDO ORTIZ AREVALO** mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cedula de ciudadanía numeros 52.163.491 de Bogota y 79.359.563 de Bogota respectivamente, quienes para todos los efectos del presente contrato se denominaran **LOS SEGUNDOS PERMUTANTES**, han convenido celebrar el siguiente contrato que se rige por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El primer permutante **MARTHA LUCERO GIRALDO ROJAS** se compromete a hacer entrega en calidad de permuta a los segundos permutantes **FLOR HELENA CANON PINTO** y **JUAN LEONARDO ORTIZ AREVALO** los derechos de propiedad y tenencia que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Una casa de su exclusiva propiedad ubicada en el barrio Danubio Azul, en la carrera 5 No. 57-29 Sur, la casa consta de dos pisos, el segundo piso cubierto en teja de zinc, 3 alcobas terminadas en piso mineral, cocina, baño en obra gris, el primer piso terminado, falta tableta del patio, esta casa esta pignorada al Fondo Nacional del Ahorro el cual esta pagando por cuotas mensuales; portones en lamina, 3 alcobas, cocina, baño enchapado, 1 cuarto de san alejo, patio y lavadero, escaleras al segundo piso sin enchapes, sala, garaje comedor, servicios de agua, luz, telefono, gas e impuestos al día hasta la fecha de este contrato cuyos linderos y demás especificaciones quedaran registrados en la escritura publica que legalice este documento de permuta.-----

SEGUNDO: Los segundos permutantes **FLOR HELENA CANON PINTO** y **JUAN LEONARDO ORTIZ AREVALO** dan en calidad de permuta al primer permutante **MARTHA LUCERO GIRALDO ROJAS** los derechos de propiedad y tenencia que tienen y ejercen sobre una casa ubicada en el barrio "La Andrea" en la dirección Calle 80 Sur No. 1D-29 Este, con todos sus usos y costumbres y servicios al día, agua, luz, gas y teléfono, consta de: sala, comedor, cocina, patio y una pieza, escaleras al segundo piso, 2 alcobas y terraza cubierta en teja eternit, portones en lamina, pisos enchapados, baño enchapado, escalera enchapada, con sus respectivas chapas de seguridad en los portones; además de lo anterior terminaran de cancelara la deuda ante el Fondo Nacional de Ahorro sobre el primer inmueble y cancelara la hipoteca que la afecta además entregara la suma de nueve millones (\$9.000.000.00) en permuta que se especifica en el momento de las entregas, para cubrir y cancelara este valor en un termino de 6 meses contados a partir de la firma de este contrato. Los bienes que se entregan cancelando deben ser de común acuerdo entre las partes.

TERCERO: Los contratantes justifican el valor de la permuta en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$34.000.000.00) para ambas partes.-----



EGIS

delos
registros
delos

CUARTO: LOS PERMUTANTES transfieren, ceden y endosan, los derechos sobre los inmuebles antes mencionados anteriormente libres de demandas, hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, pero en todo caso se comprometen a entregarlos libres de cualquier gravamen que puedan afectar la posesión que ellos ostentan. De igual forma manifiestan que la entrega del primer piso de la casa del Danubio Azul se hace a la firma de este documento y el segundo piso de la misma casa se hará en el transcurso de 30 días a partir de la fecha; la entrega de la casa de la Andrea se hará el día 03 de Noviembre de 2006.

CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan cláusula penal del 10% sobre el valor de esta permuta para la parte que desista en alguna de las cláusulas de este contrato. - **CLAUSULA ADICIONAL:** - En caso de muerte de ambas o alguna de la partes contratantes sus respectivos cónyuges y/o herederos se encargaran de protocolizar continuar y dar cumplimiento al presente contrato hasta llevar acabo su perfección. --- Para constancia se firma el presente documento al PRIMER (1) día del mes de NOVIEMBRE del año Dos mil seis (2.006).

EL PRIMER PERMUTANTE


MARTHA LUCERO GIRALDO ROJAS
C.C. No. 41237535 Bogotá

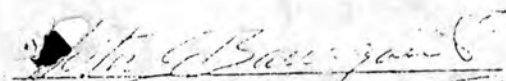


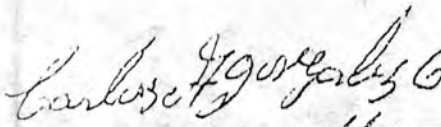
LOS SEGUNDOS PERMUTANTES

FLOR HELENA CANO PINTO
FLOR HELENA CANO PINTO
C.C. No. 52163491 Bogotá

JUAN LEONARDO ORTIZ AREVALO
JUAN LEONARDO ORTIZ AREVALO
C.C. No. 79359563 Bogotá

TESTIGOS


C.C. 19661080 Bogotá


C.C. 1223483 Bogotá

220
2-9

NOTARIA 66 DE BOGOTÁ D.C.

11 NOV 2006

Notario: Hortencia Lucena (Carnal de Roca)
41737.522

11 NOV 2006

NOTARIA 66 DE BOGOTÁ D.C.

11 NOV 2006

Notario: Flore Helena Cano Pinto
52.163.441

11 NOV 2006



NOTARIA 66 DE BOGOTÁ D.C.

11 NOV 2006

Notario: Tan Fernando Ortiz Arzuola



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 282 0030 - Bogotá - Colombia
Correo electrónico: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 26 de julio de 2016

Oficio No. 1383 / 11001-40-03-041-2011-00978-02 ORDINARIO SEGUNDA INSTANCIA.

Señores

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
Bogotá, D.C.

REF: ORDINARIO 2 INSTANCIA No. 11001-40-03-041-2011-00978-02
DTE: FLOR ELENA CANO PINTO identificado con C.C. No. 52.163.491
DDO: GILBERTO SUSPES identificado con C.C. No. 11.377.123.

Comendidamente me permito Comunicar que mediante **Sentencia** proferida, dentro del proceso de la referencia, en **audiencia** de que trata el **Artículo 327 del Código General del Proceso**, calendada **diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016)**, este Despacho Judicial **DISPUSÓ**:

"PRIMERO.- CONFIRMAR la sentencia apelada.

SEGUNDO.- CONDENAR en costas a la parte demandante por razón de este recurso de apelación (artículo 365 C.G.P.). Fijese como agencias en derecho la suma de \$ 400.000 Pesos M/Cte."

Por consiguiente, se remite el proceso de la referencia en tres (3) cuadernos de 1-312, 56 y 7 folios respectivamente, el cual se encontraba en este Despacho resolviendo el recurso de Apelación en el Efecto Suspensivo contra Sentencia.

Cordialmente,

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario



222
31
10

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

2011-0978

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo del 366 del C.G.P., me permito practicar la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO A LIQUIDAR	MONTO
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$5.000.000
AGENCIAS EN DERECHO DEL RECURSO DE APELACIÓN	\$400.000
ARANCEL	
INSCRIPCIÓN DE MEDIDA CAUT.	
GASTOS DE CURADURIA	
HONORARIOS DEL SECUESTRE	
HONORARIOS DEL PERITO	
OTROS GASTOS	
POLIZA	
TOTAL	\$5.400.000 M/Cte.

Total de la liquidación de costas \$5.400.000 M/Cte.



NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D. C., siete (7) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

REF: 2011-0978

Revisado el informativo se evidenció que la liquidación de las costas procesales que antecede se ajusta en derecho a lo que le corresponde, y en tal virtud, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

[Firma]
GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 71 Fecha: 14 SEP 2016 Novis del Carmen Mosquera García Secretaria

J.S.

CONTRATO DE SOCIEDAD

Entre los suscritos a saber. De una parte la señora **FLOR HELENA CANO PINTO** identificada con la cedula de ciudadanía No.52.163.491 de Bogota y de otra parte el señor **JUAN LEONARDO ORTIZ ARÉVALO** identificado con la cedula de ciudadanía No.79.359.563 de Bogota. La primera de los nombrados da en calidad de prenda para adquirir en calidad de permuta una casa de su exclusiva propiedad en un valor acordado en las partes por la cantidad de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$ 20.000.000.00) dicha casa esta ubicada en el barrio La Andrea en la Calle 80 Sur No.1D-59 Este. Con todos sus documentos y servicios al día. Esta casa fue permutada junto con otros bienes y efectivo. Con el segundo de los nombrados para la adquisición en permuta de la casa ubicada en el barrio Danubio Azul en la Carrera 5 No. 57-69 Sur. Esta casa fue valorada en la permuta por **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$ 34.000.000.00) los cuales las partes deben aportar el 50% cada uno. Como el 100% de la casa adquirida es de un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE**, el 50% seria **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE**, y le queda un restante de a favor de la señora **FLOR HELENA CANO PINTO** la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE**, dinero que el señor **JUAN LEONARDO ORTIZ A.** Cancelara en el trascurso de 6 meses, respaldo en una letra de cambio este excedente se cancelara en permuta o bienes que representen la cancelación de la deuda. La casa va hacer habitada por la señora **FLOR HELENA** y su hija **LEIDY YULIHT ORTIZ CANO**. Cualquier arreglo locativo, reforma que se desee hacer, lo haremos en consenso ósea de común acuerdo y si por obvias razones no pueden estar alguno de los nombrados, el que este presente tomara y se hará responsable de las decisiones que tome respecto a la casa. Los contratantes de común acuerdo y para sus efectos legales colocan una cláusula para la persona que incumpla el 10% del 50% de el valor pactado en la compra de la adquisición de la casa. La vigencia mínima de esta sociedad es de 5 años a partir de la firma. Para no pagar la multa el que quiera librarse y terminar su contrato antes de ese termino, la escritura de la casa se hará a nombre de la señora, si no se encuentra inhabilitada en el momento de hacerse, de lo contrario se hará de mutuo acuerdo que puede ser a la hija. En caso de perdidas o ganancias serán por partes iguales, salvo los porcentajes o comisiones que a criterio individual haya adquirido o ganado. Para todos sus efectos legales firman hoy 01 de Noviembre del 2006 en la ciudad de Bogota a entera satisfacción.

PRIMER CONTRATANTE

SEGUNDO CONTRATANTE

Flor Helena Cano Pinto
C 52163491 Bta

Juan Ortiz Arévalo
C 79-359563 Bogota

TESTIGOS

Leidy Juliet Ortiz Cano
NIT 90091751355. Bta.

Alfonso G. Gonzalez
C 19261030 de Bogotá

Francisco
C 18633817 Bogotá

CONTRATO DE SOCIEDAD

Entre los suscritos a saber, por una parte la señora FLOR HELENA CANO PINTO, con C.C. 52.163.491 de Bogotá de otra parte el señor, LEONARDO ORTIZ AREVALO, con C.C. 79.359.563 de Bogotá, hemos celebrado el

presente contrato el cual rige dentro de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- La primera de las nombradas recibe de manos del segundo de los nombrados la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE \$25.000.000, por la venta de una casa ubicada en la nomenclatura urbana KRA 5 N° 57-29 Sur, la cual se encuentra hasta la fecha en sociedad hoy 17 de Marzo del 2009. SEGUNDA.- Esta casa fue vendida al señor, GILBERTO SUSPES, con C.C. 11.771.123 de Fusagasuga, con la siguiente forma de pago de acuerdo al contrato de venta firmado por el señor, JUAN LEONARDO ORTIZ y el señor GILBERTO SUSPES, EL DIA 9 DE Marzo del 2009, con esta norma el señor JUAN LEONARDO ORTIZ AREVALO, cancela la sociedad a la señora, FLOR HELENA CANO PINTO, así: El día 5 de Abril/2009, la suma de \$18.000.000, y el excedente para el día 11 de Mayo del 2009 y cancela el valor de la sociedad. TERCERA.- Las partes contratantes de común acuerdo fijan una multa de incumplimiento la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE \$2.500.000, suma esta que se hará efectiva a la parte que no diera cumplimiento a lo pactado en el presente documento. CUARTA.- Los gastos que se ocasionen con este trámite será cancelada por el señor LEONARDO ORTIZ AREVALO, y así quedará cancelada dicha sociedad entre las partes. Y en constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de Marzo del 2009, después de leído y aprobado.

LOS COMPARECIENTES.

FLOR Helena cano pinto

FLOR HELENA CANO PINTO.
C.C. 52.163.491 Bogotá

LEONARDO ORTIZ AREVALO.
C.C. 79.359.563 Bogotá



226
2
28

**PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO
SEDE CENTRO**

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

ACTA DE CONCILIACIÓN

4656

Solicitud Conciliación No. 30596 del 02 de septiembre de 2009

**Partes: SOLICITANTE: JUAN LEONARDO ORTIZ AREVALO
CITADO: GILBERTO SUSPES- DIANA MARCELA SUESPES - CLAUDIA SUSPES**

En Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009), siendo las 8:00 a.m., comparecieron al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, D.C., autorizado por Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003 del Ministerio del Interior y de Justicia, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por los Artículos 91 y 113 de la Ley 446 de 1998 y 1º de la Resolución No. 0018 de 2003, los señores, **PARTE SOLICITANTE: JUAN LEONARDO ORTIZ AREVALO**, C.C. 79,359,563 de Bogotá, y como **PARTE CITADA, GILBERTO SUSPES**, con C.C. 11,377,123 de Fusagasuga, y **CLAUDIA PATRICIA SUSPES LOPEZ**, con C.C. No. 52,751,922 de Bogotá, mayores de edad, residenciados en Bogotá, y quienes manifestaron no tener ningún vínculo con la Personería Distrital, en cumplimiento del pacto de transparencia suscrito por el señor Personero de Bogotá, para adelantar audiencia de conciliación actuando como Conciliador el Dr **JORGE ELIECER CAÑON INFANTE**. Se deja constancia, que para la audiencia fue también convocada la señora **DIANA MARCELA SUSPES**, quien no compareció, y quienes asisten, solicitan adelantar la diligencia sin **DIANA SUSPES**, al considerar que no se requiere, por cuanto no firmo el contrato de promesa de venta suscrito el día 9 de marzo de 2009, respecto al inmueble de la carrera 5 No. 57-29 Sur del Barrio Danubio Azul de la Ciudad de Bogotá, por lo que ante la solicitud de los asistentes para adelantar la diligencia con los presentes, así se procedió.

Acto seguido se dio comienzo a la diligencia así:

ASUNTO OBJETO DE CONCILIACION

El señor **SOLICITANTE: JUAN LEONARDO ORTIZ AREVALO**, C.C. 79,359,563 de Bogotá, pretende mediante audiencia, que se desista del negocio, el contrato de promesa de venta suscrito el día 9 de marzo de 2009, respecto al inmueble de la carrera 5 No. 57-29 Sur del Barrio Danubio Azul de la Ciudad de Bogotá. Lo anterior por cuanto vendió el inmueble y parte del precio había quedado de cancelarlo el comprador con un crédito que no se logró y decidiendo este no hacer el negocio pide la devolución del dinero entregado y que llegaron a un acuerdo para poder vender y hacer la respectiva devolución. Estima el valor a conciliar el solicitante en la suma de \$ 27.000.000.

CONSIDERANDOS:

1. Que los hechos materia del conflicto suscitado entre las partes son susceptibles de CONCILIACION, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 446 de 1998 y en el artículo 40 de la Ley 640 de 2001, sus Decretos Reglamentarios y el Código del Menor (Decreto No. 2737 de 1989), Acuerdo 10 de 1995 y demás normas concordantes.
2. Instalada la diligencia, el abogado conciliador procede a enterar a las partes sobre el objeto de esta diligencia, el cual es llegar a un acuerdo sobre, resolver contrato de promesa de venta de un inmueble.
3. Que después de haber escuchado las distintas fórmulas de arreglo propuestas por las partes y el Conciliador, las primeras han llegado a un **ACUERDO TOTAL** que se registrará por las cláusulas que se enuncian a continuación:

PRIMERA.-Las partes, **JUAN LEONARDO ORTIZ AREVALO**, C.C. 79,359,563 de Bogotá, en calidad de citante, y **GILBERTO SUSPES**, con C.C. 11,377,123 de Fusagasuga, en calidad citado, ambos como contratantes (partes dentro del contrato de promesa de compraventa), deciden resolver el contrato de promesa de compraventa suscrito el día 9 de marzo de 2009, respecto al inmueble de la carrera 5 No. 57-29 Sur del Barrio Danubio Azul de la Ciudad de Bogotá, inmueble con matrícula No. 40072728. En consecuencia el citante, señor **JUAN LEONARDO ORTIZ AREVALO**, se compromete y obliga a devolver la suma de (\$ 27.000.000), **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/TE** al señor **GILBERTO SUSPES**, el día 4 de diciembre de 2009 en Bogotá, en efectivo, antes de las 3:00 p.m. A su vez, el citado, el señor **GILBERTO SUSPES**, se compromete y obliga a entregar al solicitante, el primer piso de inmueble objeto de la promesa en comento, el día 4 de diciembre de 2009 antes de las 3:00 p.m, por cuanto lo recibió de su prometiende vendedor el día 25 de marzo de 2009.

SEGUNDA - Las partes acuerdan, que con la devolución de la suma acordada en la cláusula anterior y con la entrega del inmueble, no queda otra obligación pendiente entre ellos y en caso de incumplimiento podrán acudir a resolver el asunto a la jurisdicción.

La presente conciliación **PRESTA MERITO EJECUTIVO**, y **HACE TRANSITO A COSA JUZGADA**, sustituye y deja sin efecto cualquier convenio o escrito celebrado con anterioridad entre las mismas partes y sobre el mismo objeto y rige a partir de la fecha.

**Carrera 7 No. 21-24 piso 3o. Edificio nuevo (Jurisdiccionales)
Teléfono 382-04 50 Ext. 203- VIGILADO: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL INTERIOR.**

Email: conciliación@personeriabogota.gov.co

Página 1 de 2



PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO
SEDE CENTRO

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

ACTA DE CONCILIACIÓN

Solicitud Conciliación No. 30596 del 02 de septiembre de 2009

Partes: SOLICITANTE: JUAN LEONARDO ORTIZ AREVALO
CITADO: GILBERTO SUSPES- DIANA MARCELA SUESPES - CLAUDIA SUSPES

Previo lectura del contenido de esta conciliación es aprobado en todas sus partes por quienes la suscriben, dejando original para el archivo del CENTRO DE CONCILIACIÓN, y se entrega a las partes fiel copia del original.

En señal de aceptación se firma por quienes en ella intervinieron, en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor hoy cinco (5) de octubre de dos mil nueve (2009), siendo las 10:00 a.m.

LAS PARTES:

JUAN LEONARDO ORTIZ AREVALO

C.C. No.

Tel:

El citante,

GILBERTO SUSPES

C.C. No.

Los Citados,

79.359563 Bogotá

Gilberto Suspes

CC 4377123

Claudia Patricia Suspes Lopez

CLAUDIA PATRICIA SUSPES LOPEZ

C.C. No. 52751922

El Conciliador,

JORGE ELISER CANON INFANTE

Código 3186-0005

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN

SEDE CENTRO

Código No. 3186

COPIA AUTÉNTICA
PRIMERA COPIA
PRESTA MERITO EJECUTIVO

Director:

Fecha:

5 Oct - 2009

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN

SEDE CENTRO

Código No. 3186

La presente Acta de Conciliación por
intermedio del Centro de Conciliación
Código No. 3186
se entregó a las partes en
la ciudad de Bogotá, D.C., a las
10:00 horas del día 05 de octubre de 2009.

Jorge Eliser Canon Infante

Director

04/12/18
11763
7204-2018
Sofia

228

Señor

JUEZ DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

29289 11OCT'18 PM 2:49

REF. EJECUTIVO NO. 12-2012-0163

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

GILBERTO SUSPES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.377.123 de Fusagasugá, en mi calidad de propietario del 50% del bien inmueble de la Carrera 5 No. 57-29 Sur anterior y actual Carrera 4D No. 57-29 Sur Barrio Danubio Azul localidad 5ª de Usme. Me dirijo a Ustedes con el fin de adjuntar los siguientes documentos:

1. Fotocopias de promesas de compraventa de fecha 9 de Marzo de 2009. Fotocopia promesa de compraventa de fecha 1 de Noviembre de 2006.
2. Copia del fallo del Juzgado 41 Civil Municipal a mi favor de fecha 8 de septiembre del 2016.
3. Fotocopia Conciliación expedida por la Personería de Bogotá, D.C. de fecha 5 de Octubre del 2009.
4. Fotocopia contrato de sociedad suscrito entre **JUAN LEONARDO ORTIZ AREVALO Y FLOR HELENA CANO PINTO**, de fecha 1 de Noviembre de 2006.
5. Fotocopia de carta donde estaban de acuerdo en vender la casa a mi favor por la suma de **\$37.500.000**.

Atentamente,

Gilberto SUSPES
GILBERTO SUSPES

C.C. No. 11.377.123 de Fusagasugá

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

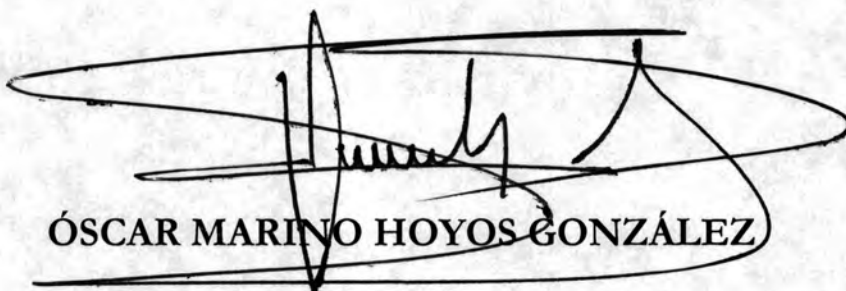
Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

En consideración al informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente trámite, advierte este juzgador que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 595 del Código General del Proceso, y comoquiera que la aquí demandada ostenta la tenencia del bien inmueble embargado en calidad de depositaria a título gratuito, es del caso preterir del secuestre designado mediante proveído datado 4 de octubre de 2018 y en su lugar dejar como secuestre a la señora FLOR HELENA CANO PINTO, a quien deberá notificarse lo aquí dispuesto haciéndole las prevenciones de ley. Por secretaria ofíciase.

De otra parte, en virtud a los escritos que anteceden y comoquiera que los memorialistas no fungen como partes procesales en el presente trámite, el despacho se abstiene de emitir pronunciamiento alguno en relación con tales peticiones.

NOTIFÍQUESE,

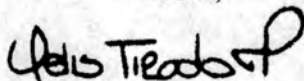
El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., Octubre 18 de 2018
Por anotación en estado N°. 186 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



YELIS Yael TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVIL
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D.
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
SERSIGMA S.A.S.
DG 77 B 116 B 42 INT 4 TR 3 APTO 702
Ciudad

TELEGRAMA No. 4173

FECHA DE ENVIO

12 OCT 2018

REF: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-012-2012-00163-00 iniciado por ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA contra FLOR HELENA CANO PINTO (ORIGEN JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA - SECUESTRE-.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

<Lorena Leon>

230



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 47561

Bogotá D. C., 25 de octubre de 2018

Señora demandada:
FLOR HELENA CANO PINTO
Ciudad

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. 11001-40-03-012-2012-00163-00 iniciado
por ANGELA PATRICIA VARELA BECERRA C.C. 52.768.857 **Cesionario**
MAURICIO ALEJANDRO PEÑA TOVAR C.C. 1.019.016.272 **contra** FLOR HELENA
CANO PINTO C.C. 52.163.491 (Juzgado de origen 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de octubre de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso OFICIARLE a fin de
comunicarle que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3° del
artículo 595 del C.G.P. y como quiera que la aquí demandada ostenta la
tenencia del bien inmueble embargado en calidad de depositaria a título
gratuito, es del caso preterir del secuestre designado mediante proveído del
4 de octubre de 2018 y en su lugar dejar como SECUESTRE a la señora
demandada FLOR HELENA CANO PINTO.

Quien deberá rendir cuentas comprobadas del bien dejado bajo su
cuidado y custodia, lo anterior so pena de hacerse acreedora a las
sanciones de ley.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

JENNIFER RIAÑO

FIRMA Florencia

FECHA: 22 JAN 2019

TELEFONO: 311.510.1877

C.C. 52.163.491 Rta.

NOMBRE: Florencia Cano Pinto

DESPACHO C. ☐

OFICIOS ☐

DEMANDANTE ☐

DEMANDADO ☒

AUTORIZADO ☐

12

Señor Juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

E. S. D.

Referencia	Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario
Radicación:	2012-0163
Demandante:	Mauricio Alejandro Peña Tovar cesionario de Ángela Patricia Varela Becerra.
Demandado:	Flor Helena Cano Pinto.
Juzgado de Origen:	Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Asunto	Sustitución de poder

DECCY LILIANA RICO PARRA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.615.616 de Bogotá, D.C., abogada, portadora de la Tarjeta Profesional 279.950 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, obrando en calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, conocida en Autos, comedidamente me permito manifestar al (la) Señor(a) Juez, que por medio del presente escrito y con facultad para ello SUSTITUYO el poder a mi conferido con las mismas facultades otorgadas, al Doctor OSCAR EDUARDO MERCHÁN ÁLVAREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.660.968, abogado, portador de la Tarjeta Profesional No. 331.271 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con el trámite del proceso.

Ruego al Despacho darle el trámite legal correspondiente.

Del Señor Juez, Atentamente,

Deccy Liliana Rico P.
DECCY LILIANA RICO PARRA
C.C. 1.030.615.616 de Bogotá
T.P. 279.950 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Acepto la sustitución,

20989 12-AGO-'19 12:55

Sanc
H
IF

Oscar Eduardo Merchán Álvarez
OSCAR EDUARDO MERCHÁN ÁLVAREZ
C.C. No. 1.075.660.968
T.P. 331.271 del C.S. de la J.

71 92-8412

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Alban Cundinamarca

PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 01 AGO 2019

Compareció ante el Juez(a) de este despacho Decy
Liliana Rico Parra quien presenta

C.C. No. 1030615616 De Bogotá, D.C.

T.P. No. 279.950 C.S. de la J.

Carnet No. _____ Y manifiesto
 que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra
 y es la misma que acostumbrara en todos sus actos públicos y
 privados.

El compareciente: Decy Liliana Rico P

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUEZ
Juzgado Promiscuo Municipal
Alban Cundinamarca

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Alban Cundinamarca

PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 01 AGO 2019

Compareció ante el Juez(a) de este despacho Oscar
Eduardo Merchán Alvarez quien presenta

C.C. No. 1075660968 De Zipaquirá

T.P. No. 331.271 C.S. de la J.

Carnet No. _____ Y manifiesto
 que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra
 y es la misma que acostumbrara en todos sus actos públicos y
 privados.

El compareciente: [Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUEZ
Juzgado Promiscuo Municipal
Alban Cundinamarca

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

02

13 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones _____
 (a) Secretario (a) _____

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



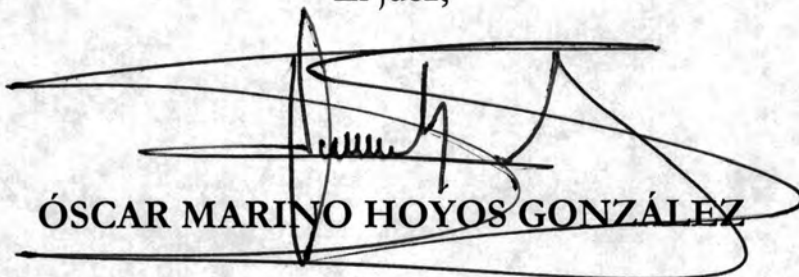
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede se reconoce personería al abogado OSCAR EDUARDO MERCHAN ALVAREZ, para actuar en representación del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder visible a folio 201 del plenario.

NOTIFÍQUESE,

El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., agosto 30 de 2019
Por anotación en estado N°. 153 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ